



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

CONTRATO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**” Y, POR LA OTRA, **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B) Y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADAS POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y EN FORMA CONJUNTA CON “**EL INSTITUTO**” SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La presente contratación es el resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E278-2022** realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

#### DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3 El C. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C. [REDACTED] funge como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 84 1200/16483 de 06 de diciembre de 2022, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 primer párrafo y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y se encuentran listados en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte del presente contrato.

- 1.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con cuenta número 42061310, así como lo señalado en el oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mismos que se integran en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones de "EL INSTITUTO" quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- 1.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- 1.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

II. "EL PROVEEDOR" a través de sus Representantes Legales, declara que:

**INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,866, Partida Segunda, a folios 352, del Tomo 81, Libro Quinto Registro Mercantil denominada "**GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN, S.A.**", cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular, la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

Por Escritura Pública número 25,376 de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública número 12 de Tlalnepantla, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,886, Partida 15, a folios 326, del Tomo Segundo, Volumen "A", Libro Primero del Registro de Comercio, se hizo constar la transformación de denominación para quedar establecida como **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

II.2 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 89,580 de fecha 06 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número 212, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número 223, los tres por Convenio de Sociedad, en la Ciudad de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISU820801FT2**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **EL INSTITUTO** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 60 número 337, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán; teléfono: 55 5419 4016, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.
- II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**

- II.13 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número 192, denominada "ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o exportación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales, y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación, almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

Por Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el Libro Primero de Comercio, Volumen 20 y bajo la Partida número 372, se hizo constar el cambio de denominación para quedar establecida como **INFRA, S.A. DE C.V.**

- II.14 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br><b>019E27822-002</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|

Pública número 37 del Distrito Federal; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

**II.15** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.16** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.17** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.18** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**.

**II.19** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.20** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

II.21 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.22 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.23 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, Tercer Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; teléfono: 55 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.

II.24 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**

II.25 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,149, de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del Libro de Comercio e Industria, denominada **ARGÓN, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución y la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

Por Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida 169, Volumen Tercero del Libro Primero, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**II.26** El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo también actúan los Licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan en el folio mercantil electrónico número 1741; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

**II.27** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.28** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.29** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

- II.30** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222**.
- II.31** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.32** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.33** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.
- En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.
- II.34** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.35** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, Primer Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; teléfono: 55 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.
- II.36** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:

- III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.
- III.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De “LAS PARTES”:

- IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, “LAS PARTES” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO” el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos y Oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769 y Anexo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato y Listado de Administradores”
- Anexo 5 (cinco)** “Convenio de Participación Conjunta”

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



Página 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de contratación, el arrendamiento objeto del presente contrato, no contempla opción a compra.

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$6,772,884.46 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$16,932,211.14 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 14/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en el **Anexo 3 (tres)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos mensuales (mes calendario) a **"EL PROVEEDOR"** conforme al arrendamiento efectivamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite el otorgamiento del arrendamiento, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                      |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br/> UNIDAD DE ADQUISICIONES<br/> COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br/> CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br/> COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p>Contrato Número<br/><br/><b>019E27822-002</b></p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|

En caso de aplicar, el contrato y sus Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal DDP deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

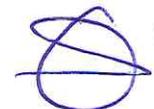
En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento otorgado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al Administrador del presente Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el arrendamiento materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



*(Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue flourish and several smaller signatures in blue, black, and pink).*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a “EL PROVEEDOR” la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “EL PROVEEDOR” para que se compense contra los adeudos que tenga “EL INSTITUTO” para con “EL PROVEEDOR” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “EL INSTITUTO” la pena convencional.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “EL INSTITUTO” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del arrendamiento, no se tendrá como recibido o aceptado por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED], a nombre de "INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br/> UNIDAD DE ADQUISICIONES<br/> COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br/> CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br/> COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número<br/><br/> 019E27822-002</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|

**CUARTA. VIGENCIA.**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

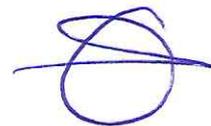
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



Página 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico de los bienes, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Proporcionar el arrendamiento en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes;
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar del otorgamiento del arrendamiento, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el arrendamiento otorgado.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de "EL PROVEEDOR", en caso de aplicar.

#### NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO" el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

**Plazo de entrega del arrendamiento:** El inicio del arrendamiento será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, se deberán observar los plazos señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

**Lugar y Condiciones de la entrega del arrendamiento:** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a otorgar el arrendamiento y cumplir con las condiciones del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica y Acta de Fallo que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, así como en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a otorgar el arrendamiento objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder **solidariamente** de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

#### DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El arrendamiento, que de acuerdo al objeto del presente contrato se contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 19

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br><b>019E27822-002</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|

y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el arrendamiento que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el arrendamiento otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

#### **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el otorgamiento del arrendamiento objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Handwritten signatures and initials in blue, black, and pink ink, located on the right margin of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo del arrendamiento se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL INSTITUTO” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 21

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br><b>019E27822-002</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|

autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**EL INSTITUTO**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el arrendamiento establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” tiene conocimiento en que “**EL INSTITUTO**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**EL INSTITUTO**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**EL INSTITUTO**” de cualquier proceso legal.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a poner en conocimiento de “**EL INSTITUTO**” cualquier hecho o circunstancia que en razón del arrendamiento otorgado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo del arrendamiento que otorgue a “**EL INSTITUTO**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.**



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue checkmark, a blue signature, and a pink signature.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br><b>019E27822-002</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará el arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El arrendamiento será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el arrendamiento no se tendrá por aceptado por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del presente Contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el arrendamiento si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES.



Handwritten marks on the right margin, including a large blue checkmark, a blue circle, and several vertical lines in blue, black, and pink.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br/> UNIDAD DE ADQUISICIONES<br/> COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br/> CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br/> COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p>Contrato Número<br/><b>019E27822-002</b></p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por el otorgamiento parcial o deficiente del arrendamiento, se hará acreedor a una sanción del 1.0% (uno punto cero por ciento) conforme a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el otorgamiento del arrendamiento será del 2% (dos por ciento), de acuerdo con los conceptos y cálculo señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**VIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“EL INSTITUTO”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el otorgamiento del arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “EL INSTITUTO” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL INSTITUTO” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del arrendamiento materia de este contrato.

### VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Cuando en el arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “EL INSTITUTO”.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO -" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

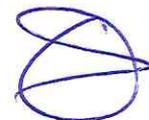
En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya otorgado el arrendamiento con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

6. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del arrendamiento proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR” con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

“EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br/> UNIDAD DE ADQUISICIONES<br/> COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br/> CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br/> COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p>Contrato Número<br/><b>019E27822-002</b></p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del arrendamiento otorgado por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

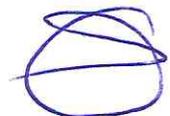
Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” proporciona el arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el arrendamiento y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, con “EL PROVEEDOR”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



Vertical column of handwritten signatures in blue, black, and pink ink on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 29

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br><b>019E27822-002</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|

requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **13 de enero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Participante A)**  
 R.F.C.: ISU820801FT2  
**INFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)**  
 R.F.C.: INF891031LT4  
**CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante C)**  
 R.F.C.: CRY800801222

  
 \_\_\_\_\_  
**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**  
 Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal  
 R.F.C.: [REDACTED]

  
 \_\_\_\_\_  
**C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**  
 Representante Legal



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES  
DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el oficio número 09 92 84 1200/16483  
de fecha 06 de diciembre de 2022

C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO  
Titular de la División de Servicios Complementarios  
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBGF/CJG

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 31

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE  
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos  
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS Y OFICIO  
NÚMERO 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769 Y ANEXO”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2022

**CC. Directores Normativos,  
Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada,  
Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y  
Gerentes Generales de Centros Vacacionales**  
Presentes

Con base en las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, mediante oficio número 2233 de fecha 02 de agosto de 2022 y en cumplimiento al numeral Décimo Octavo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.220722/195.P.DF dictado por el Consejo Técnico en su sesión ordinaria celebrada el 22 de julio del año en curso, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización especial a que hacen referencia los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 146 de su Reglamento, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, se informa que con base en el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Mexicano del Seguro Social 2023 que fue integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023; con los folios generados a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) que se relacionan en el **Anexo 1**, la SHCP emitió la autorización especial para que el Instituto convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública del régimen ordinario, cuya vigencia iniciará en el año 2023, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado.

Derivado de lo anterior, se les comunica que en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, se encuentra registrado el límite presupuestario por ámbito responsable de gasto de cada uno de los folios autorizados en el Anexo 1, razón por la cual a partir de esta fecha y hasta el 2 de diciembre del año en curso, a solicitud de las áreas ejecutoras del gasto, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras; podrán emitir dictámenes de disponibilidad presupuestaria y certificados de disponibilidad presupuestal bajo las siguientes premisas:

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



- La base presupuestaria liberada en el Módulo de Control de Compromisos únicamente incluye las cuentas que se relacionan a un proceso de contratación.
- Previa verificación de la suficiencia presupuestaria en el Módulo de Control de Compromisos, a través de la funcionalidad de dictámenes del Sistema Financiero PREI-Millennium y, en su caso, de la funcionalidad de compras, se podrán expedir los documentos electrónicos que permitan convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia inicie en el año 2023.
- La numeración de los dictámenes será consecutiva a nivel nacional, a partir del 0000000001, agregando a continuación la terminación "- 2023", con lo que se diferenciarán de los expedidos para el año "- 2022".
- Será responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto vigilar que las transacciones presupuestarias que se soliciten sean congruentes y estén plenamente alineadas a la política institucional y al Programa de Trabajo de cada Unidad Responsable del Gasto (URG).
- Los dictámenes de disponibilidad presupuestaria emitidos para 2023 durante el periodo establecido de adquisiciones anticipadas no están sujetos a la aplicación de la regla de cancelación automática.
- Una vez que inicie la vigencia del presupuesto del año 2023 aprobado y a partir del primer día hábil, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras, previa solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto deberá reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria, que se emitan durante este periodo, a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos al amparo del artículo 35 de la LFPRH.

Respecto al Programa de Inversión Física, las Direcciones Normativas administradoras de las Carteras autorizadas para 2023, podrán solicitar los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) conforme a lo siguiente:

- Para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles asociado al folio de autorización número 2023-50-GYR-19, una vez que se haya registrado en el Módulo de Costeo de Proyectos (PC) del Sistema Financiero PREI-Millennium, un nuevo escenario con la clave única (IDPR), la cual deberá provenir del escenario autorizado en la Evaluación Socioeconómica por la SHCP.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

- Lo correspondiente al Capítulo de Inversión Pública con folio de autorización número 2023-50-GYR-4, el monto deberá corresponder al importe y componentes registrados y autorizados en la Evaluación Socioeconómica de la Cartera.

En ambos casos, la solicitud no deberá exceder los montos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto 2023 aprobado por el H. Consejo Técnico.

Las áreas contratantes deberán incluir en las bases de los procesos de adquisición, en los contratos o, en su caso, en los pedidos un numeral que a la letra estipule que "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

El contravenir lo antes señalado será responsabilidad directa de la Unidad Responsable del Gasto en los casos en los que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado.

Finalmente, tratándose de proyectos, programas o contratos plurianuales, se debe comprometer exclusivamente el monto de los recursos a ejercer para el año 2023 y se sujetarán a lo dispuesto en la citada Norma, en sus numerales 7.4.10 y 7.4.10.6.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Eliécer Moreno Peralta**  
Titular de la Coordinación

**Atentamente**

**Lic. Armando Rivera Téllez**  
Titular de la Coordinación Técnica de Gestión  
Presupuestaria

Se firma por ausencia de conformidad con el Oficio 0990016B3000/6B30/2778 del 30 de septiembre de 2022, donde con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, me instruye ejercer las atribuciones de la Coordinación del día 03 al 07 de octubre del 2022.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

...Copias al reverso





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo, Titular de la Dirección de Finanzas, Para su conocimiento. (\*)  
Mtro. César Daniel Rojas Flores, Titular de la Unidad de Operación Financiera, Mismo fin. (\*)  
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, Mismo fin. (\*)  
Ing. Ramón Aguirre Díaz, Titular de la Unidad de Infraestructura de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. .  
Mismo fin. (\*)  
Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Mismo fin. (\*)  
Lic. Salim Arturo Orci Magaña, Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, Mismo fin. (\*)  
Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, (\*), Mismo fin. (\*)  
Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mismo fin. (\*)  
Arq. Jesús Acosta Rodríguez, Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, Mismo fin. (\*)  
Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez, Titular de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica, Mismo fin. (\*)  
Mtra. Bethsabe Sánchez Castillejos, Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, Mismo fin. (\*)  
CC. Jefes de Servicios de Finanzas en OOAD, Jefes de Departamento de Finanzas en UMAE y Gerentes de Administración y Finanzas en Centros Vacacionales. (@)

(\*) Se envía copia por el SICCC.

(@) Se envía copia por Correo Institucional.

ART/JMY - APO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



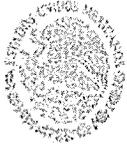
**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

**Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769**

| CUENTA CONTABLE IMSS                              | Folio MASCP    |
|---------------------------------------------------|----------------|
| 42060401-Material de Curación Sustantivo          | 2023-50-GYR-6  |
|                                                   | 2023-50-GYR-9  |
|                                                   | 2023-50-GYR-10 |
|                                                   | 2023-50-GYR-11 |
|                                                   | 2023-50-GYR-13 |
|                                                   | 2023-50-GYR-14 |
|                                                   | 2023-50-GYR-15 |
|                                                   | 2023-50-GYR-16 |
|                                                   | 2023-50-GYR-17 |
| 42060403-Material de Laboratorio                  | 2023-50-GYR-7  |
|                                                   | 2023-50-GYR-9  |
|                                                   | 2023-50-GYR-10 |
|                                                   | 2023-50-GYR-11 |
|                                                   | 2023-50-GYR-13 |
|                                                   | 2023-50-GYR-16 |
| 42060404-Material Radiológico                     | 2023-50-GYR-7  |
|                                                   | 2023-50-GYR-9  |
|                                                   | 2023-50-GYR-10 |
|                                                   | 2023-50-GYR-11 |
|                                                   | 2023-50-GYR-13 |
| 42060405-Aparatos de Ortopedia y Prótesis         | 2023-50-GYR-11 |
| 42060406-Material de Osteosíntesis y Endoprótesis | 2023-50-GYR-7  |
|                                                   | 2023-50-GYR-11 |
| 42060407-Material de Curación Clave 5000          | 2023-50-GYR-7  |
|                                                   | 2023-50-GYR-11 |
|                                                   | 2023-50-GYR-13 |
| 42060408-Material de Especialidades               | 2023-50-GYR-7  |
|                                                   | 2023-50-GYR-9  |
|                                                   | 2023-50-GYR-11 |
|                                                   | 2023-50-GYR-13 |
|                                                   | 2023-50-GYR-14 |
|                                                   | 2023-50-GYR-15 |
|                                                   | 2023-50-GYR-16 |
|                                                   | 2023-50-GYR-17 |

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CCNTRATOS**

8  
A



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

**Anexo I del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769**

| CUENTA CONTABLE IMSS                                                                                       | Folio MASCP    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42060202-Ropa Contractual Cl69 Cct                                                                         | 2023-50-GYR-2  |
| 42060216-Anteojos para Empleados                                                                           | 2023-50-GYR-2  |
| 42060230-Seguro de Invalidez, Vida y Daños por Créditos Hipotecarios, Vida Mediano Plazo y Nómina de Mando | 2023-50-GYR-3  |
| 42060241-Distintivos Y Reconocimientos Méritos Laborales                                                   | 2023-50-GYR-2  |
| 42060257-Cuotas para Capacitación Externa                                                                  | 2023-50-GYR-36 |
| 42060301-Medicinas                                                                                         | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-16 |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-17 |
| 42060302-Lácteos                                                                                           | 2023-50-GYR-18 |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-11 |
| 42060303-Vacunas                                                                                           | 2023-50-GYR-16 |
| 42060304-Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas                                                       | 2023-50-GYR-9  |
| 42060305-Productos para Medicina Magistral                                                                 | 2023-50-GYR-11 |
| 42060306-Medicamentos de Alta Especialidad                                                                 | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                                                            | 2023-50-GYR-13 |
| 42060317-Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA                                                             | 2023-50-GYR-18 |
| 42060318-Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA                                                    | 2023-50-GYR-11 |
| 42060320-Toma, Embalaje y Traslado de Muestras Biológicas                                                  | 2023-50-GYR-11 |
| 42060320-Toma, Embalaje y Traslado de Muestras Biológicas                                                  | 2023-50-GYR-39 |

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

| CUENTA CONTABLE IMSS                                                       | Folio MASCP    |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42060409-Material de Laboratorio Clave 5000                                | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                            | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                            | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-17 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-18 |
| 42060417-Servicio Integral de Laboratorio                                  | 2023-50-GYR-39 |
| 42060418-Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros                      | 2023-50-GYR-39 |
| 42060419-Servicios Integrales de Cirugía de Mínima Invasión (Laparoscopia) | 2023-50-GYR-39 |
| 42060420-Otros Servicios Integrales                                        | 2023-50-GYR-39 |
| 42060421-Servicios Integrales de Cirugía Cardiovascular                    | 2023-50-GYR-39 |
| 42060422-Servicio Integral de Digitalización e Imagen                      | 2023-50-GYR-39 |
| 42060423-Servicio Integral de Oftalmología                                 | 2023-50-GYR-39 |
| 42060424-Servicios Integrales de Cirugía Hemodinámica                      | 2023-50-GYR-39 |
| 42060425-Servicio Integral de Banco de Sangre                              | 2023-50-GYR-39 |
| 42060426-Trasplantes                                                       | 2023-50-GYR-39 |
| 42060428-Servicio Integral de Medicina Nuclear                             | 2023-50-GYR-39 |
| 42060429-Servicio Integral de Electrocirugía                               | 2023-50-GYR-39 |
| 42060430-Servicio Integral de Anestesia                                    | 2023-50-GYR-39 |
| 42060431-Medicamentos Oncológicos Mezclados                                | 2023-50-GYR-11 |
| 42060501-Ropa para Servicios Médicos                                       | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                            | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-16 |
| 42060502-Vestuario no Contractual                                          | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                            | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                            | 2023-50-GYR-16 |
| 2023-50-GYR-17                                                             |                |

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

4.9



Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

| CUENTA CONTABLE IMSS                          | Folio MASCP    |
|-----------------------------------------------|----------------|
| 42060503-Canastillas                          | 2023-50-GYR-8  |
|                                               | 2023-50-GYR-10 |
|                                               | 2023-50-GYR-12 |
| 42060504-Uniformes Deportivos                 | 2023-50-GYR-17 |
| 42060509-Prendas de Protección Personal       | 2023-50-GYR-8  |
|                                               | 2023-50-GYR-12 |
|                                               | 2023-50-GYR-13 |
|                                               | 2023-50-GYR-14 |
|                                               | 2023-50-GYR-16 |
|                                               | 2023-50-GYR-17 |
| 42060510-Blancos                              | 2023-50-GYR-8  |
|                                               | 2023-50-GYR-10 |
|                                               | 2023-50-GYR-12 |
|                                               | 2023-50-GYR-13 |
|                                               | 2023-50-GYR-16 |
| 42060601-Materiales y Útiles de Oficina       | 2023-50-GYR-6  |
|                                               | 2023-50-GYR-9  |
|                                               | 2023-50-GYR-10 |
|                                               | 2023-50-GYR-12 |
|                                               | 2023-50-GYR-13 |
|                                               | 2023-50-GYR-14 |
|                                               | 2023-50-GYR-15 |
|                                               | 2023-50-GYR-16 |
| 42060604-Material Fotográfico y para Impresos | 2023-50-GYR-6  |
|                                               | 2023-50-GYR-9  |
|                                               | 2023-50-GYR-10 |
|                                               | 2023-50-GYR-13 |
|                                               | 2023-50-GYR-14 |
|                                               | 2023-50-GYR-15 |
|                                               | 2023-50-GYR-16 |

Handwritten signature or initials



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

**Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769**

| CUENTA CONTABLE IMSS                                                                               | Folio MASC     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42060605-Artículos de Aseo                                                                         | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-16 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-17 |
| 42060608-Impresión de Documentos Oficiales, Identificaciones y Formatos Administrativos y Fiscales | 2023-50-GYR-18 |
| 42060609-Material para la información en actividades de investigación científica y tecnológica     | 2023-50-GYR-37 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
| 42060612-Útiles de Oficina Tienda Digital                                                          | 2023-50-GYR-18 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-15 |
| 42060613-Consumibles y Accesorios Informáticos Tienda Digital                                      | 2023-50-GYR-16 |
| 42060702-Material Didáctico en Guarderías                                                          | 2023-50-GYR-18 |
| 42060703-Material Didáctico para Unidades Médicas                                                  | 2023-50-GYR-6  |
| 42060704-Material Didáctico para Unidades Administrativas                                          | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                                                    | 2023-50-GYR-16 |

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ye



Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

| CUENTA CONTABLE IMSS                      | Folio MASCP    |
|-------------------------------------------|----------------|
| 42060801-Viveres                          | 2023-50-GYR-6  |
|                                           | 2023-50-GYR-9  |
|                                           | 2023-50-GYR-10 |
|                                           | 2023-50-GYR-13 |
|                                           | 2023-50-GYR-14 |
|                                           | 2023-50-GYR-15 |
|                                           | 2023-50-GYR-17 |
| 42060802-Adquisición de Alimentos         | 2023-50-GYR-18 |
|                                           | 2023-50-GYR-6  |
|                                           | 2023-50-GYR-9  |
|                                           | 2023-50-GYR-10 |
|                                           | 2023-50-GYR-13 |
|                                           | 2023-50-GYR-14 |
|                                           | 2023-50-GYR-15 |
|                                           | 2023-50-GYR-17 |
|                                           | 2023-50-GYR-18 |
|                                           | 2023-50-GYR-13 |
|                                           | 2023-50-GYR-14 |
| 42060901-Productos Minerales no Metálicos | 2023-50-GYR-15 |
|                                           | 2023-50-GYR-17 |
|                                           | 2023-50-GYR-18 |
|                                           | 2023-50-GYR-7  |
|                                           | 2023-50-GYR-9  |
|                                           | 2023-50-GYR-10 |
|                                           | 2023-50-GYR-11 |
|                                           | 2023-50-GYR-13 |
|                                           | 2023-50-GYR-14 |
| 2023-50-GYR-15                            |                |
| 2023-50-GYR-16                            |                |
| 2023-50-GYR-17                            |                |
| 2023-50-GYR-18                            |                |



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

| CUENTA CONTABLE IMSS                      | Folio MASCOP   |
|-------------------------------------------|----------------|
| 42060902-Cemento y Productos de Concreto  | 2023-50-GYR-7  |
|                                           | 2023-50-GYR-10 |
|                                           | 2023-50-GYR-11 |
|                                           | 2023-50-GYR-14 |
|                                           | 2023-50-GYR-15 |
|                                           | 2023-50-GYR-16 |
|                                           | 2023-50-GYR-17 |
|                                           | 2023-50-GYR-18 |
| 42060903-Cal, Yeso y Productos de Yeso    | 2023-50-GYR-7  |
|                                           | 2023-50-GYR-10 |
|                                           | 2023-50-GYR-11 |
|                                           | 2023-50-GYR-14 |
|                                           | 2023-50-GYR-15 |
|                                           | 2023-50-GYR-16 |
|                                           | 2023-50-GYR-17 |
|                                           | 2023-50-GYR-18 |
| 42060904-Madera y Productos de Madera     | 2023-50-GYR-7  |
|                                           | 2023-50-GYR-11 |
|                                           | 2023-50-GYR-13 |
|                                           | 2023-50-GYR-14 |
|                                           | 2023-50-GYR-16 |
| 42060905-Vidrio y Productos de Vidrio     | 2023-50-GYR-17 |
|                                           | 2023-50-GYR-7  |
|                                           | 2023-50-GYR-11 |
|                                           | 2023-50-GYR-13 |
|                                           | 2023-50-GYR-14 |
| 42060906-Material Eléctrico y Electrónico | 2023-50-GYR-16 |
|                                           | 2023-50-GYR-17 |
|                                           | 2023-50-GYR-6  |
|                                           | 2023-50-GYR-7  |
|                                           | 2023-50-GYR-9  |
|                                           | 2023-50-GYR-10 |
|                                           | 2023-50-GYR-11 |
|                                           | 2023-50-GYR-13 |
|                                           | 2023-50-GYR-14 |
|                                           | 2023-50-GYR-15 |
| 2023-50-GYR-16                            |                |

10



Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

| CUENTA CONTABLE IMSS                                               | Folio MASCP    |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42060907-Artículos Metálicos para la Construcción                  | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-16 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-17 |
| 42060908-Materiales Complementarios                                | 2023-50-GYR-18 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-16 |
| 42060909-Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación | 2023-50-GYR-17 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-18 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-15 |
| 42061001-Mobiliario y Equipo Administrativo                        | 2023-50-GYR-16 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-17 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-18 |

Handwritten initials



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

| CUENTA CONTABLE IMSS                                               | Folio MASCP    |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42061003-Equipo e Instrumental y Accesorios Médicos                | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-16 |
| 42061004-Artículos de Cocina y Comedor                             | 2023-50-GYR-18 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-14 |
| 42061005-Artículos Deportivos                                      | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-16 |
| 42061101-Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos | 2023-50-GYR-17 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-15 |
| 42061102-Combustibles y Lubricantes para Maquinaria                | 2023-50-GYR-16 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-17 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-18 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                    | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                    | 2023-50-GYR-13 |
| 2023-50-GYR-14                                                     |                |
| 2023-50-GYR-16                                                     |                |
| 2023-50-GYR-17                                                     |                |
| 2023-50-GYR-18                                                     |                |

10



Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

| CUENTA CONTABLE IMSS                                                                | Folio MASCP    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42061104-Combustibles y Lubricantes para Servicios Públicos                         | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                                     | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                                     | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                                     | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                                     | 2023-50-GYR-13 |
| 42061105-Servicio de Gas                                                            | 2023-50-GYR-17 |
| 42061105-Servicio de Gas                                                            | 2023-50-GYR-34 |
| 42061301-Arrendamiento de Maquinaria y Equipo                                       | 2023-50-GYR-1  |
| 42061303-De Equipo de Transporte                                                    | 2023-50-GYR-1  |
| 42061305-De Programas y Productos de Cómputo                                        | 2023-50-GYR-1  |
| 42061309-Arrendamiento de Mobiliario Administrativo                                 | 2023-50-GYR-1  |
| 42061310-Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio             | 2023-50-GYR-1  |
| 42061312-Arrendamiento de Ambulancias                                               | 2023-50-GYR-1  |
| 42061402-Servicio de Agua                                                           | 2023-50-GYR-34 |
|                                                                                     | 2023-50-GYR-35 |
| 42061404-Servicios de Residuos Peligrosos, Biológico Infecciosos                    | 2023-50-GYR-43 |
| 42061501-Servicio Postal                                                            | 2023-50-GYR-35 |
|                                                                                     | 2023-50-GYR-36 |
| 42061502-Servicios de Telefonía Celular                                             | 2023-50-GYR-35 |
| 42061503-Servicio Telefónico Tradicional                                            | 2023-50-GYR-35 |
| 42061505-Servicios de Transmisión de Voz y Datos Red Integral                       | 2023-50-GYR-35 |
| 42061506-Servicios Integrales de Tecnologías de Información y Comunicación          | 2023-50-GYR-36 |
| 42061507-Impresión y Elaboración de Material Informativo                            | 2023-50-GYR-37 |
| 42061511-Servicios de Internet                                                      | 2023-50-GYR-35 |
| 42061601-Gasto por Traslado de Pacientes                                            | 2023-50-GYR-5  |
| 42061603-Viáticos Nacionales                                                        | 2023-50-GYR-45 |
|                                                                                     | 2023-50-GYR-46 |
| 42061604-Subrogación de Hemodiálisis Extramuros                                     | 2023-50-GYR-38 |
| 42061605-Gastos de Transportación, Hospedaje y Alimentación para Parteras Empíricas | 2023-50-GYR-5  |

*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Anexo I del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

| CUENTA CONTABLE IMSS                                                          | Folio MASCP    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42061615-Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos | 2023-50-GYR-1  |
| 42061619-Pasajes Aéreos Nacionales Nómina Ordinaria                           | 2023-50-GYR-44 |
| 42061620-Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando          | 2023-50-GYR-44 |
|                                                                               | 2023-50-GYR-45 |
| 42061621-Transporte Aéreo Nacional para Traslado de Pacientes                 | 2023-50-GYR-5  |
| 42061623-Pasajes Terrestres Nacionales                                        | 2023-50-GYR-45 |
| 42061624-Pasajes Aéreos para Comisiones Oficiales Fuera del País              | 2023-50-GYR-45 |
| 42061701-Otros Gastos para Procedimiento Administrativo de Ejecución          | 2023-50-GYR-39 |
| 42061702-Fletes para Procedimiento Administrativo de Ejecución                | 2023-50-GYR-39 |
| 42061801-Primas Daños Patrimoniales                                           | 2023-50-GYR-31 |
| 42062101-Honorarios por Atención Médica Subrogada                             | 2023-50-GYR-38 |
| 42062105-Guarderías de Prestación Indirecta                                   | 2023-50-GYR-38 |
|                                                                               | 2023-50-GYR-39 |
| 42062106-Subrogación de Servicios de Diagnósticos de Laboratorio              | 2023-50-GYR-38 |
| 42062107-Subrogación por Servicios de Limpieza y Lavado de Ropa               | 2023-50-GYR-43 |
| 42062109-Hospitalización Médica Subrogada                                     | 2023-50-GYR-38 |
| 42062113-Subrogación de Servicios de Apoyo Técnico                            | 2023-50-GYR-38 |
|                                                                               | 2023-50-GYR-39 |
| 42062114-Servicio Integral de Mezclas                                         | 2023-50-GYR-39 |
| 42062201-Publicaciones                                                        | 2023-50-GYR-37 |
| 42062202-Difusión de Mensajes Institucionales                                 | 2023-50-GYR-44 |
| 42062203-Suscripciones                                                        | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                               | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                               | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                               | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                               | 2023-50-GYR-16 |

10



**Anexo I del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769**

| CUENTA CONTABLE IMSS                                                                                                    | Folio MASCP    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42062206-Monitoreo                                                                                                      | 2023-50-GYR-44 |
| 42062207-Traducciones, Grabaciones y Otros Gastos de Comunicación Social y Otros Gastos                                 | 2023-50-GYR-36 |
| 42062305-Gastos de Orden Social                                                                                         | 2023-50-GYR-46 |
| 42062306-Actividades Sociales y Culturales                                                                              | 2023-50-GYR-5  |
| 42062309-Por Servicios Funerarios con Cargo a Unidades Médicas y Velatorios                                             | 2023-50-GYR-38 |
| 42062311-Exposiciones, Ferias y Eventos Institucionales                                                                 | 2023-50-GYR-46 |
| 42062314-Congresos, Convenciones y Otros                                                                                | 2023-50-GYR-46 |
| 42062401-Maniobras y Acarreos                                                                                           | 2023-50-GYR-39 |
| 42062404-Avalúos y Justipreciación                                                                                      | 2023-50-GYR-39 |
| 42062405-Servicios Profesionales                                                                                        | 2023-50-GYR-36 |
| 42062406-Gtos.Div.Suj.Retenc.(Honorar.)                                                                                 | 2023-50-GYR-36 |
| 42062410-Asesoría Implantación y Consultoría en Informática                                                             | 2023-50-GYR-36 |
| 42062411-Der. Uso Lic. Corpor. Y Progr. Prod.                                                                           | 2023-50-GYR-1  |
| 42062412-Mant. Y Actual. Lic. Corpor. Y Progr.                                                                          | 2023-50-GYR-1  |
| 42062413-Otras Asesorías para la Operación de Programas                                                                 | 2023-50-GYR-36 |
| 42062414-Servicios de Vigilancia                                                                                        | 2023-50-GYR-37 |
|                                                                                                                         | 2023-50-GYR-38 |
| 42062415-Fletes                                                                                                         | 2023-50-GYR-39 |
| 42062421-Servicio de Fotocopiado y Otros Servicios                                                                      | 2023-50-GYR-36 |
|                                                                                                                         | 2023-50-GYR-37 |
| 42062422-Oxígeno Domiciliario                                                                                           | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                                                                         | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                                                                         | 2023-50-GYR-13 |
| 42062423-Oxígeno Hospitalario                                                                                           | 2023-50-GYR-11 |
| 42062426-Servicios Relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales                                                     | 2023-50-GYR-36 |
| 42062432-Servicios del Acuerdo General de Intercambio de Servicios y Otros Convenios de Colaboración Sectorial y Social | 2023-50-GYR-38 |
| 42062434-Servicios Relacionados con la Certificación de Procesos                                                        | 2023-50-GYR-36 |
| 42062440-Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes                                                                            | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                                                                         | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                                                                         | 2023-50-GYR-17 |

8  
/



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

**Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769**

| CUENTA CONTABLE IMSS                                                                                                 | Folio MASCP    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42062441-Otros Productos Químicos                                                                                    | 2023-50-GYR-7  |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-11 |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-16 |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-17 |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-18 |
| 42062442-Contratación de Pensiones de Estacionamiento                                                                | 2023-50-GYR-36 |
| 42062487-Servicio Integral de Ventilación Mecánica                                                                   | 2023-50-GYR-39 |
| 42062493-Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo                                                          | 2023-50-GYR-36 |
| 42062501-Mantenimiento de Equipo de Transporte                                                                       | 2023-50-GYR-42 |
| 42062502-Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración                                       | 2023-50-GYR-41 |
| 42062505-Adecuaciones en Inmuebles                                                                                   | 2023-50-GYR-39 |
| 42062506-Servicios Subrogados de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles                                           | 2023-50-GYR-39 |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-41 |
| 42062507-Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Líquidos                                                      | 2023-50-GYR-43 |
| 42062508-Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio                    | 2023-50-GYR-41 |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-42 |
| 42062509-Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo                                                         | 2023-50-GYR-42 |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-43 |
| 42062511-Servicios de Jardinería y Fumigación                                                                        | 2023-50-GYR-43 |
|                                                                                                                      | 2023-50-GYR-44 |
| 42062512-Subrogación por Servicios de Desinfección sin Contacto mediante Productos Químicos en contra del SARS-CoV-2 | 2023-50-GYR-43 |
| 42062516-Mantenimiento de Equipo de Cómputo                                                                          | 2023-50-GYR-41 |

3



Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769

| CUENTA CONTABLE IMSS                                                                     | Folio MASCP    |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42062517-Herramientas Menores                                                            | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-16 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-17 |
| 42062518-Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información | 2023-50-GYR-18 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-14 |
| 42062526-Refacciones para Conservación de Equipo de Transporte                           | 2023-50-GYR-15 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-13 |
| 42062527-Refacciones y Accesorios Menores de Edificios                                   | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-18 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-14 |
| 2023-50-GYR-15                                                                           |                |
| 42062528-Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración       | 2023-50-GYR-16 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-18 |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                                          | 2023-50-GYR-8  |

Handwritten signature or initials



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

**Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2022/2769**

| CUENTA CONTABLE IMSS                                                                       | Folio MASP     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 42062529-Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 2023-50-GYR-8  |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-16 |
| 42062530-Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos                    | 2023-50-GYR-18 |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-6  |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-9  |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-10 |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-12 |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-13 |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-14 |
|                                                                                            | 2023-50-GYR-15 |
| 42070104-Comisiones por Servicios Bancarios                                                | 2023-50-GYR-16 |
| 42070131-Traslado, Guarda y Custodia de Valores                                            | 2023-50-GYR-18 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                                                    | 2023-50-GYR-39 |
| Inversión Pública                                                                          | 2023-50-GYR-4  |

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*Handwritten signature*

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Campeche  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000670-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche  
 049001 Oficina del COAD CAMPECHE  
 140100 Depto Consev y Servs Grales

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO PARA SUMINISTRO DE EQUIPO CPAP/SPAP, PARA TRATAMIENTO DE SAOS Y OTROS TRANSTORNOS DEL SUEÑO, CTA. 42061310

Fecha Elaboración: 19/10/2022

Cantidad Comprometida (en pesos): 5 5,543,796.00  
 Cuenta: 42061310 ARREND Y EO INSTRUM MEDICO Unidad de Información: 042405 Centro de Costos: 200200  
 Programa Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

| CANTIDAD COMPROMETIDA (EN PESOS) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                              | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |     |     |
| 5,543.8                          | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0                              | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 C.P. Jorge A Pinto Ayala  
 JORGE A PINTO AYALA  
 DICTAMEN DEFINITIVO

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |
| DÍA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.  
 Clave: 6170-009-001





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Chiapas**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000002295-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 07 Chiapas  
079001 Oficina del OOAD CHIAPAS  
140100 DeploConsev y Servs Grales

Concepto: 07-GRALES-42061310 SOLICITUD DEL DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE OFICIO DCSG/1273/2022, RECIBIDO EL 30/11/2022, CUENTA 42061310 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LAB." REGIMEN OBLIGATORIO. EJERC.2023

Fecha Elaboración: 30/11/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,510,709.00  
 Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 072403 Centro de Costos: 200222  
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1,510.7                                  | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos)           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 ROBERTO AQUINO MARROQUIN  
 ROBERTO AQUINO MARROQUIN

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |
| DÍA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.  
 Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Chiapas  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 30-NOV-2022  
Hora: 12:31 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000002295-2023

FECHA DICTAMEN: 30/11/2022

| Nro<br>Línea   | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotación | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original | Importe<br>Definitivo |
|----------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|-----------------------|
| 1              | 42061310           | 200200             | 07                       | 072432                   | N/A      | 01/01/2023              | 60,000.00           | 60,000.00             |
| 2              | 42061310           | 200222             | 07                       | 070402                   | N/A      | 01/01/2023              | 60,000.00           | 60,000.00             |
| 3              | 42061310           | 200222             | 07                       | 072401                   | N/A      | 01/01/2023              | 60,000.00           | 60,000.00             |
| 4              | 42061310           | 200222             | 07                       | 072403                   | N/A      | 01/01/2023              | 60,000.00           | 60,000.00             |
| 5              | 42061310           | 200222             | 07                       | 072404                   | N/A      | 01/01/2023              | 60,000.00           | 60,000.00             |
| 6              | 42061310           | 200222             | 07                       | 072407                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,000.00           | 24,000.00             |
| 7              | 42061310           | 200222             | 07                       | 072409                   | N/A      | 01/01/2023              | 35,000.00           | 35,000.00             |
| 8              | 42061310           | 200222             | 07                       | 072410                   | N/A      | 01/01/2023              | 45,000.00           | 45,000.00             |
| 9              | 42061310           | 200222             | 07                       | 072411                   | N/A      | 01/01/2023              | 35,000.00           | 35,000.00             |
| 10             | 42061310           | 200222             | 07                       | 072415                   | N/A      | 01/01/2023              | 30,000.00           | 30,000.00             |
| 11             | 42061310           | 200222             | 07                       | 072419                   | N/A      | 01/01/2023              | 5,000.00            | 5,000.00              |
| 12             | 42061310           | 200222             | 07                       | 072431                   | N/A      | 01/01/2023              | 60,000.00           | 60,000.00             |
| 13             | 42061310           | 200223             | 07                       | 070101                   | N/A      | 01/01/2023              | 378,419.00          | 378,419.00            |
| 14             | 42061310           | 200223             | 07                       | 070103                   | N/A      | 01/01/2023              | 410,000.00          | 410,000.00            |
| 15             | 42061310           | 200223             | 07                       | 070401                   | N/A      | 01/01/2023              | 188,290.00          | 188,290.00            |
| <b>TOTALES</b> |                    |                    |                          |                          |          |                         | <b>1,510,709.00</b> | <b>1,510,709.00</b>   |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Chiapas  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 30-NOV-2022  
Hora: 12:31 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000002295-2023

FECHA DICTAMEN: 30/11/2022

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass):

| # | ID Contrato | ID Proveedor | Importe Máximo |
|---|-------------|--------------|----------------|
|---|-------------|--------------|----------------|

|         |  |  |      |
|---------|--|--|------|
| TOTALES |  |  | 0.00 |
|---------|--|--|------|

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Oaxaca**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000000824-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 21 Oaxaca  
 210001 Oficina del ODAO OAXACA  
 140100 Depto. Consejo y Serv. Grales

Concepto: D21 DICTAMEN PREVIO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE APARAP PARA TRATAMIENTO DE SAOS Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EJERCICIO 2023

Fecha Elaboración: 20/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,550,727.00  
 Cuenta: 42061910 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 212403 Centro de Costos: 200222  
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

| PRESUPUESTO DE GASTOS (en pesos) |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| ENE                              | FEB  | MAR  | ABR  | MAY  | JUN  | JUL  | AGO  | SEP  | OCT  | NOV  | DIC  |      |
| 4,550,727.00                     | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0.00                             | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente

ATENTAMENTE

FEDERICO JAVIER MOCTEZUMA SANT

MOCTEZUMA SANTAMARIA FEDERICO JAVIER

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |
| DÍA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| DICTAMEN DEFINITIVO            |          |
| CONTRATO No.                   | _____    |
| IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): | _____ 00 |

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
DELEGACION Oaxaca  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 21-OCT-2022  
Hora: 09:11 AM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000824-2023

FECHA DICTAMEN: 20/10/2022

| Nro<br>Linea | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotación | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original | Importe<br>Definitivo |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|-----------------------|
| 1            | 42061310           | 200222             | 21                       | 210202                   | N/A      | 01/01/2023              | 96,493.00           | 96,493.00             |
| 2            | 42061310           | 200222             | 21                       | 210401                   | N/A      | 01/01/2023              | 48,246.00           | 48,246.00             |
| 3            | 42061310           | 200222             | 21                       | 212402                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,123.00           | 24,123.00             |
| 4            | 42061310           | 200222             | 21                       | 212403                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,123.00           | 24,123.00             |
| 5            | 42061310           | 200222             | 21                       | 212404                   | N/A      | 01/01/2023              | 72,370.00           | 72,370.00             |
| 6            | 42061310           | 200222             | 21                       | 212405                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,123.00           | 24,123.00             |
| 7            | 42061310           | 200222             | 21                       | 212406                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,123.00           | 24,123.00             |
| 8            | 42061310           | 200222             | 21                       | 212407                   | N/A      | 01/01/2023              | 1,460,400.00        | 1,460,400.00          |
| 9            | 42061310           | 200222             | 21                       | 212409                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,123.00           | 24,123.00             |
| 10           | 42061310           | 200222             | 21                       | 212410                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,123.00           | 24,123.00             |
| 11           | 42061310           | 200222             | 21                       | 212411                   | N/A      | 01/01/2023              | 726,082.00          | 726,082.00            |
| 12           | 42061310           | 200222             | 21                       | 212412                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,123.00           | 24,123.00             |
| 13           | 42061310           | 200222             | 21                       | 212415                   | N/A      | 01/01/2023              | 72,370.00           | 72,370.00             |
| 14           | 42061310           | 200222             | 21                       | 212416                   | N/A      | 01/01/2023              | 72,370.00           | 72,370.00             |
| 15           | 42061310           | 200222             | 21                       | 212417                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,123.00           | 24,123.00             |
| 16           | 42061310           | 200222             | 21                       | 212421                   | N/A      | 01/01/2023              | 48,246.00           | 48,246.00             |
| 17           | 42061310           | 200222             | 21                       | 212422                   | N/A      | 01/01/2023              | 1,206,255.00        | 1,206,255.00          |
| 18           | 42061310           | 200222             | 21                       | 212702                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,123.00           | 24,123.00             |
| 19           | 42061310           | 200223             | 21                       | 210101                   | N/A      | 01/01/2023              | 506,665.00          | 506,665.00            |
| 20           | 42061310           | 200223             | 21                       | 210102                   | N/A      | 01/01/2023              | 24,123.00           | 24,123.00             |
| TOTALES      |                    |                    |                          |                          |          |                         | 4,550,727.00        | 4,550,727.00          |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Quintana Roo

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PRO ID 0000000181-2023

Dictamen de Inversión
X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 24 Quintana Roo
249001 Oficina del QOAD QUINTANA ROO
100100 Jefatura De Servicios Administr

Concepto: D24 42061310 JSA PREVIO 2023 ARRENDAMIENTO Y EQUIPO DE INSTRUMENTO MEDICO, SOLIC. OF.
JSAJ01180/2022

Fecha Elaboración: 11/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,166,105.00
Cuenta 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 240401 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

Table with 12 columns representing months from ENE to DIC and two rows of numerical data.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
LORENA EDITH CASTRO DIAZ DEL C
LORENA EDITH CASTRO DIAZ DEL CASTILLO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00'.

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha Ejec: 12-OCT-2022  
Hora: 01:28 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No Pag 2 / 2

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Quintana Roo  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

| UN: IMSSR |                 | NRO DICTAMEN: 000000181-2023 |                       |                       |          | FECHA DICTAMEN: 11/10/2022 |                  |                    |
|-----------|-----------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------|----------------------------|------------------|--------------------|
| Nro Linea | Cuenta Contable | Centro de Costo              | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto       | Importe Original | Importe Definitivo |
| 1         | 42061310        | 142902                       | 24                    | 240101                | N/A      | 02/01/2023                 | 201,047.00       | 201,047.00         |
| 2         | 42061310        | 142902                       | 24                    | 240102                | N/A      | 02/01/2023                 | 68,814.00        | 68,814.00          |
| 3         | 42061310        | 142902                       | 24                    | 240201                | N/A      | 02/01/2023                 | 415,949.00       | 415,949.00         |
| 4         | 42061310        | 142902                       | 24                    | 240401                | N/A      | 02/01/2023                 | 130,987.00       | 130,987.00         |
| 5         | 42061310        | 142902                       | 24                    | 240501                | N/A      | 02/01/2023                 | 555,927.00       | 555,927.00         |
| 6         | 42061310        | 142902                       | 24                    | 241801                | N/A      | 02/01/2023                 | 79,816.00        | 79,816.00          |
| 7         | 42061310        | 142902                       | 24                    | 242421                | N/A      | 02/01/2023                 | 282,396.00       | 282,396.00         |
| 8         | 42061310        | 142902                       | 24                    | 242422                | N/A      | 02/01/2023                 | 168,814.00       | 168,814.00         |
| 9         | 42061310        | 142902                       | 24                    | 242423                | N/A      | 02/01/2023                 | 712,921.00       | 712,921.00         |
| 10        | 42061310        | 142902                       | 24                    | 242424                | N/A      | 02/01/2023                 | 708,467.00       | 708,467.00         |
| 11        | 42061310        | 142902                       | 24                    | 242425                | N/A      | 02/01/2023                 | 739,601.00       | 739,601.00         |
| 12        | 42061310        | 142902                       | 24                    | 242426                | N/A      | 02/01/2023                 | 738,737.00       | 738,737.00         |
| 13        | 42061310        | 142902                       | 24                    | 242427                | N/A      | 02/01/2023                 | 168,814.00       | 168,814.00         |
| 14        | 42061310        | 142902                       | 24                    | 242428                | N/A      | 02/01/2023                 | 168,815.00       | 168,815.00         |
| 15        | 42061310        | 142902                       | 24                    | 242429                | N/A      | 02/01/2023                 | 24,000.00        | 24,000.00          |
| ROTALES   |                 |                              |                       |                       |          |                            | 5,166,105.00     | 5,166,105.00       |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA**  
**DELEGACION YUCATAN**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000002438-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 53 Yucatan  
338001 Oficina del COAE YUCATAN  
140100 Dpto. Conv. y Serv. Brulos

Concepto: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO (SAOS)

Fecha Elaboración: 02/12/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,789,846.50  
 Cuenta: 42061510 ARREND Y EQ INSTRUM MEDICO Unidad de Información: 332401 Centro de Costos: 200222  
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 8,789.8                                  | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

AUTENTAMENTE  
  
 EVELIA MONTAÑEZ GUZMÁN  
 EVELIA MONTAÑEZ GUZMÁN

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-008-001

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

## Anexo Técnico

**Para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023**

“El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación”.





## Glosario de Términos

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APAP             | Presión positiva en la vía aérea autoajutable                                                                                                                                                                                                                                                   |
| APNEA            | Cese completo de la señal respiratoria                                                                                                                                                                                                                                                          |
| BPAP             | Equipo para presión positiva continua en la vía aérea con dos niveles de presión.                                                                                                                                                                                                               |
| COFEPRIS         | Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios                                                                                                                                                                                                                                   |
| CPAP             | Equipo para presión positiva continua en la vía aérea.                                                                                                                                                                                                                                          |
| Díscipulo médico | Producto, instrumento, aparato, máquina o programa informático que se usa para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento o la rehabilitación de enfermedades, dolencias y cuidados paliativos, o para detectar, medir, restaurar, corregir o modificar la anatomía o función del organismo. |
| Equipo médico    | Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.                                                                                             |
| Hipoapnea        | Trastorno del sueño debido a episodios repetidos del cierre o colapso total o parcial de la vía respiratoria superior cuando la persona duerme.                                                                                                                                                 |
| IMSS / Instituto | Instituto Mexicano del Seguro Social.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ley              | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                                                                                                                                                            |
| Método POST      | El método POST transmite datos de una página PHP a otra. A diferencia del método GET, estos datos no están visibles en la URL. De ahí que este método sea el más utilizado                                                                                                                      |
| Neumotacógrafo   | Instrumento que puede medir el flujo respiratorio.                                                                                                                                                                                                                                              |
| ppm:             | Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.                                                                                                                                                                                          |
| Reglamento       | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                                                                                                                                           |
| SAOS             | Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Vida útil        | Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad                                                                                                                                                                                   |
| Web Service      | Interfaz mediante la que dos máquinas (o aplicaciones) se comunican entre sí.                                                                                                                                                                                                                   |





a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del contrato.

Para la ejecución del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el arrendamiento solicitado, a fin de garantizar que los equipos ofertados sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, tratamiento de pacientes; con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico.

La prestación del arrendamiento se encuentra desglosada por 35 partidas (Anexo 2) "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto será: a partir de del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que el fallo se realice en el ejercicio 2023, la vigencia será a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **Características y Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.**

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño requeridos por el Instituto, en los domicilios de los derechohabientes que indiquen en las Unidades Médicas.

El Proveedor deberá instalar, y dejar operando de manera correcta el equipo descrito en el presente anexo técnico de acuerdo con las Indicaciones médicas para la prescripción de Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (CPAP) y Presión Positiva Bi-nivelada en la Vía Aérea (BPAP).

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





El Instituto podrá adicionar Unidades Médicas de las OOAD que conforman las partidas asignadas, lo anterior sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, previa notificación al proveedor del administrador del contrato.

Los equipos arrendados deberán cumplir con las siguientes características, y especificaciones técnicas que a continuación se señalan:

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos .
- Mascarillas o Interfase de acuerdo a la *patología y talla del paciente*: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O<sub>2</sub> (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

#### Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.

#### Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea.

La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante presión positiva en la vía aérea continua autoajutable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquellos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea **bi-nivelada** (BPAP) en modo "S" (espontaneo) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H<sub>2</sub>O con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.



- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

### Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos:

El Proveedor deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP-Auto generador de flujo con capacidad para crear una presión positiva en las vías aéreas que debe ser mantenida a pesar de las fugas admisibles en el circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando, ajustable a intervalos de 0.5 cm de H<sub>2</sub>O.
- Sistema de compensación de fugas (indicándose el mecanismo de detección de la fuga: bien por neumotacógrafo con o sin caída de presión) y el mecanismo de compensación (aumento del flujo de turbina u otro).
- Fluctuación dinámica de la presión menor de 1 cm de H<sub>2</sub>O
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos (función de retardo programable).
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Tamaño del dispositivo adecuado para permitir el transporte, con un peso menor o igual a 2,5 Kg y de fácil manejo.
- Mecanismos necesarios para la aplicación de tratamientos suplementarios (como por ejemplo oxígeno) o material complementario (humidificadores-calentadores), bajo prescripción.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





▪ Fugas

El Proveedor, capacitará al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá entregar al *médico responsable del tratamiento médico* con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el *expediente clínico* cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente. Al regresar de la consulta el paciente colocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización.

En caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del **70%** de apego a la prescripción médica, deberá dejar de prescribir esta terapéutica y realizar una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: dieta, control de obesidad u otras que sirvan para la mejoría del paciente.

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:

Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.
- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

**Equipo CPAP o BPAP auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.**

El Proveedor deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP o BPAP auto con soporte ventilatorio mediante presión positiva con capacidad para generar dos niveles de presurización de la vía aérea (uno más alto durante la inspiración y otro más bajo durante la espiración).

El sistema constará del equipamiento necesario para generar un flujo que mantenga una presión positiva prefijada en la vía aérea, entre niveles ajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y presión positiva espiratoria (EPAP) aún con las pérdidas admisibles del circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando ajustable de 1 en 1 cm de H<sub>2</sub>O hasta 20 cm H<sub>2</sub>O (hasta 40 cm H<sub>2</sub>O en casos concretos, bajo prescripción).
- Fluctuación máxima de presión menor o igual a 0,5 cm H<sub>2</sub>O.



## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Posibilidad de adaptar accesorio de humidificación-calentamiento, mediante filtro higroscópico.
- Disponibilidad de rampa inicial de tiempo en el generador de flujo, es decir, función de retardo programable (BPAP espontánea que permita conseguir la presión prefijada de forma paulatina en un tiempo inicial prefijado).
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos.
- Peso no superior a 4 Kg
- Mecanismos necesarios para añadirle oxigenoterapia y otros accesorios, bajo prescripción facultativa y sin costo adicional.
- Indicador de presión perfectamente visible, programado con la medida a nivel de la máscara.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales
  - Detección y eliminación de eventos obstructivos
  - Fugas

El Proveedor, **capacitará** al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá **entregar** al médico encargado del tratamiento con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica del tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior para el seguimiento del





paciente. Al regresar de la consulta el paciente ingresara la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización.

En caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP auto, por debajo del 70% de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad, u otras para la mejoría del paciente.

Aunado a lo anterior, el proveedor deberá garantizar la seguridad del manejo y la movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El proveedor deberá cambiar los accesorios desechables, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El proveedor, deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo requerido por el Instituto); deberá entregar un instructivo para el uso y manejo de los equipos y complementos, mismo que deberá publicar en un portal web para que además los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionara.

Cuando al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno Medicinal Suplementario, el proveedor deberá suministrar el gas medicinal de acuerdo con lo establecido por el *médico responsable* de su tratamiento a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, cumpliendo con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico que a continuación se detallan:

| GAS MEDICINAL             | CARACTERÍSTICA                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oxígeno (O <sub>2</sub> ) | Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O <sub>2</sub> , ≤300 ppm (v/v) CO <sub>2</sub> , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H <sub>2</sub> O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM |

En este caso el proveedor deberá suministrar el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de un tanque cilíndrico con capacidad de 9.5 m<sup>3</sup>, con



# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el *médico tratante* y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el derechohabiente.

El Proveedor, deberá entregar los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD, así como los dispositivos para su administración.

El Proveedor *habilitará un Webservice* que permitan la *comunicación en línea* con el sistema del Instituto (*OXIDOM*) de las *recetas médicas y suministros solicitados* (Registro de pacientes nuevos, altas, bajas, modificaciones de recetas, *visitas a pacientes*), de acuerdo con las *especificaciones técnicas* establecidas en el Anexo 3 "Web service" del presente documento.

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los **30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.**

## Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes será **Día/Paciente.**

## Clave CUCoP

| CLAVE CUCOP | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 32400002    | Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) | Día/Paciente     |





b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica

c. Normas Oficiales Mexicanas, Estándares (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el Registro Sanitario correspondiente.

Para la debida prestación del Arrendamiento del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el proveedor deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable y Registro Sanitario correspondiente:

- Registro Sanitario expedido por COFEPRIS para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva).

Normatividad aplicable para el Arrendamiento del Equipo CPAP/BPAP y el suministro de oxígeno suplementario a derechohabientes que lo requieran.

| NORMATIVIDAD APLICABLE                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),                                                                                                                                  |
| • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal. |
| • Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal.                                                                                                                       |
| • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.                                                                                           |

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

*“Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento...”*



**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

| NORMAS OFICIALES  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-003-SCT/2008  | Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos                           |
| NOM-004-SCT/2008  | Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.                                           |
| NOM-005-SCT/2008  | Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.                                                              |
| NOM-137-SSA1-2008 | Etiquetado de dispositivos médicos.                                                                                                                        |
| NOM-241-SSA1-2021 | Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021                                   |
| NOM-005-STPS-1998 | Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. |
| NOM-007-SCT2/2010 | Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.                                                                          |
| NOM-059-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.                                                                                                           |
| NOM-072-SSA1-2012 | Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.                                                                                                      |
| NOM-004-SSA3-2012 | Del expediente clínico.                                                                                                                                    |

También deberá observar el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana)

| Estándares (antes Mexicana) | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-H-156-NORMEX-2010       | Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. -requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.                    |
| NMX-K-361-NORMEX-2017       | Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-K-389-NORMEX-2005       | Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H <sub>2</sub> O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.                                                                                     |





| Estándares (antes Mexicana) | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-K-390-NORMEX-2005       | Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.                                                                                                                             |
| NMX-H-9809-1-NORMEX-2014    | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.                                |
| NMX-K-663-NORMEX-2017       | Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.                                                                                                                                                                   |
| NMX-H-9809-2-NORMEX-2016    | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenidos rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. |

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.



# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

## Anexo 1 "Cantidades referenciales"

| PARTIDAS | OOAD                 | DÍAS/PACIENTE ANUAL |           |
|----------|----------------------|---------------------|-----------|
|          |                      | MÍNIMO              | MÁXIMO    |
| 1        | Aguascalientes       | 60,279              | 150,696   |
| 2        | Baja California      | 104,035             | 260,087   |
| 3        | Baja California Sur  | 14,586              | 36,464    |
| 4        | Campeche             | 35,136              | 87,840    |
| 5        | Coahuila             | 175,200             | 438,000   |
| 6        | Colima               | 20,002              | 50,005    |
| 7        | Chiapas              | 13,286              | 33,215    |
| 8        | Chihuahua            | 133,298             | 333,245   |
| 9        | Durango              | 65,028              | 162,571   |
| 10       | Guanajuato           | 60,826              | 152,064   |
| 11       | Guerrero             | 21,958              | 54,893    |
| 12       | Hidalgo              | 107,043             | 267,606   |
| 13       | Jalisco              | 310,248             | 775,620   |
| 14       | Edo. México Oriente  | 699,930             | 1,749,825 |
| 15       | Edo. México Poniente | 289,080             | 722,700   |
| 16       | Michoacán            | 107,043             | 258,658   |
| 17       | Morelos              | 45,668              | 114,166   |
| 18       | Nayarit              | 36,480              | 91,200    |
| 19       | Nuevo León           | 214,766             | 536,915   |
| 20       | Oaxaca               | 32,103              | 80,256    |
| 21       | Puebla               | 171,696             | 429,240   |
| 22       | Querétaro            | 56,502              | 141,255   |
| 23       | Quintana Roo         | 39,274              | 98,185    |
| 24       | S. Luis Potosí       | 79,205              | 198,012   |
| 25       | Sinaloa              | 22,612              | 56,530    |
| 26       | Sonora               | 10,366              | 25,915    |
| 27       | Tabasco              | 3,504               | 8,760     |
| 28       | Tamaulipas           | 40,930              | 102,323   |
| 29       | Tlaxcala             | 17,856              | 44,640    |
| 30       | Veracruz Norte       | 24,495              | 61,236    |
| 31       | Veracruz Sur         | 10,267              | 25,668    |
| 32       | Yucatán              | 192,547             | 481,368   |
| 33       | Zacatecas            | 105,254             | 263,132   |
| 34       | D.F. Norte           | 368,650             | 921,625   |





| PARTIDAS     | OOAD     | DÍAS/PACIENTE ANUAL |                   |
|--------------|----------|---------------------|-------------------|
|              |          | MÍNIMO              | MÁXIMO            |
| 35           | D.F. Sur | 1,542,782           | 3,856,955         |
| <b>Total</b> |          | <b>5,231,935</b>    | <b>13,070,870</b> |

Los datos del presente anexo son *únicamente referenciales* para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente *arrendamiento*, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.





Anexo 2  
"PARTIDAS"

| PARTIDA | OOAD                 |
|---------|----------------------|
| 1       | Aguascalientes       |
| 2       | Baja California      |
| 3       | Baja California Sur  |
| 4       | Campeche             |
| 5       | Coahuila             |
| 6       | Colima               |
| 7       | Chiapas              |
| 8       | Chihuahua            |
| 9       | Durango              |
| 10      | Guanajuato           |
| 11      | Guerrero             |
| 12      | Hidalgo              |
| 13      | Jalisco              |
| 14      | Edo. México Oriente  |
| 15      | Edo. México Poniente |
| 16      | Michoacán            |
| 17      | Morelos              |
| 18      | Nayarit              |
| 19      | Nuevo León           |
| 20      | Oaxaca               |
| 21      | Puebla               |
| 22      | Querétaro            |
| 23      | Quintana Roo         |
| 24      | San Luis Potosí      |
| 25      | Sinaloa              |
| 26      | Sonora               |
| 27      | Tabasco              |
| 28      | Tamaulipas           |
| 29      | Tlaxcala             |
| 30      | Veracruz Norte       |
| 31      | Veracruz Sur         |
| 32      | Yucatán              |
| 33      | Zacatecas            |
| 34      | D.F. Norte           |
| 35      | D.F. Sur             |





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

**Propuesta Económica**

"Contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"

No. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nombre y/o razón social del Licitante: \_\_\_\_\_

Período de vigencia del contrato: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

| Partidas | DDAA                 | Unidad de Medida    | Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA | Precio Unitario por Día/Paciente con IVA |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1        | Aguascalientes       | <b>Día/Paciente</b> |                                          | \$0.00                                   |
| 2        | Baja California      |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 3        | Baja California Sur  |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 4        | Campeche             |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 5        | Coahuila             |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 6        | Colima               |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 7        | Chiapas              |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 8        | Chihuahua            |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 9        | Durango              |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 10       | Guanajuato           |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 11       | Guerrero             |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 12       | Hidalgo              |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 13       | Jalisco              |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 14       | Edo. México Oriente  |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 15       | Edo. México Poniente |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 16       | Michoacán            |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 17       | Morelos              |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 18       | Nayarit              |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 19       | Nuevo León           |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 20       | Oaxaca               |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 21       | Puebla               |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 22       | Querétaro            |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 23       | Quintana Roo         |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 24       | S. Luis Potosí       |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 25       | Sinaloa              |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 26       | Sonora               |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 27       | Tabasco              |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 28       | Tamaulipas           |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 29       | Tlaxcala             |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 30       | Veracruz Norte       |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 31       | Veracruz Sur         |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 32       | Yucatán              |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 33       | Zacatecas            |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 34       | D.F. Norte           |                     | \$0.00                                   |                                          |
| 35       | D.F. Sur             |                     | \$0.00                                   |                                          |

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Se deberá considerar el desglose de impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato).

Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Representante Legal del Licitante

Firma \_\_\_\_\_

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio más bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal para cada una de las partidas.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin impuesto al Valor Agregado y así mismo con el impuesto al Valor Agregado.



Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

## Anexo 3 Webservice

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del Instituto de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes), el Webservice deberá estar funcionando *12 horas al día (08:00 a 20:00)*, los *7 días de la semana*, dentro de la vigencia del contrato.

El proveedor dispone de 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.

El proveedor deberá enviar la *bitácora de visitas a pacientes* en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado. El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día hábil siguiente posterior a la notificación del fallo.

| NOMBRE CAMPO     | TIPO DATO | LONG ITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN)                                                     |
|------------------|-----------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|
| MÉTODO           | ALFA NUM  | 30        | SI          | NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)                             |
| DELEG            | NUM       | 2         | SI          | 14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)                                                 |
| NSS              | ALFA NUM  | 10        | SI          | ██████████ (NSS DEL PACIENTE)                                             |
| AGREGADO_A FIL   | ALFA NUM  | 8         | SI          | ██████████ (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)                          |
| AGREGADO_M EDICO | ALFA NUM  | 8         | SI          | ██████████ (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)                                 |
| UNIDAD           | NUM       | 3         | SI          | ██████████ (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)                 |
| CONSULTORIO      | ALFA NUM  | 2         | SI          | ██████████ (NUMERO DE CONSULTORIO)                                        |
| TURNO            | ALFA NUM  | 1         | SI          | ██████████ (TURNOS DEL CONSULTORIO, VALORES: "M", "V")                    |
| APELLIDOS        | ALFA NUM  | 75        | SI          | ██████████████████████ (APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE) |
| NOMBRE           | ALFA NUM  | 75        | SI          | ██████████████████████ (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)                     |
| FECHA_NACIMIENTO | FECHA     | 10        | SI          | ██████████ (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)                    |
| ESTADO_CIVIL     | ALFA NUM  | 30        | NO          | ██████████ (ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)                                    |
| OCUPACION        | ALFA NUM  | 30        | NO          | ██████████████████████ (OCUPACION DEL PACIENTE)                           |
| ESTATURA         | ALFA NUM  | 8         | SI          | ██████████ (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)                             |
| PESO             | ALFA NUM  | 8         | SI          | ██████████ (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)                                  |





| NOMBRE CAMPO         | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN)                                                    |
|----------------------|-----------|----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------|
|                      | NUM       |          |             |                                                                          |
| CALLE                | ALFA NUM  | 75       | SI          | [REDACTED] (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                            |
| NUMERO               | ALFA NUM  | 5        | SI          | [REDACTED] NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                   |
| INTERIOR             | ALFA NUM  | 6        | NO          | [REDACTED] NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                   |
| CRUCE1               | ALFA NUM  | 75       | SI          | [REDACTED] (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                    |
| CRUCE2               | ALFA NUM  | 75       | SI          | [REDACTED] (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                    |
| COLONIA              | ALFA NUM  | 75       | SI          | [REDACTED] (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                          |
| CODIGO_POSTAL        | ALFA NUM  | 5        | SI          | [REDACTED] CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                     |
| REFERENCIA_DOMICILIO | ALFA NUM  | 75       | NO          | DOMICILIO EN ACCEDER: [REDACTED] (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| TELEFONO             | ALFA NUM  | 8        | NO          | [REDACTED] (TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)                               |
| CELULAR              | ALFA NUM  | 20       | NO          | [REDACTED] (TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)                               |
| CORREOE              | ALFA NUM  | 75       | NO          | [REDACTED] (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)                             |
| EQUIPO               | ALFA NUM  | 75       | SI          | TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO                                  |
| NUM_PACIENTE         | ALFA NUM  | 25       | NO          | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)  |

**LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS WEBSERVICE SON LAS SIGUIENTES:**

**MÉTODOS REQUERIDOS**

**1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente)**

▪ **OBJETIVO:**

Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

▪ **Datos que se enviaran con método POST:**

➤ Demo de Url habilitada por el proveedor:

[https://direccion\\_prov\\_oxigeno/wsoxigeno.asp](https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp)

➤ Respuesta generada por el WEBSERVICE:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION)                              |
|--------------|-----------|----------|-------------|----------------------------------------------------|
| ORDEN        | ALFA      | 10       | SI          | 1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios  
División de Servicios Complementarios

|               | NUM      |     |    |                                                                                                                |
|---------------|----------|-----|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NUM_PACIENTE  | ALFA NUM | 25  | SI | P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)                                 |
| OBSERVACIONES | ALFA NUM | 200 | NO | SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SUMINISTRO SOLICITADO) |

➤ Ejemplo del Formato Xml de la Respuesta Del Webservice:

```

FORMATO XML

<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
  <RESPUESTA>
    <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
    <ORDEN>1</ORDEN>
    <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
    <OBSERVACIONES > SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
  </RESPUESTA>
    
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

➤ OBJETIVO:

Informar al proveedor de oxigeno los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

| NOMBRE CAMPO     | TIPO DAT O | LON GITU D | OBLIG ATORI O | EJEMPLO (EXPLICACION)                                                  |
|------------------|------------|------------|---------------|------------------------------------------------------------------------|
| METODO           | ALFA NUM   | 30         | SI            | RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)                                 |
| DELEG            | NUM        | 2          | SI            | 14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)                                              |
| TIPO_MOVTO       | NUM        | 1          | SI            | 1=NUEVA RECETA<br>2=MODIFICACIÓN DE RECETA<br>3=CANCELACIÓN DE RECETA) |
| FOLIO            | ALFA NUM   | 20         | SI            | ██████████ FOLIO DE LA RECETA IMSS)                                    |
| NSS              | ALFA NUM   | 10         | SI            | ██████████ NSS DEL PACIENTE)                                           |
| AGREGADO_AFIL    | ALFA NUM   | 8          | SI            | ██████████ AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)                        |
| AGREGADO_MEDICO  | ALFA NUM   | 8          | SI            | ██████████ AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)                               |
| UNIDAD           | NUM        | 3          | SI            | ██████████ NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)               |
| MEDICO_MATRICULA | NUM        | 10         | SI            | ██████████ MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)            |
| MEDICO           | ALFA NUM   | 75         | SI            | ██████████████████████ NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)        |
| DIAGNOSTICO      | ALFA NUM   | 7          | SI            | ██████████ CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)                  |
| DIAGNOSTICO      | ALFA       | 150        | SI            | OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS                    |





| NOMBRE CAMPO       | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION)                                                                                                       |
|--------------------|-----------|----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CO_DESCRIP         | NUM       |          |             | ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)                                                            |
| FECHA_EXPEDICION   | FEC HA    | 10       | SI          | 21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)                                                         |
| FECHA_INICIO       | FEC HA    | 10       | SI          | 31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)                                                             |
| FECHA_FIN          | FEC HA    | 10       | SI          | 31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)                                                         |
| FLUJO              | NUM       | 2        | SI          | 5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)                                                            |
| PERIODO            | NUM       | 2        | SI          | 12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)                                                           |
| FECHA_MODIFICACION | FEC HA    | 10       | SI          | (FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)                                                                  |
| NUEVA_FECHA_FIN    | FEC HA    | 10       | SI          | 31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| MOTIVO             | ALFANUM   | 50       | NO          | HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)                                                      |
| QUITAR_ULTIMO_DIA  | NUM       | 1        | SI          | 0=NO QUITAR ULTIMO DIA,<br>1=QUITAR ULTIMO DIA                                                                              |
| NUM_PACIENTE       | ALFANUM   | 25       | NO          | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)                                                     |

Demo de URL habilitada por el proveedor:

[https://direccion\\_prov\\_oxigeno/wsoxigeno.asp](https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp)

Respuesta Generada por el Webservice:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION)                                |
|--------------|-----------|----------|-------------|------------------------------------------------------|
| ORDEN        | ALFANUM   | 10       | SI          | 155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

### EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

| FORMATO XML                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <pre>&lt;?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?&gt; &lt;RESPUESTA&gt; &lt;ORDEN&gt;1&lt;/ORDEN&gt; &lt;/RESPUESTA&gt;</pre> |

### 3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

#### ➤ OBJETIVO:

Notificar en línea al Instituto cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga de oxígeno. El proveedor deberá leer y/o capturar los datos necesarios para

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

completar el envío al *cierre del periodo solicitado* el proveedor habilitara un Webservice para que el Instituto reciba la *información de visitas* y se genere como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

### DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

| NOMBRE CAMPO        | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION)                                                                                                        |
|---------------------|-----------|----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| METODO              | ALFANUM   | 30       | SI          | VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)                                                                                       |
| DELEG               | NUM       | 2        | SI          | 14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)                                                                                                    |
| ORDEN               | NUM       | 10       | SI          | 7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)                                                                        |
| FOLIO_RECETA        | ALFANUM   | 20       | NO          | [REDACTED] (FOLIO DE LA RECETA)                                                                                              |
| FECHA_VISITA        | FECHA     | 10       | SI          | [REDACTED] FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)                                                                |
| HORA_VISITA         | HORA      | 8        | SI          | 13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)                                                                                |
| CREDENCIAL_PROMADYP | ALFANUM   | 800      | NO          | (INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)                                      |
| OBSERVACIONES       | ALFANUM   | 250      | NO          | TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SUMINISTRO)                                  |
| FOLIO_ENCRIPTADO    | ALFANUM   | 20       | NO          | [REDACTED] (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA) |
| NOMBRE_RECIBE       | ALFANUM   | 60       | SI          | [REDACTED] (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SUMINISTRO EN EL DOMICILIO)                                                   |

### DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

[https://direccion\\_imss\\_oxigeno/wsoxigeno\\_imss.asp](https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

### RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION)                                |
|--------------|-----------|----------|-------------|------------------------------------------------------|
| ORDEN        | ALFANUM   | 10       | SI          | 205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

### EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

| FORMATO XML                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <pre>&lt;?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?&gt;   &lt;RESPUESTA&gt;     &lt;ORDEN&gt;1&lt;/ORDEN&gt;   &lt;/RESPUESTA&gt;</pre> |



## ANEXO 5

### ORDEN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO CPAP/BPAP

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto del suministro contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SUMINISTRO REALIZADOS

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

No. DE CONTRATO:

SUMINISTRO:

UNIDAD DE MEDIDA:

PERIODO DE PAGO:

(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SUMINISTRO O ARRENDAMIENTO)

CONTENIDO MÍNIMO:

- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO REALIZADO (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del VMD, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, Nss, nombre del médico responsable etc.)
- DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL SUMINISTRO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZO (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el suministro: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).
- FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO.
- DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. (Escribir con letra legible, clara con tinta negra, por duplicado (dos originales)).

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITO EL SUMINISTRO  
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE) NSS Y/O MATRICULA  
INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MEDICA.  
RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZO EL SUMINISTRO

(RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)



# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

## RELACION DE UNIDADES SAOS 2023

| ESTADO                             | UNIDAD MEDICA                          |
|------------------------------------|----------------------------------------|
| AGUASCALIENTES                     | Hospital General de Zona No. 1         |
|                                    | Hospital General de Zona No. 2         |
|                                    | Hospital General de Zona No. 3         |
|                                    | Unidad de Medicina Familiar No. 1      |
|                                    | Unidad de Medicina Familiar No. 2      |
|                                    | Unidad de Medicina Familiar No. 3      |
|                                    | Unidad de Medicina Familiar No. 4      |
|                                    | Unidad de Medicina Familiar No. 5      |
|                                    | Unidad de Medicina Familiar No. 6      |
|                                    | Unidad de Medicina Familiar No. 7      |
|                                    | Unidad de Medicina Familiar No. 8      |
|                                    | Unidad de Medicina Familiar No. 9      |
| Unidad de Medicina Familiar No. 10 |                                        |
| Unidad de Medicina Familiar No. 11 |                                        |
| Unidad de Medicina Familiar No. 12 |                                        |
| BAJA CALIFORNIA                    | HGR # 1                                |
|                                    | HGSZ # 6                               |
|                                    | HGSZ # 8                               |
|                                    | HGSZ # 12                              |
|                                    | HGR # 20                               |
|                                    | HRE # 30                               |
| BAJA CALIFORNIA SUR                | HGZ+M.F. No.1                          |
|                                    | U.M.A.A. anexa U.M.F. No.34            |
|                                    | H.G.S.Z.+M.F. No.2                     |
|                                    | H.G.S.Z. No.5                          |
|                                    | H.G.S.Z.+M.F. No.26                    |
|                                    | H.G.S.Z. No.38                         |
| U.M.F. No.6                        |                                        |
| U.M.F. No.39                       |                                        |
| CAMPECHE                           | H.G.Z. # 1 CAMPECHE                    |
|                                    | U.M.F. # 2 CHAMPOTON                   |
|                                    | U.M.F. # 3 LA JOYA                     |
|                                    | H.G.Z. # 4 CARMEN                      |
|                                    | U.M.F. # 5 ESCARCEGA                   |
|                                    | U.M.F. # 8 HOPELCHEN                   |
|                                    | U.M.F. # 9 PALIZADA                    |
|                                    | U.M.F. # 10 SANTA LUCIA                |
|                                    | U.M.F. # 11 AH KIN PECH                |
|                                    | U.M.F. # 12 SANTA ISABEL               |
|                                    | U.M.F. 13 CONCORDIA                    |
|                                    | HGS 13                                 |
|                                    | HGSMF 20                               |
| HGSMF 21                           |                                        |
| HGSMF 27                           |                                        |
| HGSMF 6                            |                                        |
| HGZ 1                              |                                        |
| HGZ 11                             |                                        |
| HGZMF 16                           |                                        |
| HGZMF 18                           |                                        |
| HGZMF 2                            |                                        |
| HGZMF 24                           |                                        |
| HGZMF 7                            |                                        |
| UMF 10                             |                                        |
| UMF 12                             |                                        |
| UMF 14                             |                                        |
| UMF 23                             |                                        |
| UMF 25                             |                                        |
| UMF 26                             |                                        |
| UMF 29                             |                                        |
| UMF 3                              |                                        |
| UMF 31                             |                                        |
| UMF 32                             |                                        |
| UMF 4                              |                                        |
| UMF 50                             |                                        |
| UMF 60                             |                                        |
| UMF 66                             |                                        |
| UMF 70                             |                                        |
| UMF 73                             |                                        |
| UMF 79                             |                                        |
| UMF 8                              |                                        |
| UMF 80                             |                                        |
| UMF 81                             |                                        |
| UMF 82                             |                                        |
| UMF 83                             |                                        |
| UMF 84                             |                                        |
| UMF 85                             |                                        |
| UMF 86                             |                                        |
| UMF 87                             |                                        |
| UMF 88                             |                                        |
| UMF 89                             |                                        |
| UMF 9                              |                                        |
| UMF 91                             |                                        |
| COLIMA                             | HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1         |
|                                    | HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA Y MF NO. 4 |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 2      |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 3      |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 5      |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 6      |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 9      |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 11     |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 16     |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 17     |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 18 |                                        |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 19 |                                        |
| HGZ 1                              |                                        |



| OOAD                               | UNIDAD MEDICA                     |                                    |
|------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| CHIAPAS                            | HGZ 2                             |                                    |
|                                    | UMF 1                             |                                    |
|                                    | UMF 4 Ejido Santo Domingo         |                                    |
|                                    | UMF 5 Cd. Hidalgo                 |                                    |
|                                    | UMF 6 CHAPULTEPEC                 |                                    |
|                                    | UMF 7 Mazatán                     |                                    |
|                                    | UMF 11 Tapachula                  |                                    |
|                                    | UMF 12 Cahacoatán                 |                                    |
|                                    | UMF 13 Tuxtla Gutiérrez           |                                    |
|                                    | UMF 14 Ingenio Pujilic            |                                    |
|                                    | HCSMF 15 Tonalá                   |                                    |
|                                    | UMF 16 Arriaga                    |                                    |
|                                    | UMF 17 San Cristobal de las Casas |                                    |
|                                    | UMF 18 Comitán de Domínguez       |                                    |
|                                    | HGSZMF19 Huixtla                  |                                    |
|                                    | UMF 20 La Angostura               |                                    |
|                                    | UMF 21 Chicoasen                  |                                    |
|                                    | UMF 22 Acapetahua                 |                                    |
|                                    | UMF 23 Tuxtla Gutiérrez           |                                    |
|                                    | UMF 24 Cintalapa                  |                                    |
|                                    | UMF 25 Tuxtla Gutiérrez           |                                    |
|                                    | UMF 26 Escuintla                  |                                    |
|                                    | UMF 27                            |                                    |
|                                    | UMF 29 Mapastepec                 |                                    |
|                                    | UMF 33 Pijijiapan                 |                                    |
|                                    | UMF 34 Villaflores                |                                    |
|                                    | UMF 40 Reforma                    |                                    |
|                                    | UMF 41 Malpaso                    |                                    |
|                                    | UMF 42 Peñitas                    |                                    |
|                                    | UMF 43 Pichucalco                 |                                    |
|                                    | UMF 44 Estación Juárez            |                                    |
|                                    | UMF 45 Palenque                   |                                    |
|                                    | CHIHUAHUA                         | HGR 01                             |
|                                    |                                   | HGZ 23                             |
|                                    |                                   | HGZ 16                             |
|                                    |                                   | HGZ 11                             |
|                                    |                                   | HGZ 22                             |
|                                    |                                   | HGZ 06                             |
|                                    |                                   | HGZ 35                             |
|                                    | DURANGO                           | HGR 66                             |
|                                    |                                   | Hospital General Regional No. 1    |
|                                    |                                   | Hospital General de Sub zona No. 2 |
|                                    |                                   | Unidad de Medicina Familiar No. 1  |
|                                    |                                   | Unidad de Medicina Familiar No. 3  |
|                                    |                                   | Unidad de Medicina Familiar No. 4  |
| UMF No. 5 Guanaceví, Dgo.          |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 6  |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 7  |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 10 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 11 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 13 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 14 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 19 |                                   |                                    |
| UMF No. 20 Ceballos, Dgo.          |                                   |                                    |
| UMF No. 24 Dinamita, P.N.          |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 29 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 30 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 31 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 32 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 33 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 34 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 35 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 40 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 41 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 42 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 43 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 44 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 45 |                                   |                                    |
| Hospital General de Zona No. 46    |                                   |                                    |
| UAMF No. 47 Sta. María del Oro.    |                                   |                                    |
| UMF No. 48 Nazas, Dgo.             |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 49 |                                   |                                    |
| Unidad de Medicina Familiar No. 50 |                                   |                                    |
| Hospital General de Zona No. 51    |                                   |                                    |
| UMF No. 52 Nombre de Dios.         |                                   |                                    |
| UMAA NO. 53                        |                                   |                                    |
| UMC No 92 Vencedores Durango       |                                   |                                    |
| HR No. 26                          |                                   |                                    |
| HE No. B2                          |                                   |                                    |
| HE No. 162                         |                                   |                                    |
|                                    |                                   | H.G.R. # 58 LEON                   |
|                                    |                                   | H.G.Z. / M.F. # 02 IRAPUATO        |
|                                    |                                   | H.G.Z. / M.F. # 03 SALAMANCA       |
|                                    |                                   | H.G.Z. / M.F. # 04 CELAYA          |
|                                    | H.G.Z. / M.F. # 21 LEON           |                                    |
|                                    | H.G.S.Z. / M.F. # 54 SILAO        |                                    |
|                                    | H.G.S.Z. / M.F. # 13 ACAMBARO     |                                    |
|                                    | U. M. A. A. # 55 LEON             |                                    |
|                                    | U.M.A.E. # 11                     |                                    |
|                                    | U.M.A.E. # 48                     |                                    |
|                                    | U.M.F. # 02 IRAPUATO              |                                    |
|                                    | U.M.F. # 03 SALAMANCA             |                                    |
|                                    | U.M.F. # 05 COMONFORT             |                                    |
|                                    | U.M.F. # 06 CORTAZAR              |                                    |
|                                    | U.M.F. # 08 SALVATIERRA           |                                    |
|                                    | U.M.F. # 09 PENJAMO               |                                    |
|                                    | U.M.F. # 11 SAN MIGUEL DE ALLENDE |                                    |
|                                    | U.M.F. # 12 DOLORES HIDALGO       |                                    |
|                                    | U.M.F. # 13 ACAMBARO              |                                    |
|                                    | U.M.F. # 14 SILAO                 |                                    |
|                                    | H.G.S.Z. / M.F. # 15 MOROLEON     |                                    |
|                                    | U.M.F. # 16 JUVENTINO ROSAS       |                                    |
|                                    | U.M.F. # 17 SORIA                 |                                    |
|                                    | U.M.F. # 18 APASEO EL ALTO        |                                    |

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

| GOAD                  | UNIDAD MEDICA                  |
|-----------------------|--------------------------------|
| GUANAJUATO            | U.M.F. # 19 VALLE DE SANTIAGO  |
|                       | H.G.S.Z / M.F. # 20 S.L.P.     |
|                       | U.M.F. # 21 LEON               |
|                       | U.M.F. # 22 ABASOLO            |
|                       | U.M.F. # 23 APASEO EL GRANDE   |
|                       | U.M.F. # 24 MANUEL DOBLADO     |
|                       | U.M.F. # 25 JARAL DE BERRIOS   |
|                       | U.M.F. # 26 OCAMPO             |
|                       | U.M.F. # 27 PURISIMA           |
|                       | U.M.F. # 28 ROMITA             |
|                       | U.M.F. # 30 SAN FEPLIE         |
|                       | U.M.F. # 32 CUERAMARO          |
|                       | U.M.F. # 34 JARAL DEL PROGRESO |
|                       | U.M.F. # 35 PUEBLO NUEVO       |
|                       | U.M.F. # 36 YURIRIA            |
|                       | U.M.F. # 38 SAN JOSE ITURBIDE  |
|                       | U.M.F. # 40 VILLAGRAN          |
|                       | U.M.F. # 41 TARIMORO           |
|                       | U.M.F. # 44 F.F.C.C. IRAPUATO  |
|                       | U.M.F. # 45 C.F.E. IRAPUATO    |
|                       | U.M.F. # 46 GUANAJUATO         |
|                       | U.M.F. # 47 LEON               |
|                       | U.M.F. # 49 CELAYA             |
|                       | U.M.F. # 50 GUANAJUATO         |
|                       | U.M.F. # 51 LEON               |
|                       | U.M.F. # 52 S.F.R.             |
|                       | U.M.F. # 53 LEON               |
|                       | U.M.F. # 56 LEON               |
|                       | U.M.F. # 57 IRAPUATO           |
|                       | U.M.F. # 59 CELAYA             |
|                       | U.M.F. N° 02                   |
|                       | H.G.S.Z. C/M.F. N° 3           |
|                       | H.G.S.Z. C/M.F. N° 4           |
|                       | H.G.S.Z. C/M.F. No.5           |
|                       | U.M.F. N° 7                    |
| H.G.S.Z. C/M.F. N° 8  |                                |
| U.M.F. N° 09          |                                |
| U.M.F. N° 11          |                                |
| U.M.F. N° 12          |                                |
| U.M.F. N° 14          |                                |
| H.G.S.Z. C/M.F. N° 19 |                                |
| U.M.F. N° 20          |                                |
| U.M.F. N° 23          |                                |
| U.M.F. N° 26          |                                |
| U.M.F. N° 28          |                                |
| U.M.F. N° 29          |                                |
| GUERRERO              | IMSS H.G.Z.M.F. No.1           |
|                       | IMSS U.M.F. No. 3              |
|                       | IMSS U.M.F. No. 4              |
|                       | IMSS U.M.F. No. 16             |
|                       | IMSS H.R. 22                   |
|                       | IMSS H.R. 23                   |
|                       | IMSS U.M.F. No. 25             |
|                       | IMSS U.M.F. No. 31             |
|                       | IMSS U.M.F. No. 32             |
|                       | IMSS U.M.F. No. 34             |
|                       | IMSS U.M.F. No. 35             |
|                       | IMSS H.G.Z.M.F. No.5           |
|                       | IMSS H.G.Z.M.F. No.6           |
|                       | IMSS U.M.F. No. 7              |
|                       | IMSS U.M.F. No. 9              |
|                       | IMSS U.M.F. No. 26             |
|                       | IMSS U.M.F. No. 27             |
|                       | IMSS U.M.F. No. 29             |
|                       | IMSS U.M.F. No.18              |
|                       | IMSS U.M.F. No.15              |
|                       | IMSS U.M.F. No.8               |
|                       | UMF 1                          |
|                       | UMF 2                          |
|                       | UMF 3                          |
|                       | UMF 4                          |
|                       | UMF 5                          |
|                       | HGZMF 6                        |
|                       | HGZ 7                          |
|                       | UMF 8                          |
|                       | HGZMF 9                        |
|                       | UMF 10                         |
|                       | UMF 11                         |
|                       | UMF 12                         |
|                       | UMF 13                         |
|                       | HGZ 14                         |
|                       | HGSMF 15                       |
|                       | UMF 16                         |
|                       | UMF 17                         |
|                       | UMF 18                         |
|                       | UMF 19                         |
|                       | HGZMF 20                       |
|                       | HGZ 21                         |
|                       | UMF 22                         |
|                       | UMF 23                         |
|                       | UMF 24                         |
|                       | UMF 25                         |
|                       | HGZMF 26                       |
|                       | HGSMF 27                       |
|                       | HGSMF 28                       |
|                       | UMF 29                         |
|                       | UMF 30                         |
|                       | UMF 31                         |
|                       | UMF 33                         |
|                       | UMF 34                         |
|                       | UMF 35                         |
|                       | UMF 36                         |
|                       | UMF 37                         |
|                       | UMF 38                         |

| ODAD | UNIDAD MEDICA |
|------|---------------|
|      | UMF 39        |
|      | UMF 40        |
|      | UMF 41        |
|      | HGZ 42        |
|      | UMF 43        |
|      | UMF 44        |
|      | HGR 45        |
|      | HGR 46        |
|      | UMF 47        |
|      | UMF 48        |
|      | UMF 49        |
|      | UMF 50        |
|      | UMF 51        |
|      | UMF 52        |
|      | UMF 53        |
|      | UMF 54        |
|      | UMF 55        |
|      | UMF 56        |
|      | UMF 57        |
|      | UMF 58        |
|      | UMF 59        |
|      | UMF 60        |
|      | UMF 61        |
|      | UMF 62        |
|      | UMF 63        |
|      | UMF 64        |
|      | UMF 65        |
|      | UMF 66        |
|      | UMF 67        |
|      | UMF 68        |
|      | UMF 69        |
|      | UMF 70        |
|      | UMF 71        |
|      | UMF 72        |
|      | UMF 73        |
|      | UMF 74        |
|      | UMF 75        |
|      | UMF 76        |
|      | UMF 77        |
|      | UMF 78        |
|      | UMF 79        |
|      | UMF 80        |
|      | UMF 81        |
|      | UMF 82        |
|      | UMF 83        |
|      | UMF 84        |
|      | UMF 85        |
|      | UMF 86        |
|      | UMF 87        |
|      | UMF 88        |
|      | HGZ 89        |
|      | UMF 91        |
|      | UMF 92        |
|      | UMF 93        |
|      | UMF 94        |
|      | UMF 95        |
|      | UMF 96        |
|      | UMF 97        |
|      | UMF 98        |
|      | UMF 100       |
|      | UAFS 101      |
|      | UAFS 103      |
|      | UAFS 104      |
|      | UMF 106       |
|      | UAFS 108      |
|      | UAFS 109      |
|      | HGZ 110       |
|      | UMF 114       |
|      | UAFS 115      |
|      | UAFS 117      |
|      | UAFS 118      |
|      | UAFS 119      |
|      | UAFS 120      |
|      | UAFS 121      |
|      | UAFS 122      |
|      | UAFS 125      |
|      | UAFS 126      |
|      | UAFS 127      |
|      | UMF 128       |
|      | UMF 130       |
|      | UAFS 131      |
|      | UMF 132       |
|      | UMF 133       |
|      | UAFS 134      |
|      | UAFS 135      |
|      | UAFS 136      |
|      | UMF 137       |
|      | UAFS 138      |
|      | UAFS 139      |
|      | UAFS 140      |
|      | UAFS 142      |

JALISCO

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

| OOAD                     | UNIDAD MEDICA              |
|--------------------------|----------------------------|
|                          | UAFS 143                   |
|                          | UAFS 144                   |
|                          | UAFS 147                   |
|                          | UAFS 148                   |
|                          | UAFS 150                   |
|                          | UAFS 151                   |
|                          | UAFS 153                   |
|                          | UAFS 154                   |
|                          | UMF 155                    |
|                          | UMF 156                    |
|                          | UAFS 157                   |
|                          | UAFS 158                   |
|                          | UMF 159                    |
|                          | UMF 160                    |
|                          | UAFS 161                   |
|                          | UMF 162                    |
|                          | UAFS 163                   |
|                          | UMF 165                    |
|                          | UAFS 166                   |
|                          | UMF 167                    |
|                          | UMF 168                    |
|                          | UMF 169                    |
|                          | UMF 170                    |
|                          | UMF 171                    |
|                          | UMF 177                    |
|                          | UMF 178                    |
|                          | UMF 179                    |
|                          | HGR 180                    |
|                          | UMF 181                    |
|                          | UMF 182                    |
|                          | UMF 183                    |
|                          | UMF 184                    |
|                          | HGOMF 60 Tlanepantla       |
|                          | UMAA 199 Tlanepantla (Aut) |
|                          | UMF 95 Pantaco             |
|                          | UMF 79 Valle de Ceylan     |
|                          | HGR 72 Gustavo Baz         |
|                          | UMF 62 Cuautitlán          |
|                          | UMF 64 Tequesquahuac       |
|                          | UMF 185 Lomas de Cartagena |
|                          | HGZ 57 La Quebrada         |
|                          | UMF 59 Lechería            |
|                          | UMF 186 Iztacala           |
|                          | UMF 52 Cuautitlán Izcalli  |
|                          | UMF 184 Infonavit Sur      |
|                          | UMF 188 Tepalcapa          |
|                          | HGZ 68 Tlupetlac           |
|                          | UMF 67 Santa Clara         |
|                          | HGZMF 76 Xalostoc          |
|                          | UMF 68 Tlupetlac           |
|                          | UMF 77 San Agustín         |
|                          | UMF 93 Cerro Gordo         |
|                          | UMF 92 Cd. Azteca          |
|                          | HGR 196 Fidel Velázquez    |
|                          | UMF 191 Ecatepec           |
|                          | UMF 89 Otumba              |
|                          | HGZ 98 Coacalco            |
|                          | UMF 91 Villa de las Flores |
|                          | UMF 198 San Rafael         |
|                          | UMAA 198 San Rafael        |
|                          | UDDX CAMA Coacalco         |
|                          | HGZ 71 Chalco              |
|                          | UMF 180 Chalco I           |
|                          | UMAA 180 Chalco I          |
|                          | UMF 181 Chalco II          |
|                          | UMF 195 Chalco             |
|                          | UMF 193 Chalco             |
|                          | UMF 69 Texcoco             |
|                          | HGZ 197 Texcoco            |
|                          | UMF 74 San Rafael          |
|                          | UMF 70 Aycitla             |
|                          | UMF 73 Amecameca           |
|                          | UMF 75 Netzahuacoyotl      |
|                          | UMF 78 Netzahuacoyotl      |
|                          | UMF 96 Tepozanes           |
|                          | UMF 182 El Sol             |
|                          | UMF 183 Rey Neza           |
|                          | UMF 84 Chimalhuacán        |
|                          | UMF 189 Chimalhuacán       |
|                          | UMF 85 Chicoloapan         |
|                          | UMF 82 Atenco              |
|                          | UMF 85 Tezoyuca            |
| ESTADO DE MÉXICO ORIENTE |                            |

| OOAD                          | UNIDAD MEDICA                            |                            |
|-------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|
|                               | UMF 81 Juchitepec                        |                            |
|                               | UMF 86 Ixtapaluca                        |                            |
|                               | UMF 87 Ozumba                            |                            |
|                               | HGZ 53 Los Reyes Paz                     |                            |
|                               | UMF 54 Apaxco                            |                            |
|                               | UMF 55 Zumpango                          |                            |
|                               | UMF 56 Jiloteppec                        |                            |
|                               | HGR 200 Tecamac                          |                            |
|                               | UNIDAD DE EXPANSION COVID19 TLALNEPANTLA |                            |
|                               | ESTADO DE MEXICO PONIENTE                | HGZ NO. 058 Las Margaritas |
|                               |                                          | HGR NO. 194 El Molinito    |
|                               |                                          | HGR NO. 220 Toluca         |
|                               |                                          | HGO NO. 221 Toluca         |
|                               |                                          | HGR NO. 251 Metepec        |
|                               |                                          | UMF NO. 051 Santa Monica   |
|                               |                                          | UMF NO. 051 Naucalpan      |
|                               |                                          | UMF NO. 063 S. Ildefonso   |
| UMF NO. 065 Rio Hondo         |                                          |                            |
| UMF NO. 066 Progreso          |                                          |                            |
| UMF NO. 080 Satellite         |                                          |                            |
| UMF NO. 088 Santa Anita       |                                          |                            |
| UMF NO. 097 Naucalpan         |                                          |                            |
| UMF NO. 187 La Higuera        |                                          |                            |
| UMF NO. 190 Huixquilucan      |                                          |                            |
| UMF NO. 192 Atzacapan         |                                          |                            |
| UMF NO. 222 Toluca            |                                          |                            |
| UMF NO. 223 Lerma             |                                          |                            |
| UMF NO. 224 Zinacatepec       |                                          |                            |
| UMF NO. 225 Toluca            |                                          |                            |
| UMF NO. 226 Ixtlahuaca        |                                          |                            |
| UMF NO. 227 Ixtapan Sal       |                                          |                            |
| UMF NO. 228 Santiago          |                                          |                            |
| UMF NO. 229 Tenancingo        |                                          |                            |
| UMF NO. 230 Toluca            |                                          |                            |
| UMF NO. 231 Metepec           |                                          |                            |
| UMF NO. 232 Villa Cro.        |                                          |                            |
| UMF NO. 233 Valle de Bravo    |                                          |                            |
| UMF NO. 234 Colorines         |                                          |                            |
| UMF NO. 235 Atlacomulco       |                                          |                            |
| UMF NO. 236 El Oro            |                                          |                            |
| UMF NO. 237 Malinalco         |                                          |                            |
| UMF NO. 238 Sultepec          |                                          |                            |
| UMF NO. 239 Tejuapilco        |                                          |                            |
| UMF NO. 240 Temascaltepec     |                                          |                            |
| UMF NO. 241 Temoaya           |                                          |                            |
| UMF NO. 242 Tenango           |                                          |                            |
| UMF NO. 243 V. Victoria       |                                          |                            |
| UMF NO. 244 Toluca            |                                          |                            |
| UMF NO. 245 Aculco            |                                          |                            |
| UMF NO. 246 Jocotitlan        |                                          |                            |
| UMF NO. 247 Zictepec          |                                          |                            |
| UMF NO. 248 San Mateo Atenco  |                                          |                            |
| UMF NO. 249 Santiago Tlaxomul |                                          |                            |
| UMF NO. 250 La Magdalena      |                                          |                            |
| MICHOCACÁN                    |                                          | H.G.R.M.F. No.1            |
|                               |                                          | U.M.F."H" N° 19            |
|                               |                                          | U.M.F."H" N° 20            |
|                               | U.M.F. N° 75                             |                            |
|                               | Clínica N° 80                            |                            |
|                               | U.M.F. N° 42                             |                            |
|                               | U.M.F. N° 25                             |                            |
|                               | U.M.F. No. 24                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 18                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 71                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 70                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 37                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 10                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 48                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 50                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 61                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 74                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 79                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 65                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 84                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 85                            |                            |
|                               | H.G.Z. No. 83                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 82                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 72                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 66                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 68                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 13                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 77                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 21                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 6                             |                            |
|                               | U.M.F. No. 5                             |                            |
|                               | U.M.F. N° 28                             |                            |
|                               | H.G.S.Z. No.17                           |                            |
|                               | H.G.S.Z. No. 7                           |                            |
|                               | H.G.Z. No. 4                             |                            |
|                               | H.G.Z. N° 8                              |                            |
|                               | U.M.F. N° 73                             |                            |
|                               | Clínica N° 96                            |                            |
|                               | H.G.S.Z. N° 9                            |                            |
|                               | U.M.F. N° 26                             |                            |
|                               | U.M.F. No. 81                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 11                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 23                            |                            |
|                               | H.G.Z.M.F. N° 12                         |                            |
|                               | U.M.F. No. 78                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 27                            |                            |
|                               | U.M.F. No. 31                            |                            |
|                               | H.G.Z.M.F. No. 2                         |                            |
| U.M.F. H. No. 64              |                                          |                            |
| U.M.F. No. 3                  |                                          |                            |

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

| COAD               | UNIDAD MEDICA                                 |
|--------------------|-----------------------------------------------|
| MORELOS            | U.M.F. No. 54                                 |
|                    | U.M.F. 1                                      |
|                    | U.M.F. 3                                      |
|                    | U.M.F. 16                                     |
|                    | U.M.F. 17                                     |
|                    | U.M.F. 18                                     |
|                    | U.M.F. 19                                     |
|                    | U.M.F. 20                                     |
|                    | U.M.F. 23                                     |
|                    | U.M.F. 05                                     |
|                    | U.M.F. 07                                     |
|                    | H.G.Z. No. 1                                  |
|                    | NAVARRIT                                      |
| UMF No. 3          |                                               |
| UMF No. 4          |                                               |
| UMF No. 5          |                                               |
| H.G.S.Z. No. 6     |                                               |
| UMF No. 7          |                                               |
| H.G.S.Z. No. 8     |                                               |
| UMF No. 9          |                                               |
| H.G.Z. No. 10      |                                               |
| UMF No. 11         |                                               |
| UMF No. 12         |                                               |
| UMF No. 13         |                                               |
| UMF No. 14         |                                               |
| H.G.S.Z. No. 15    |                                               |
| UMF No. 16         |                                               |
| UMF No. 17         |                                               |
| UMF No. 18         |                                               |
| UMF No. 19         |                                               |
| UMF No. 20         |                                               |
| UMF No. 21         |                                               |
| UMF No. 22         |                                               |
| UMF No. 24         |                                               |
| UMF No. 25         |                                               |
| UMF No. 26         |                                               |
| UMF No. 27         |                                               |
| UMAA No. 28        |                                               |
| H.G.Z. No. 33      |                                               |
| NUEVO LEÓN         | 2                                             |
|                    | 3                                             |
|                    | 5                                             |
|                    | 6                                             |
|                    | 7                                             |
|                    | 8                                             |
|                    | 9                                             |
|                    | 10                                            |
|                    | 11                                            |
|                    | 12                                            |
|                    | 13                                            |
|                    | 14                                            |
|                    | 15                                            |
|                    | 16                                            |
|                    | 18                                            |
|                    | 19                                            |
|                    | 20                                            |
|                    | 24                                            |
|                    | 26                                            |
|                    | 27                                            |
|                    | 28                                            |
|                    | 29                                            |
|                    | 30                                            |
|                    | 31                                            |
|                    | 32                                            |
|                    | 35                                            |
|                    | 36                                            |
|                    | 37                                            |
|                    | 38                                            |
|                    | 39                                            |
|                    | 41                                            |
|                    | 42                                            |
|                    | 43                                            |
|                    | 44                                            |
|                    | 45                                            |
|                    | 46                                            |
|                    | 47                                            |
|                    | 48                                            |
|                    | 49                                            |
|                    | 50                                            |
|                    | 51                                            |
|                    | 52                                            |
|                    | 53                                            |
|                    | 54                                            |
| 55                 |                                               |
| 56                 |                                               |
| 58                 |                                               |
| 64                 |                                               |
| 66                 |                                               |
| 68                 |                                               |
| 69                 |                                               |
| 70                 |                                               |
| 71                 |                                               |
| 72                 |                                               |
| OAXACA             | H.G.S.Z. No. 4 Huatulco/H. Gral Subzona MF 41 |
|                    | U.M.F. No. 26 Ponitepa Nacional               |
|                    | U.M.F. No. 32 Pto. Escandido                  |
|                    | U.M.F. No. 33 Pochutla                        |
|                    | H.G.Z. No. 1 Oaxaca                           |
|                    | UMF No. 58 Teotitlan                          |
|                    | UMF No. 57 Etla                               |
|                    | UMF No. 1 Oaxaca                              |
|                    | UMF No. 38 Oaxaca                             |
|                    | UMF No. 17 Apazco                             |
| UMF No. 27 Ocotlan |                                               |

| COAD                                 | UNIDAD MEDICA                                       |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|                                      | UMF No. 31 Zimatlan                                 |
|                                      | UMF No. 65 Oaxaca                                   |
|                                      | UMF No. 21 Tamazulapan                              |
|                                      | H.G.Z. No. 2 Salina Cruz                            |
|                                      | U.M.F. No. 5 Tehuantepec                            |
|                                      | U.M.F. No. 6 Juchitán                               |
|                                      | U.M.F. No.30 Tapanatepec                            |
|                                      | U.M.F. No. 59 Loma Bonita                           |
|                                      | U.M.F. No. 64 Tuxtepec                              |
|                                      | H.G.Z. No. 03 Tuxtepec                              |
|                                      | U.M.F.1                                             |
|                                      | U.M.F. 2                                            |
|                                      | U.M.F. 3                                            |
| PUEBLA                               | U.M.F. 4                                            |
|                                      | U.M.F.6                                             |
|                                      | U.M.F.7                                             |
|                                      | U.M.F.8                                             |
|                                      | U.M.F.11                                            |
|                                      | U.M.F.12                                            |
|                                      | U.M.F.13                                            |
|                                      | U.M.F.14                                            |
|                                      | U.M.F.21                                            |
|                                      | U.M.F.33                                            |
|                                      | U.M.F.37                                            |
|                                      | U.M.F.39                                            |
|                                      | U.M.F.40                                            |
|                                      | U.M.F.41                                            |
|                                      | U.M.F.42                                            |
|                                      | U.M.F.43                                            |
|                                      | U.M.F.47                                            |
|                                      | U.M.F.55                                            |
|                                      | U.M.F.57                                            |
|                                      | U.M.F.26                                            |
|                                      | U.M.F.34                                            |
|                                      | U.M.F.9                                             |
|                                      | U.M.F.16                                            |
|                                      | U.M.F.28                                            |
|                                      | U.M.F.30                                            |
|                                      | U.M.F.38                                            |
|                                      | U.M.F.44                                            |
|                                      | U.M.F.22                                            |
| U.M.F.17                             |                                                     |
| U.M.F.18                             |                                                     |
| U.M.F.19                             |                                                     |
| U.M.F.58                             |                                                     |
| QUERÉTARO                            | UMF 10 S. GREGORIO                                  |
|                                      | UMF 11 S. R. JAUREGUI                               |
|                                      | UMF 12 CADEREYTA                                    |
|                                      | UMF 13 QUERÉTARO                                    |
|                                      | UMF 14 EL PUEBLITO                                  |
|                                      | UMF 15 QUERÉTARO                                    |
|                                      | UMF 16 QUERÉTARO                                    |
|                                      | UMF 17 CORREGIDORA                                  |
|                                      | UMF 2 SAN CAYETANO                                  |
|                                      | UMF 5 P. ESCOBEDO                                   |
|                                      | UMF 56 Amealco MICROZONA 1                          |
|                                      | UMF 58 E. MONTES                                    |
|                                      | UMF 6 S. JUAN DEL RIO                               |
|                                      | UMF 7 S. JUAN DEL RIO                               |
|                                      | UMF 8 EL MARQUEZ                                    |
|                                      | UMF 9 DEL TINTERO                                   |
|                                      | UMFH 4 TEQUISQUIAPAN                                |
| QUINTANA ROO                         | HGR17 CANCUN                                        |
|                                      | HGS2MF01 CHETUMAL                                   |
|                                      | HG203 CANCUN                                        |
|                                      | HGZ18 PLAYA DEL CARMEN                              |
|                                      | HGZMF02 COZUMEL                                     |
|                                      | UMF04 ISLA MUJERES                                  |
|                                      | UMF05 PUCTE                                         |
|                                      | UMF11 PLAYA DEL CARMEN                              |
|                                      | UMF13 CANCUN                                        |
|                                      | UMF14 CANCUN                                        |
| UMF15 CANCUN                         |                                                     |
| UMF16 CANCUN                         |                                                     |
| UMF19 CANCUN                         |                                                     |
| SAN LUIS POTOSI                      | HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF No. 01, SLP.          |
|                                      | HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF No. 02, SLP.          |
|                                      | UNIDAD MEDICINA FAMILIAR No.05, SLP.                |
|                                      | HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 06, CIUDAD VALLES SLP. |
|                                      | UNIDAD MEDICINA FAMILIAR No.07, SLP.                |
|                                      | HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 09, RIO VERDE, SLP.    |
|                                      | UNIDAD MEDICINA FAMILIAR No.10, MATEHUALA, SLP.     |
|                                      | UNIDAD MEDICINA FAMILIAR No.26, CARDENAS, SLP.      |
|                                      | UNIDAD MEDICINA FAMILIAR No.45, SLP.                |
| UNIDAD MEDICINA FAMILIAR No.47, SLP. |                                                     |
| UNIDAD MEDICINA FAMILIAR No.49, SLP. |                                                     |
| UNIDAD MEDICINA FAMILIAR No.51, SLP. |                                                     |
|                                      | HGSZ 4 NAVOLATO                                     |
|                                      | HGZ 28 COSTA RICA                                   |
|                                      | UMF 1 VILLA JUAREZ                                  |
|                                      | UMF#20 PERICOS                                      |
|                                      | UMF#35 CULIACAN                                     |
|                                      | UMF#36 CULIACAN                                     |
|                                      | UMF#46 CULIACAN                                     |
|                                      | UMF#52 CULIACAN                                     |
|                                      | UMAA#55 TERRANOVA                                   |
|                                      | HGSZ 30 GUAMUCHIL                                   |
|                                      | HGZ#49 LOS MOCHIS                                   |
|                                      | HGZ#32 GUASAVE                                      |
|                                      | HGZ#3 Mazatlan                                      |
|                                      | UMF H No. 22 Eldorado                               |
| UMF H No. 11 Villa Juárez            |                                                     |
| UMF No. 46 Culiacán                  |                                                     |
| H. C. R./M. F. No. 1 Culiacán        |                                                     |

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

| OOAD    | UNIDAD MEDICA                            |          |
|---------|------------------------------------------|----------|
| SINALOA | U. M. F. No. 45 Mazatlan                 |          |
|         | U. M. F. No. 5 Topolobampo               |          |
|         | U. M. F. No. 6 Ahome                     |          |
|         | U. M. F. No. 7 Higuera                   |          |
|         | U. M. F. No. 8 Mochicahui                |          |
|         | U. M. F. No. 9 Ruiz Cortines             |          |
|         | U. M. F. No. 10 Villa Angel Flores Palma |          |
|         | U. M. F. No. 13 San Miguel Zapotitlán    |          |
|         | U. M. F. No. 14 Santa Rosa Cerrillos     |          |
|         | U. M. F. No. 15 Juan José Ríos           |          |
|         | U. M. F. No. 17 Choix                    |          |
|         | U. M. F. No. 18 El Colorado              |          |
|         | U. M. F. No. 19 El Cabezón               |          |
|         | U. M. F. No. 23 Reforma                  |          |
|         | U. M. F. No. 24 Bachoco                  |          |
|         | U. M. F. No. 25 Tamazula                 |          |
|         | U. M. F. No. 26 La Entrada               |          |
|         | U. M. F. No. 33 El Carrizo               |          |
|         | U. M. F. No. 39 Chavez Talamantes        |          |
|         | U. M. F. No. 40 Jahuara                  |          |
|         | U. M. F. No. 41 Bamoa                    |          |
|         | U. M. F. No. 43 San Blas                 |          |
|         | U. M. F. No. 50 Cosala                   |          |
|         | U. M. F. No. 51 Angostura                |          |
|         | U. M. F. No. 52 Culiacán                 |          |
|         | U. M. F. No. 53 Barrancos                |          |
|         | U. M. F. No. 54 Mocerito                 |          |
|         | H. C. P. No. 2 Los Mochis                |          |
|         | U. M. F. No. 37 Los Mochis               |          |
|         | U. M. F. No. 21 La Cruz                  |          |
|         | U. M. F. No. 27 San Ignacio              |          |
|         | U. M. F. No. 29 Escuinapa                |          |
|         | U. M. F. No. 31 El Rosario               |          |
|         | U. M. F. No. 38 Concordia                |          |
|         | U. M. F. No. 56 Mazatlán                 |          |
|         | SONORA                                   | HGR      |
|         |                                          | HGR 1    |
|         |                                          | HGSMF 12 |
|         |                                          | HGSMF 23 |
|         |                                          | HGSMF 54 |
|         |                                          | HGSMF 6  |
|         |                                          | HGSMF 7  |
|         |                                          | HGSZ 9   |
|         |                                          | HGZ 14   |
|         |                                          | HGZ 2    |
|         |                                          | HGZ 3    |
|         |                                          | HGZ 4    |
|         |                                          | HGZ 5    |
|         |                                          | HGZ 8    |
|         |                                          | UMF 1    |
|         |                                          | UMF 10   |
|         |                                          | UMF 11   |
|         |                                          | UMF 13   |
|         |                                          | UMF 14   |
|         |                                          | UMF 15   |
|         |                                          | UMF 16   |
| UMF 17  |                                          |          |
| UMF 18  |                                          |          |
| UMF 2   |                                          |          |
| UMF 20  |                                          |          |
| UMF 21  |                                          |          |
| UMF 22  |                                          |          |
| UMF 24  |                                          |          |
| UMF 25  |                                          |          |
| UMF 26  |                                          |          |
| UMF 27  |                                          |          |
| UMF 28  |                                          |          |
| UMF 29  |                                          |          |
| UMF 30  |                                          |          |
| UMF 31  |                                          |          |
| UMF 32  |                                          |          |
| UMF 33  |                                          |          |
| UMF 34  |                                          |          |
| UMF 35  |                                          |          |
| UMF 36  |                                          |          |
| UMF 37  |                                          |          |
| UMF 38  |                                          |          |
| UMF 39  |                                          |          |
| UMF 4   |                                          |          |
| UMF 40  |                                          |          |
| UMF 41  |                                          |          |
| UMF 42  |                                          |          |
| UMF 43  |                                          |          |
| UMF 44  |                                          |          |
| UMF 45  |                                          |          |
| UMF 46  |                                          |          |
| UMF 47  |                                          |          |
| UMF 48  |                                          |          |
| UMF 49  |                                          |          |
| UMF 5   |                                          |          |
| UMF 50  |                                          |          |
| UMF 51  |                                          |          |
| UMF 52  |                                          |          |
| UMF 53  |                                          |          |
| UMF 55  |                                          |          |
| UMF 56  |                                          |          |
| UMF 57  |                                          |          |
| UMF 59  |                                          |          |
| UMF 60  |                                          |          |
| UMF 61  |                                          |          |
| UMF 62  |                                          |          |
| UMF 63  |                                          |          |
| UMF 64  |                                          |          |
| UMF 65  |                                          |          |
| UMF 66  |                                          |          |

| OOAD                               | UNIDAD MEDICA                                         |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| TABASCO                            | UMF 67                                                |
|                                    | UMF 68                                                |
|                                    | UMF 8                                                 |
|                                    | UMF 9                                                 |
|                                    | UMF 22                                                |
|                                    | UMF 27                                                |
|                                    | UMF 33                                                |
|                                    | UMF 39                                                |
|                                    | UMF 43                                                |
| UMF 45                             |                                                       |
| UMF 47                             |                                                       |
| UMF 48                             |                                                       |
| TAMAULIPAS                         | H.G.R. No 6 MADERO                                    |
|                                    | U.M.F. No 77 MADERO                                   |
|                                    | U.M.F. No 38 INFONAVIT                                |
|                                    | U.M.F. No 16 LA MORITA, ALTAMIRA                      |
|                                    | H.G.S.Z - U.M.F. 7 PANUCCO                            |
|                                    | U.M.F. 9 EL HIGO                                      |
|                                    | U.M.F. No 10 CENTRO ALTAMIRA                          |
|                                    | U.M.F. No 37 PUEBLO VIEJO                             |
|                                    | U.M.F. No 74 TAMPICO ALTO                             |
|                                    | U.M.F. No 8 CUAHUTEMOC                                |
|                                    | HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3                        |
|                                    | HGZ MF N°1                                            |
|                                    | UMF N°67                                              |
|                                    | UMF 78                                                |
|                                    | UMF 76 UMAA                                           |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 66                    |
|                                    | UMF/UMAA N° 39                                        |
|                                    | UMF N° 36. H. MATAMOROS, TAMP.                        |
|                                    | UMF N° 79. H. MATAMOROS, TAMP.                        |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18                    |
| HGZ 13                             |                                                       |
| HGZ 11                             |                                                       |
| UMF 33                             |                                                       |
| HGR 270                            |                                                       |
| HGZ 15                             |                                                       |
| HGSZ 17                            |                                                       |
| UMF 40                             |                                                       |
| UMF 24 MANTE                       |                                                       |
| HGZ No.1 Tlaxcala                  |                                                       |
| HGZ No. 2 Apizaco                  |                                                       |
| HGS No. 8 Tlaxcala                 |                                                       |
| U.M.F. No. 5 Santo Toribio         |                                                       |
| U.M.F. No. 6 Panzacola             |                                                       |
| U.M.F. No. 7 Santa Ines            |                                                       |
| U.M.F. No. 9 Sta. Ana              |                                                       |
| U.M.F. No. 10 San Pablo            |                                                       |
| U.M.F. No. 17 S. Bernabe           |                                                       |
| U.M.F. No. 18 Santa Cruz           |                                                       |
| U.M.F. No. 19 Apizaco              |                                                       |
| U.M.F. No. 20 Huamantla            |                                                       |
| VERACRUZ NORTE                     | HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11                       |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 12                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 17                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 18                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 19                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 30                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 54                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 58                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 66                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 67                    |
|                                    | HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR 36     |
|                                    | HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 28 |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 45                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 75                    |
|                                    | HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 24 |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 73                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 71                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 25                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 31                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 39                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 40                    |
|                                    | PUESTO DE FABRICA No. 41                              |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 57                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 68                    |
|                                    | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 61                    |
|                                    | UMAA                                                  |
|                                    | HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 50 |
|                                    | HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 33                    |
|                                    | HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 26                       |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 27 |                                                       |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 46 |                                                       |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47 |                                                       |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 48 |                                                       |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 49 |                                                       |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 52 |                                                       |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 59 |                                                       |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 60 |                                                       |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 50 |                                                       |
| UMF 1 Orizaba                      |                                                       |
| UMF 2 Rio Blanco                   |                                                       |
| UMF 3 Nogales                      |                                                       |
| UMF 4 Cd. Mendoza                  |                                                       |
| UMF 5 Ixtaczoquitlán               |                                                       |
| UMF 6 Ixhuatlancillo               |                                                       |
| UMF 7 Orizaba                      |                                                       |
| UMF 9 Yanga                        |                                                       |
| UMF 10 Cuicahuac                   |                                                       |
| UMF 11 Paraje Nuevo                |                                                       |

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

| GOAD                           | UNIDAD MEDICA                |
|--------------------------------|------------------------------|
| VERACRUZ SUR                   | UMF 13 Paso del Macho        |
|                                | UMF 14 Amatlán               |
|                                | UMF 15 Cuichapa              |
|                                | UMF 17 Laguna Chica          |
|                                | UMF 18 Metzoronogo           |
|                                | UMF 20 Acatlán               |
|                                | UMF 21 Vicente Oax           |
|                                | UMF 22 Cuatlapán             |
|                                | UMF 23 S. José Tapia         |
|                                | UMF 24 S. Miquel             |
|                                | UMF 25 S. José Abajo         |
|                                | UMF 26 I. Providencia        |
|                                | UMF 27 Estación El Refugio   |
|                                | UMF 28 Joachin               |
|                                | UMF 29 Los Naranjos          |
|                                | UMF 30 Piedras Negras        |
|                                | UMF 31 Temazcal              |
|                                | UMF 34 Juan Díaz Covarrubias |
|                                | UMF 37 Coatzacoalcos         |
|                                | UMF 38 Tenejapan             |
|                                | UMF 39 Chacaltianquis        |
|                                | UMF 40 Nopaltepec            |
|                                | UMF 41 Otatitlán             |
|                                | UMF 42 Paraíso Nuevo         |
|                                | UMF 43 Tres Valles           |
|                                | UMF 44 Tuxtilla              |
|                                | UMF 45 Tlacoalpan            |
|                                | UMF 46 Acuña                 |
|                                | UMF 47 Amatlán               |
|                                | UMF 48 Carlos Carrillo       |
|                                | UMF 49 Gabino Barrera        |
|                                | UMF 50 Cuatotalapan          |
|                                | UMF 51 Acayucan              |
|                                | UMF 52 Cosoleacaque          |
|                                | UMF 53 Aguadulce             |
|                                | UMF 54 Ixmiquilpan           |
|                                | UMF 55 Texistepec            |
|                                | UMF 56 V. Islas              |
|                                | UMF 57 Jaltipan              |
|                                | UMF 58 Huatusco              |
|                                | UMF 59 Las Chopas            |
|                                | UMF 60 Coatzacoalcos         |
|                                | UMF 61 Córdoba               |
|                                | UMF 62 Medias Aguas          |
|                                | UMF 63 Tierra Blanca         |
|                                | UMF 64 Córdoba               |
|                                | UMF 65 Congregación          |
|                                | UMF 66 Nanchital             |
|                                | UMF 67 Revolución            |
|                                | UMF 69 Coatzacoalcos         |
|                                | HGZ 8 Córdoba                |
|                                | HGSMF 12 Potrero             |
|                                | HGSMF 16 Ormeuca             |
|                                | HGSMF 19 Cosolapa            |
|                                | HGS 33 Tierra Blanca         |
|                                | HGZMF 35 Cosamaloapan        |
|                                | HGZ 36 Coatzacoalcos         |
|                                | HGZMF 32 Minatitlán          |
| HGR Orizaba                    |                              |
| HGR 12 Benito Juárez           |                              |
| HGSZ 5 Tizimin                 |                              |
| HGSZ 3 Motul                   |                              |
| HGSZ 46 Uman                   |                              |
| U.M.A.A Merida                 |                              |
| UMF 59 Merida                  |                              |
| UMF 52 Merida                  |                              |
| UMF 58 Merida                  |                              |
| UMF 57 La Ceiba                |                              |
| UMF 56 Merida                  |                              |
| UMF 60 Poniente                |                              |
| UMF 20 Caucel                  |                              |
| UMF 13 Chuburná                |                              |
| UMF 2 Progreso                 |                              |
| UMF 4 Valladolid               |                              |
| UMF 19 Hunucma                 |                              |
| UMF 50 Conkal                  |                              |
| UMF 54 Ticul                   |                              |
| UMF 55 Tekax                   |                              |
| UMF 41 Acanceh                 |                              |
| UMF 17 Maxcanu                 |                              |
| UMF 49 Tixkokob                |                              |
| UMF 21 Samahil                 |                              |
| UMF 14 Kanasin                 |                              |
| UMF 8 Tzucacab                 |                              |
| UMF 01 Zacatecas               |                              |
| UMF 03 Guadalupe               |                              |
| UMF 04 Guadalupe               |                              |
| UMF 05 Jerez                   |                              |
| UMF 06 Río Grande              |                              |
| UMF 07 Sombrerete              |                              |
| UMF 09 C. del Oro              |                              |
| UMF 10 Jalpa                   |                              |
| UMF 11 Nochtlan                |                              |
| UMF 13 Noche Buena             |                              |
| UMF 14 Salsaverna              |                              |
| UMF 15 Terminal de Providencia |                              |
| UMF 16 Chaichihuites           |                              |
| UMF 17 La Colorada             |                              |
| UMF 18 San Martín              |                              |
| UMF 21 Calera                  |                              |
| UMF 22 Florencia               |                              |
| UMF 23 Enrique Estrada         |                              |
| UMF 24 Panfilo Natera          |                              |
| UMF 25 Huanusco                |                              |
| UMF 26 Juan Aldama             |                              |

| COAD                                                     | UNIDAD MEDICA                                            |                                   |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| ZACATECAS                                                | UMF 27 Juchipila                                         |                                   |
|                                                          | UMF 28 Loreto                                            |                                   |
|                                                          | UMF 29 Luis Moya                                         |                                   |
|                                                          | UMF 30 Miguel Auza                                       |                                   |
|                                                          | UMF 31 Momax                                             |                                   |
|                                                          | UMF 32 Monte Escobedo                                    |                                   |
|                                                          | UMF 33 Morelos                                           |                                   |
|                                                          | UMF 35 Noria de Angeles                                  |                                   |
|                                                          | UMF 36 Ojocaliente                                       |                                   |
|                                                          | UMF 37 Panuco                                            |                                   |
|                                                          | UMF 38 Ciudad Cuauhtemoc                                 |                                   |
|                                                          | UMF 39 Tabasco                                           |                                   |
|                                                          | UMF 40 Tepeschiltan                                      |                                   |
|                                                          | UMF 41 Tepetongo                                         |                                   |
|                                                          | UMF 42 Teul de Gonzalez O.                               |                                   |
|                                                          | UMF 43 Tlaltenango                                       |                                   |
|                                                          | UMF 44 Valparaiso                                        |                                   |
|                                                          | UMF 45 Villa de Cos                                      |                                   |
|                                                          | UMF 46 Villa Garcia                                      |                                   |
|                                                          | UMF 47 Villa Gonzalez                                    |                                   |
|                                                          | UMF 48 Villa Hidalgo                                     |                                   |
|                                                          | UMF 49 Sain Alto                                         |                                   |
|                                                          | UMF 50 Veta Grade                                        |                                   |
|                                                          | UMF 52 Cañitas de Felipe P.                              |                                   |
|                                                          | D.F. NORTE                                               | UMF 55 Fresnillo                  |
|                                                          |                                                          | UMF 57 Zacatecas                  |
|                                                          |                                                          | Hospital Bienestar 08 Pinos       |
|                                                          |                                                          | Hospital Bienestar 51 Villa Nueva |
|                                                          |                                                          | HGZ 01 Zacatecas                  |
|                                                          |                                                          | HGZ 02 Fresnillo                  |
|                                                          |                                                          | UMF 02                            |
|                                                          |                                                          | UMF 05                            |
|                                                          |                                                          | UMF 17                            |
| UMF 20                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 49                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 40                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 33                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 44                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 41                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 13                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 29                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 06                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 11                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 14                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 16                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 35                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 120                                                  |                                                          |                                   |
| UMF 34                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 03                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 36                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 37                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 94                                                   |                                                          |                                   |
| UMF 23                                                   |                                                          |                                   |
| D.F. SUR                                                 | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 01                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 04                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 07                           |                                   |
|                                                          | HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR 8         |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 09                           |                                   |
|                                                          | HOSPITAL PSIQUIATRICO CON MEDICINA FAMILIAR 10           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 12                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 15                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 18                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 19                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 22                           |                                   |
|                                                          | HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR 26        |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 28                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 31                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 38                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 39                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 42                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 43                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 45                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 46                           |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCION AMBULATORIA 161 |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCION AMBULATORIA 162 |                                   |
|                                                          | HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR 26        |                                   |
|                                                          | UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 140                          |                                   |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 160                          |                                                          |                                   |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCION AMBULATORIA 161 |                                                          |                                   |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCION AMBULATORIA 162 |                                                          |                                   |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 163                          |                                                          |                                   |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 164                          |                                                          |                                   |



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

# Términos y Condiciones para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2023.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.**

La vigencia de la contratación será a partir 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que el fallo se realice en el ejercicio 2023, la vigencia será a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato para celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2023, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40 por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma *referencial y solo para efectos de cotización* por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima anual (Anexo 1) "Cantidades Referenciales", de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

Con fundamento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 de la LAASSP, los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del instrumento jurídico que para sus efectos se celebre, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

**b. Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

El inicio del **Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP** para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2023. La vigencia de la contratación será a partir 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que el fallo se realice en el ejercicio 2023, la vigencia será a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al **PROVEEDOR**, de conformidad con el (ANEXO 1).



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

La contratación del **Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP** para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.

#### Programa de entregas.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, el **PROVEEDOR** deberá contar con una línea telefónica que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP.

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, el proveedor deberá notificar al Administrador del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al Administrador del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.

Cuando el proveedor asista al domicilio marcado para la entrega del equipo al domicilio del paciente derechohabiente y *no se encuentre nadie* en el domicilio y/o sea incorrecto, el proveedor deberá recabar alguna *evidencia* la cual de manera *enunciativa y no limitativa* pudiese ser *video o fotografía, web service, aplicación, GPS del teléfono móvil, o vehicular* con la cual se asienta su dicho del impedimento para su entrega en tiempo y forma, la cual deberá de acompañar la notificación al administrador del contrato.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera **Oxígeno medicinal suplementario**, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro y/o concentrador con las especificaciones de calidad inmersas en el Anexo Técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.

En caso de que los licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, *respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas, así como la comprobación de entrega.*

Será responsabilidad del proveedor la *entrega del equipo, suministros y capacitación* en los domicilios de los pacientes que requieren el tratamiento mediante los equipos CPAP/BPAP, por lo que; cualquier incidente derivado del arrendamiento del equipo, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Será responsabilidad del **PROVEEDOR** la realización de maniobras de **carga y descarga** en el lugar de **entrega** de los equipos CPAP/BPAP y/o el oxígeno medicinal suplementario, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

La transportación de los equipos, así como en su caso del suministro de oxígeno supletorio del y desde el domicilio del derechohabiente, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

**c. Criterio de evaluación de proposiciones.**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del arrendamiento a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente.

**d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al arrendamiento a contratar.**

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación del arrendamiento objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del arrendamiento, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

**El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios

Complementarios

División de Servicios Complementarios

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para dispositivos médicos (**Dispositivo de Presión de Aire Positiva**).

Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario

2. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la COFEPRIS. El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

- Oxígeno medicinal (O<sub>2</sub>)

3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA. El cual deberá encontrarse debidamente identificado y subrayado con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

4. **Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de la NOM-005-STPS-1998** emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social. El cual deberá encontrarse identificado y subrayado con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del arrendamiento, en el caso de los pacientes que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
- ✓ **NOM-007-SCT/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.

- Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales. En el caso de esta norma deberá presentar certificado vigente de las plantas que se proponen.





- ✓ NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

6. El LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante el arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana).

- ✓ NMX-H-156-NORMEX-2010 - GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- ✓ NMX-K-361-NORMEX-2017 Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ NMX-K-390-NORMEX-2005 Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

En el caso de las normas antes referidas, el LICITANTE deberá entregar el Certificado e informe de ensayo vigente aplicable e indicada en cada norma.

- ✓ NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 Cilindros. para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ NMX-K-663-NORMEX-2017 Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa."

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.

7. El LICITANTE deberá presentar *escrito libre* en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

- ✓ Que cuenta con vehículos propios o arrendados, para el arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante el arrendamiento, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

- ✓ Que cada uno de los vehículos cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del arrendamiento, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

8. El LICITANTE, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, de acuerdo con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

9. El LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo o sustitución de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento, sin ningún costo extra para el INSTITUTO, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

#### MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP

El PROVEEDOR realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el mantenimiento correctivo con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

El PROVEEDOR realizará el mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, el LICITANTE efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el INSTITUTO ni para el derechohabiente, otorgando un equipo de remplazo al derechohabiente en el domicilio.

10. El LICITANTE deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal en el que especifique el PLAN DE CONTINGENCIA, debiendo describir los procedimientos que se aplicaran para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la entrega en los domicilios del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes.

11. EL LICITANTE deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el INSTITUTO, manifiesta los siguientes datos:





- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, y línea telefónica (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

**e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

Para la prestación del arrendamiento no se requiere la comprobación de especificaciones técnicas por medio de folletos, catálogos, fotografías manuales u otros documentos.

**f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán el arrendamiento.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación

**g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**h) Penas convencionales y deducciones al pago.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

➤ **Penas Convencionales**

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes se realice con **atraso y/o incumplimiento en el inicio de la prestación del arrendamiento** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes no entregados oportunamente**.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados **con atraso** o la entrega se realiza **con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la iniciación de la **prestación del arrendamiento**.
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día natural de atraso** y tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

$Pca = (%d) (nda) (vspa)$

Dónde:

$%d$  = porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.

$Pca$  = pena convencional aplicable.

$nda$  = número de días de atraso.

$vspa$  = valor del arrendamiento prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la entrega, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

El **PROVEEDOR** deberá **entregar** los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en los OOAD, en un máximo de **24 horas** posteriores a su solicitud del arrendamiento, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- Cuando el proveedor al *inicio de la prestación* del arrendamiento, no realice *la entrega* de los equipos CPAP/BPAP domiciliarios dentro de las **24 horas siguientes** a la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional *por cada día de atraso en la prestación de la entrega*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor, no realice *la entrega de los equipos CPAP/BPAP* domiciliarios dentro de las **24 horas siguientes** a la solicitud, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación de la *entrega*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor, no realice *la entrega de Oxígeno medicinal suplementario*, a través de un *cilindro*, dentro de las **24 horas siguientes** a su solicitud (*en el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera*) procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la *entrega*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

#### ➤ Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del arrendamiento por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega, en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DEL ARRENDAMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO. It details two scenarios of equipment delivery (CPAP/BPAP) with technical requirements not being met, leading to a 1.0% deduction of the rental value.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los bienes arrendados.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

### J. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los bienes arrendados y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

El **PROVEEDOR** deberá otorgar una garantía por el cumplimiento del contrato mediante fianza, la cual deberá ser otorgada por institución autorizada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del importe del presupuesto máximo del contrato que se formalice, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Así mismo, la fianza deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y hasta la total aceptación del **INSTITUTO**.

Las modificaciones al monto, plazo o vigencia del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del arrendamiento para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

El **PROVEEDOR** deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme al plazo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar a en la **División de Contratos** dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugar previstos en la **convocatoria** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad a lo establecido en el **artículo 81**, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **INSTITUTO** procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito del **PROVEEDOR**, siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

De lo anterior **EL PROVEEDOR** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o





arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
  - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
  - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
  - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

#### k. Forma de pago.

El pago será en *moneda nacional* y en pagos *mensuales* (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del arrendamiento contratado y efectivamente prestado, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del arrendamiento de los Equipos CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP, en este contexto el PROVEEDOR otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios

Complementarios

División de Servicios Complementarios

Para el anterior supuesto el personal de INSTITUTO, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del PROVEEDOR y funcionarios del Instituto.

Para efecto de la validación, el PROVEEDOR deberá *instalar el webservice*, además; si cuenta con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato o a quienes estos le soliciten, en el que se insertaran, entre otros, los siguientes datos:

- Número de Seguridad Social del derechohabiente;
- Fecha de solicitud del arrendamiento;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes arrendados (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios o 1 equipo BPAP con sus accesorios).

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar adicionalmente a los documentos especificados en la Glosa:

1. *Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.*

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el suministro prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.
3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal N° \_\_\_\_\_, en horario de 8:00 a 16:00;
4. Opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales vigente y
5. En caso de aplicar, de igual manera EL PROVEEDOR deberá de entregar Nota de Crédito a favor del INSTITUTO por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiente y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.





El Titular de la División de Servicios Complementarios anterior, fungirá como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos; en el caso de las UMAE los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del arrendamiento, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **m. Otorgamiento de anticipo.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

#### **Confidencialidad.**

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios

Complementarios

División de Servicios Complementarios

| Partida              | URG                  | Presupuesto Mínimo antes de IVA | Presupuesto Máximo antes de IVA |
|----------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 1                    | Aguascalientes       | 1,791,381.60                    | 4,478,454.00                    |
| 2                    | Baja California      | 4,303,335.60                    | 10,758,339.00                   |
| 3                    | Baja California Sur  | 417,477.60                      | 1,043,694.00                    |
| 4                    | Campeche             | 1,290,366.80                    | 3,225,917.00                    |
| 5                    | Coahuila             | 4,972,265.20                    | 12,430,663.00                   |
| 6                    | Colima               | 809,590.40                      | 2,023,976.00                    |
| 7                    | Chiapas              | 784,699.66                      | 1,961,749.14                    |
| 8                    | Chihuahua            | 5,178,374.00                    | 12,945,935.00                   |
| 9                    | Durango              | 2,181,281.38                    | 5,453,203.45                    |
| 10                   | Guanajuato           | 1,497,332.80                    | 3,743,332.00                    |
| 11                   | Guerrero             | 604,725.20                      | 1,511,813.00                    |
| 12                   | Hidalgo              | 3,287,340.40                    | 8,218,351.00                    |
| 13                   | Jalisco              | 9,022,880.00                    | 22,557,200.00                   |
| 14                   | Edo. México Oriente  | 21,585,724.00                   | 53,964,310.00                   |
| 15                   | Edo. México Poniente | 10,235,750.00                   | 25,589,375.00                   |
| 16                   | Michoacán            | 2,721,297.60                    | 6,803,244.00                    |
| 17                   | Morelos              | 1,796,907.93                    | 4,492,269.83                    |
| 18                   | Nayarit              | 982,917.60                      | 2,457,294.00                    |
| 19                   | Nuevo León           | 5,741,034.40                    | 14,352,586.00                   |
| 20                   | Oaxaca               | 1,059,221.20                    | 2,648,053.00                    |
| 21                   | Puebla               | 5,113,954.00                    | 12,784,885.00                   |
| 22                   | Querétaro            | 1,251,937.60                    | 3,129,844.00                    |
| 23                   | Quintana Roo         | 1,362,826.00                    | 3,407,065.00                    |
| 24                   | S. Luis Potosí       | 2,404,173.20                    | 6,010,433.00                    |
| 25                   | Sinaloa              | 861,211.60                      | 2,153,029.00                    |
| 26                   | Sonora               | 2,571,540.00                    | 6,428,850.00                    |
| 27                   | Tabasco              | 382,304.48                      | 955,761.21                      |
| 28                   | Tamaulipas           | 2,545,025.20                    | 6,362,563.00                    |
| 29                   | Tlaxcala             | 982,758.62                      | 2,456,896.55                    |
| 30                   | Veracruz Norte       | 632,035.20                      | 1,580,088.00                    |
| 31                   | Veracruz Sur         | 305,957.20                      | 764,893.00                      |
| 32                   | Yucatán              | 2,275,770.80                    | 5,689,427.00                    |
| 33                   | Zacatecas            | 2,723,833.20                    | 6,809,583.00                    |
| 34                   | D.F. Norte           | 10,792,768.00                   | 26,981,920.00                   |
| 35                   | D.F. Sur             | 46,049,599.20                   | 115,123,998.00                  |
| <b>Total general</b> |                      | <b>160,519,597.67</b>           | <b>401,298,994.17</b>           |

| OOAD                | Cantidades Referenciales |         |
|---------------------|--------------------------|---------|
|                     | Mínimo                   | Máximo  |
| Aguascalientes      | 60,279                   | 150,696 |
| Baja California     | 104,035                  | 260,087 |
| Baja California Sur | 14,586                   | 36,464  |
| Campeche            | 35,136                   | 87,840  |
| Coahuila            | 175,200                  | 438,000 |
| Colima              | 20,002                   | 50,005  |
| Chiapas             | 13,286                   | 33,215  |
| Chihuahua           | 133,298                  | 333,245 |
| Durango             | 65,028                   | 162,571 |





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 Unidad de Administración  
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
 Complementarios  
 División de Servicios Complementarios

| OOAD                 | Cantidades Referenciales |           |
|----------------------|--------------------------|-----------|
|                      | Mínimo                   | Máximo    |
| Guanajuato           | 60,826                   | 152,064   |
| Guerrero             | 21,958                   | 54,893    |
| Hidalgo              | 107,043                  | 267,606   |
| Jalisco              | 310,248                  | 775,620   |
| Edo. México Oriente  | 699,930                  | 1,749,825 |
| Edo. México Poniente | 289,080                  | 722,700   |
| Michoacán            | 107,043                  | 258,658   |
| Morelos              | 45,668                   | 114,166   |
| Nayarit              | 36,480                   | 91,200    |
| Nuevo León           | 214,766                  | 536,915   |
| Oaxaca               | 32,103                   | 80,256    |
| Puebla               | 171,696                  | 429,240   |
| Querétaro            | 56,502                   | 141,255   |
| Quintana Roo         | 39,274                   | 98,185    |
| S. Luis Potosí       | 79,205                   | 198,012   |
| Sinaloa              | 22,612                   | 56,530    |
| Sonora               | 10,366                   | 25,915    |
| Tabasco              | 3,504                    | 8,760     |
| Tamaulipas           | 40,930                   | 102,323   |
| Tlaxcala             | 17,856                   | 44,640    |
| Veracruz Norte       | 24,495                   | 61,236    |
| Veracruz Sur         | 10,267                   | 25,668    |
| Yucatán              | 192,547                  | 481,368   |
| Zacatecas            | 105,254                  | 263,132   |
| D.F. Norte           | 368,650                  | 921,625   |
| D.F. Sur             | 1,542,782                | 3,856,955 |

*El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.*

*El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.*

*Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.*

*Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 13 de enero de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
Presente

Hago referencia al oficio número 09 53 84 61 1CFJ/14061/2022, mediante el cual se solicitó a esa División de Contratos la elaboración de los contratos derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E278-2022 para la contratación del "Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023".

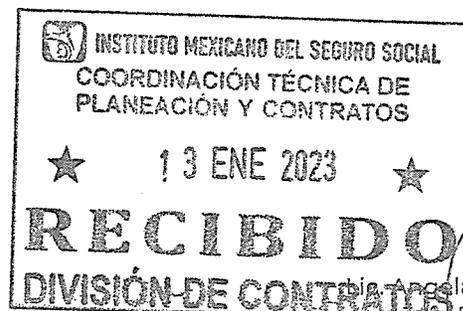
Al respecto, a fin de evitar incertidumbre al momento de la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes, me permito aclarar lo siguiente:

- El arrendamiento es sin opción a compra en consideración a los costos aparejados a los equipos, entre otros como el requerimiento de capital humano, de transporte y técnico para que los servicios puedan ser brindados en cada uno de los domicilios de los derechohabientes a lo largo y ancho de la república mexicana, infraestructura que el Instituto carece, ello de conformidad con el Estudio de Factibilidad presentado por el Área Requirente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana  
Titular de la División



Elaboró

Agela Abigail Cruz Cedillo  
Div Operativa E0

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE FALLO”**

SIN TEXTO



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

**Ciudad de México a 27 de diciembre de 2022**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango Número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial  
Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

**Convocatoria**  
**Licitación Pública Nacional Electrónica**  
**Número LA-050GYR019-E278-2022**

**Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del  
Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del  
Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto  
Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023**

**PROPUESTA TÉCNICA**

**INFRA DEL SUR SA DE CV**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

## Anexo Técnico

Para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023



## Glosario de Términos

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APAP               | Presión positiva en la vía aérea autoajutable                                                                                                                                                                                                                                                   |
| APNEA              | Cese completo de la señal respiratoria                                                                                                                                                                                                                                                          |
| BPAP               | Equipo para presión positiva continua en la vía aérea con dos niveles de presión.                                                                                                                                                                                                               |
| COFEPRIS           | Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios                                                                                                                                                                                                                                   |
| CPAP               | Equipo para presión positiva continua en la vía aérea.                                                                                                                                                                                                                                          |
| Dispositivo médico | Producto, instrumento, aparato, máquina o programa informático que se usa para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento o la rehabilitación de enfermedades, dolencias y cuidados paliativos, o para detectar, medir, restaurar, corregir o modificar la anatomía o función del organismo. |
| Equipo médico      | Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.                                                                                             |
| Hipoapnea          | Trastorno del sueño debido a episodios repetidos del cierre o colapso total o parcial de la vía respiratoria superior cuando la persona duerme.                                                                                                                                                 |
| IMSS / Instituto   | Instituto Mexicano del Seguro Social.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ley                | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                                                                                                                                                            |
| Método POST        | El método POST transmite datos de una página PHP a otra. A diferencia del método GET, estos datos no están visibles en la URL. De ahí que este método sea el más utilizado                                                                                                                      |
| Neumotacógrafo     | Instrumento que puede medir el flujo respiratorio.                                                                                                                                                                                                                                              |
| ppm:               | Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.                                                                                                                                                                                          |
| Reglamento         | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.                                                                                                                                                                                                           |
| SAOS               | Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Vida útil          | Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad                                                                                                                                                                                   |
| Web Service        | Interfaz mediante la que dos máquinas (o aplicaciones) se comunican entre sí.                                                                                                                                                                                                                   |

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del contrato.

Para la ejecución del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, INFRA DEL SUR deberá contar con la capacidad necesaria para el arrendamiento solicitado, a fin de garantizar que los equipos ofertados sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, tratamiento de pacientes; con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico.

La prestación del arrendamiento se encuentra desglosada por 35 partidas (Anexo 2) "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto será: a partir de del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que el fallo se realice en el ejercicio 2023, la vigencia será a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Características y Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño requeridos por el Instituto, en los domicilios de los derechohabientes que indiquen en las Unidades Médicas.

El Instituto informará, en su caso, el cambio de domicilio que hubiese informado al IMSS el paciente.

INFRA DEL SUR deberá de atender el requerimiento de la sustitución del equipo en caso de daño.

Por lo que se refiere a extravío, este debe ser notificado por el paciente a su unidad médica (médico tratante y/o administrador del contrato), para ajustarse a los trámites administrativos que den a lugar.



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

INFRA DEL SUR deberá instalar, y dejar operando de manera correcta el equipo descrito en el presente anexo técnico de acuerdo con las Indicaciones médicas para la prescripción de Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (CPAP) y Presión Positiva Bi-nivelada en la Vía Aérea (BPAP).

El Instituto podrá adicionar Unidades Médicas de las OOAD que conforman las partidas asignadas, lo anterior sin necesidad de realizar un convenio modificadorio, previa notificación al proveedor del administrador del contrato.

Los equipos arrendados deberán cumplir con las siguientes características, y especificaciones técnicas que a continuación se señalan:

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos .
- Mascarillas o Interfase de acuerdo a la *patología y talla del paciente*: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O<sub>2</sub> (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

#### Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.

##### Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea.

La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante presión positiva en la vía aérea continua autoajustable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquellos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) en modo "S" (espontaneo) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H<sub>2</sub>O con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.
- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**


**Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos:**

INFRA DEL SUR deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP-Auto generador de flujo con capacidad para crear una presión positiva en las vías aéreas que debe ser mantenida a pesar de las fugas admisibles en el circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando, ajustable a intervalos de 0.5 cm de H<sub>2</sub>O.
- Sistema de compensación de fugas (indicándose el mecanismo de detección de la fuga: bien por neumotacógrafo con o sin caída de presión) y el mecanismo de compensación (aumento del flujo de turbina u otro).
- Fluctuación dinámica de la presión menor de 1 cm de H<sub>2</sub>O
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos (función de retardo programable).
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Tamaño del dispositivo adecuado para permitir el transporte, con un peso menor o igual a 2,5 Kg y de fácil manejo.
- Mecanismos necesarios para la aplicación de tratamientos suplementarios (como por ejemplo oxígeno) o material complementario (humidificadores-calentadores), bajo prescripción.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales
  - Detección y eliminación de eventos obstructivos
  - Fugas

El Proveedor, capacitará al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá entregar al *médico responsable del tratamiento médico* con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el *expediente clínico* cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente. Al regresar de la consulta el paciente colocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización.



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

En caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del 70% de apego a la prescripción médica, deberá dejar de prescribir esta terapéutica y realizar una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: dieta, control de obesidad u otras que sirvan para la mejoría del paciente.

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:

Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.
- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

Equipo CPAP o BPAP auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.

INFRA DEL SUR deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP o BPAP auto con soporte ventilatorio mediante presión positiva con capacidad para generar dos niveles de presurización de la vía aérea (uno más alto durante la inspiración y otro más bajo durante la espiración).

El sistema constará del equipamiento necesario para generar un flujo que mantenga una presión positiva prefijada en la vía aérea, entre niveles ajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y presión positiva espiratoria (EPAP) aún con las pérdidas admisibles del circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando ajustable de 1 en 1 cm de H<sub>2</sub>O hasta 20 cm H<sub>2</sub>O (hasta 40 cm H<sub>2</sub>O en casos concretos, bajo prescripción).
- Fluctuación máxima de presión menor o igual a 0,5 cm H<sub>2</sub>O.
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Posibilidad de adaptar accesorio de humidificación-calentamiento, mediante filtro higroscópico.
- Disponibilidad de rampa inicial de tiempo en el generador de flujo, es decir, función de retardo programable (BPAP espontánea que permita conseguir la presión prefijada de forma paulatina en un tiempo inicial prefijado).
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos.
- Peso no superior a 4 Kg
- Mecanismos necesarios para añadirle oxigenoterapia y otros accesorios, bajo prescripción facultativa y sin costo adicional.
- Indicador de presión perfectamente visible, programado con la medida a nivel de la máscara.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales
  - Detección y eliminación de eventos obstructivos
  - Fugas

El Proveedor, **capacitará** al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá **entregar** al médico encargado del tratamiento con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica del tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente. Al regresar de la consulta el paciente ingresara la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización.

En caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP auto, por debajo del 70% de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad, u otras para la mejoría del paciente.

Aunado a lo anterior, INFRA DEL SUR deberá garantizar la seguridad del manejo y la movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El cambio periódico de consumibles: mascarilla, tubo flexible, será de cada 6 meses, no obstante se resalta que INFRA DEL SUR deberá cambiar los accesorios desechables, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, incluidos los accesorios desechables cuando presentan algún defecto o mal estado, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

En el supuesto que INFRA DEL SUR requiera una revaloración, deberá de entregar al paciente el artículo que permita el correcto funcionamiento del equipo y continuidad de su tratamiento, pudiendo presentar los consumibles al administrador del contrato para su validación.



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

El proveedor, deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo requerido por el Instituto); deberá entregar un instructivo para el uso y manejo de los equipos y complementos, mismo que deberá publicar en un portal web para que además los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionara.

Cuando al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno Medicinal Suplementario, INFRA DEL SUR deberá suministrar el gas medicinal de acuerdo con lo establecido por el *médico responsable* de su tratamiento a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, cumpliendo con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico que a continuación se detallan:

| GAS MEDICINAL             | CARACTERÍSTICA                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oxígeno (O <sub>2</sub> ) | Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O <sub>2</sub> , ≤300 ppm (v/v) CO <sub>2</sub> , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H <sub>2</sub> O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM |

En este caso INFRA DEL SUR deberá suministrar el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de un tanque cilíndrico con capacidad de 9.5 m<sup>3</sup>, con una pureza mínima requerida de 99.5%, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el *médico tratante* y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el derechohabiente.

El Proveedor, deberá entregar los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD, así como los dispositivos para su administración.

INFRA DEL SUR *habilitará un Webservice* que permitan la *comunicación en línea* con el sistema del Instituto (*OXIDOM*) de las *recetas médicas y suministros solicitados* (Registro de pacientes nuevos, altas, bajas, modificaciones de recetas, *visitas a*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



*pacientes*), de acuerdo con las *especificaciones técnicas* establecidas en el Anexo 3 "Web service" del presente documento.

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

**Unidad de Medida**

La unidad de medida para la contratación del Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes será Día/Paciente.

**Clave CUCoP**

| CLAVE CUCOP | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 32400002    | Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) | Día/Paciente     |

b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica

c. Normas Oficiales Mexicanas, Estándares (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el Registro Sanitario correspondiente.

Para la debida prestación del Arrendamiento del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, INFRA DEL SUR deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable y Registro Sanitario correspondiente:

- Registro Sanitario expedido por COFEPRIS para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva).

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

Normatividad aplicable para el Arrendamiento del Equipo CPAP/BPAP y el suministro de oxígeno suplementario a derechohabientes que lo requieran.

| NORMATIVIDAD APLICABLE |                                                                                                                                                                              |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| •                      | Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),                                                                                                                                  |
| •                      | Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal. |
| •                      | Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal.                                                                                                                       |
| •                      | Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.                                                                                           |

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

*"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

| NORMAS OFICIALES  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-003-SCT/2008  | Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos                           |
| NOM-004-SCT/2008  | Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.                                           |
| NOM-005-SCT/2008  | Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.                                                              |
| NOM-137-SSA1-2008 | Etiquetado de dispositivos médicos.                                                                                                                        |
| NOM-241-SSA1-2021 | Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021                                   |
| NOM-005-STPS-1998 | Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. |
| NOM-007-SCT2/2010 | Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.                                                                          |
| NOM-059-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.                                                                                                           |
| NOM-072-SSA1-2012 | Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.                                                                                                      |
| NOM-004-SSA3-2012 | Del expediente clínico.                                                                                                                                    |



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

También deberá observar el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana)

| Estándares (antes Mexicana) | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-H-156-NORMEX-2010       | Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. -requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.                                             |
| NMX-K-361-NORMEX-2017       | Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.                          |
| NMX-K-389-NORMEX-2005       | Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H <sub>2</sub> O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.                                                                                                              |
| NMX-K-390-NORMEX-2005       | Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.                                                                                                                            |
| NMX-H-9809-1-NORMEX-2014    | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.                               |
| NMX-K-663-NORMEX-2017       | Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.                                                                                                                                                                  |
| NMX-H-9809-2-NORMEX-2016    | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenidos rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1100 MPa. |

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, INFRA DEL SUR deberá cumplir con lo ahí previsto.



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

Anexo 1  
"Cantidades referenciales"

| PARTIDAS     | OOAD                 | DÍAS/PACIENTE ANUAL |                   |
|--------------|----------------------|---------------------|-------------------|
|              |                      | MÍNIMO              | MÁXIMO            |
| 1            | Aguascalientes       | 60,279              | 150,696           |
| 2            | Baja California      | 104,035             | 260,087           |
| 3            | Baja California Sur  | 14,586              | 36,464            |
| 4            | Campeche             | 35,136              | 87,840            |
| 5            | Coahuila             | 175,200             | 438,000           |
| 6            | Colima               | 20,002              | 50,005            |
| 7            | Chiapas              | 13,286              | 33,215            |
| 8            | Chihuahua            | 133,298             | 333,245           |
| 9            | Durango              | 65,028              | 162,571           |
| 10           | Guanajuato           | 60,826              | 152,064           |
| 11           | Guerrero             | 21,958              | 54,893            |
| 12           | Hidalgo              | 107,043             | 267,606           |
| 13           | Jalisco              | 310,248             | 775,620           |
| 14           | Edo. México Oriente  | 699,930             | 1,749,825         |
| 15           | Edo. México Poniente | 289,080             | 722,700           |
| 16           | Michoacán            | 107,043             | 258,658           |
| 17           | Morelos              | 45,668              | 114,166           |
| 18           | Nayarit              | 36,480              | 91,200            |
| 19           | Nuevo León           | 214,766             | 536,915           |
| 20           | Oaxaca               | 32,103              | 80,256            |
| 21           | Puebla               | 171,696             | 429,240           |
| 22           | Querétaro            | 56,502              | 141,255           |
| 23           | Quintana Roo         | 39,274              | 98,185            |
| 24           | S. Luis Potosí       | 79,205              | 198,012           |
| 25           | Sinaloa              | 22,612              | 56,530            |
| 26           | Sonora               | 10,366              | 25,915            |
| 27           | Tabasco              | 3,504               | 8,760             |
| 28           | Tamaulipas           | 40,930              | 102,323           |
| 29           | Tlaxcala             | 17,856              | 44,640            |
| 30           | Veracruz Norte       | 24,495              | 61,236            |
| 31           | Veracruz Sur         | 10,267              | 25,668            |
| 32           | Yucatán              | 192,547             | 481,368           |
| 33           | Zacatecas            | 105,254             | 263,132           |
| 34           | D.F. Norte           | 368,650             | 921,625           |
| 35           | D.F. Sur             | 1,542,782           | 3,856,955         |
| <b>Total</b> |                      | <b>5,231,935</b>    | <b>13,070,870</b> |

Los datos del presente anexo son *únicamente referenciales* para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente *arrendamiento*, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

Anexo 2  
"PARTIDAS"

| PARTIDA | OOAD                 |
|---------|----------------------|
| 1       | Aguascalientes       |
| 2       | Baja California      |
| 3       | Baja California Sur  |
| 4       | Campeche             |
| 5       | Coahuila             |
| 6       | Colima               |
| 7       | Chiapas              |
| 8       | Chihuahua            |
| 9       | Durango              |
| 10      | Guanajuato           |
| 11      | Guerrero             |
| 12      | Hidalgo              |
| 13      | Jalisco              |
| 14      | Edo. México Oriente  |
| 15      | Edo. México Poniente |
| 16      | Michoacán            |
| 17      | Morelos              |
| 18      | Nayarit              |
| 19      | Nuevo León           |
| 20      | Oaxaca               |
| 21      | Puebla               |
| 22      | Querétaro            |
| 23      | Quintana Roo         |
| 24      | San Luis Potosí      |
| 25      | Sinaloa              |
| 26      | Sonora               |
| 27      | Tabasco              |
| 28      | Tamaulipas           |
| 29      | Tlaxcala             |
| 30      | Veracruz Norte       |
| 31      | Veracruz Sur         |
| 32      | Yucatán              |
| 33      | Zacatecas            |
| 34      | D.F. Norte           |
| 35      | D.F. Sur             |



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

Propuesta Económica  
"Contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"

No. de Licitación: \_\_\_\_\_  
 Nombre y/o razón social del Licitante: \_\_\_\_\_  
 Periodo de vigencia del contrato: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

| Partidas | GOAD                 | Unidad de Medida | Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA | Precio Unitario por Día/Paciente con IVA |
|----------|----------------------|------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1        | Aguascalientes       | Día/Paciente     |                                          | \$0.00                                   |
| 2        | Baja California      |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 3        | Baja California Sur  |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 4        | Campeche             |                  | \$5.00                                   |                                          |
| 5        | Coahuila             |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 6        | Colima               |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 7        | Chiapas              |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 8        | Chihuahua            |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 9        | Durango              |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 10       | Guatemala            |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 11       | Guerrero             |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 12       | Hidalgo              |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 13       | Jalisco              |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 14       | Edo. México Oriente  |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 15       | Edo. México Poniente |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 16       | Nuevo León           |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 17       | Morelos              |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 18       | Nayarit              |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 19       | Nuevo León           |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 20       | Oaxaca               |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 21       | Puebla               |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 22       | Queretaro            |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 23       | Quintana Roo         |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 24       | S. Luis Potosí       |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 25       | Sinaloa              |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 26       | Sonora               |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 27       | Tlaxcala             |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 28       | Tamaulipas           |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 29       | Tlaxcala             |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 30       | Veracruz Norte       |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 31       | Veracruz Sur         |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 32       | Yucatán              |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 33       | Zacatecas            |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 34       | D.F. Norte           |                  | \$0.00                                   |                                          |
| 35       | D.F. Sur             |                  | \$0.00                                   |                                          |

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato  
 Se deberá considerar el desglose de impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato).  
 Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin formulas.

RFC del Licitante: \_\_\_\_\_  
 Lugar y fecha: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal del Licitante: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.  
 El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.  
 Se volverá que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio más bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal para cada una de las partidas.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin impuesto al Valor Agregado y así mismo con el impuesto al Valor Agregado.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

Anexo 3  
Webservice

INFRA DEL SUR habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del Instituto de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes), el Webservice deberá estar funcionando 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, dentro de la vigencia del contrato.

INFRA DEL SUR dispone de 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.

INFRA DEL SUR deberá enviar la *bitácora de visitas a pacientes* en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado. El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo. En caso de que INFRA DEL SUR sea el mismo que presto el suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día hábil siguiente posterior a la notificación del fallo.

| NOMBRE CAMPO     | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN)                                        |
|------------------|-----------|----------|-------------|--------------------------------------------------------------|
| MÉTODO           | ALFA NUM  | 30       | SI          | NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)                |
| DELEG            | NUM       | 2        | SI          | 14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)                                    |
| NSS              | ALFA NUM  | 10       | SI          | ██████████ NSS DEL PACIENTE)                                 |
| AGREGADO_A FIL   | ALFA NUM  | 8        | SI          | ██████████ AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)              |
| AGREGADO_MEDICO  | ALFA NUM  | 8        | SI          | ██████████ AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)                     |
| UNIDAD           | NUM       | 3        | SI          | ██████████ (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)    |
| CONSULTORIO      | ALFA NUM  | 2        | SI          | ██████████ (NUMERO DE CONSULTORIO)                           |
| TURNO            | ALFA NUM  | 1        | SI          | ██████████ (TURNOS DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V")         |
| APELLIDOS        | ALFA NUM  | 75       | SI          | ██████████ APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE) |
| NOMBRE           | ALFA NUM  | 75       | SI          | ██████████ (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)                    |
| FECHA_NACIMIENTO | FECHA     | 10       | SI          | ██████████ (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)       |
| ESTADO_CIVIL     | ALFA NUM  | 30       | NO          | VIUDO/A (ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)                          |
| OCUPACION        | ALFA NUM  | 30       | NO          | ██████████ (OCUPACION DEL PACIENTE)                          |
| ESTATURA         | ALFA NUM  | 8        | SI          | ██████████ ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)                 |
| PESO             | ALFA NUM  | 8        | SI          | ██████████ PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)                      |
| CALLE            | ALFA NUM  | 75       | SI          | ██████████ CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                 |



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

| NOMBRE CAMPO         | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN)                                                   |
|----------------------|-----------|----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
| NUMERO               | ALFA NUM  | 5        | SI          | NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                             |
| INTERIOR             | ALFA NUM  | 6        | NO          | NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                             |
| CRUCE1               | ALFA NUM  | 75       | SI          | (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                              |
| CRUCE2               | ALFA NUM  | 75       | SI          | (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                              |
| COLONIA              | ALFA NUM  | 75       | SI          | (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                                    |
| CODIGO_POSTAL        | ALFA NUM  | 5        | SI          | CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)                               |
| REFERENCIA_DOMICILIO | ALFA NUM  | 75       | NO          | DOMICILIO EN ACCEDER: (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)           |
| TELEFONO             | ALFA NUM  | 8        | NO          | TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)                                          |
| CELULAR              | ALFA NUM  | 20       | NO          | TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)                                          |
| CORREOE              | ALFA NUM  | 75       | NO          | (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)                                       |
| EQUIPO               | ALFA NUM  | 75       | SI          | TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO                                 |
| NUM_PACIENTE         | ALFA NUM  | 25       | NO          | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO) |

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS WEBSERVICE SON LAS SIGUIENTES:

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente)

▪ OBJETIVO:

Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

▪ Datos que se enviarán con método POST:

➤ Demo de Url habilitada por el proveedor:

[https://direccion\\_prov\\_oxigeno/wsoxigeno.asp](https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp)

➤ Respuesta generada por el WEBSERVICE:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| NOMBRE CAMPO  | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN)                                                                                          |
|---------------|-----------|----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ORDEN         | ALFA NUM  | 10       | SI          | 1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)                                                             |
| NUM_PACIENTE  | ALFA NUM  | 25       | SI          | P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)                                 |
| OBSERVACIONES | ALFA NUM  | 200      | NO          | SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SUMINISTRO SOLICITADO) |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

➤ Ejemplo del Formato Xml de la Respuesta Del Webservice:

```

FORMATO XML

<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
  <RESPUESTA>
    <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
    <ORDEN>1</ORDEN>
    <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
    <OBSERVACIONES > SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
  </RESPUESTA>
    
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

➤ OBJETIVO:

Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

| NOMBRE CAMPO        | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION)                                                                                                |
|---------------------|-----------|----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| METODO              | ALFANUM   | 30       | SI          | RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)                                                                               |
| DELEG               | NUM       | 2        | SI          | 14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)                                                                                            |
| TIPO_MOVTO          | NUM       | 1        | SI          | 1=NUEVA RECETA<br>2=MODIFICACIÓN DE RECETA<br>3=CANCELACIÓN DE RECETA)                                               |
| FOLIO               | ALFANUM   | 20       | SI          | ██████████ (FOLIO DE LA RECETA IMSS)                                                                                 |
| NSS                 | ALFANUM   | 10       | SI          | ██████████ NSS DEL PACIENTE)                                                                                         |
| AGREGADO_AFIL       | ALFANUM   | 8        | SI          | ██████████ AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)                                                                      |
| AGREGADO_MEDICO     | ALFANUM   | 8        | SI          | ██████████ AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)                                                                             |
| UNIDAD              | NUM       | 3        | SI          | ██████████ NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)                                                             |
| MEDICO_MATRICULA    | NUM       | 10       | SI          | ██████████ MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)                                                          |
| MEDICO              | ALFANUM   | 75       | SI          | ████████████████████████████████████████ (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)                                   |
| DIAGNOSTICO         | ALFANUM   | 7        | SI          | ██████████ CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)                                                                |
| DIAGNOSTICO_DESCRIP | ALFANUM   | 150      | SI          | OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE) |



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

| NOMBRE CAMPO       | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION)                                                                                                       |
|--------------------|-----------|----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA_EXPEDICION   | FEC HA    | 10       | SI          | 21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)                                                         |
| FECHA_INICIO       | FEC HA    | 10       | SI          | 31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)                                                             |
| FECHA_FIN          | FEC HA    | 10       | SI          | 31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)                                                         |
| FLUJO              | NUM       | 2        | SI          | 5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)                                                            |
| PERÍODO            | NUM       | 2        | SI          | 12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)                                                           |
| FECHA_MODIFICACION | FEC HA    | 10       | SI          | (FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)                                                                  |
| NUEVA_FECHA_FIN    | FEC HA    | 10       | SI          | 31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| MOTIVO             | ALFANUM   | 50       | NO          | HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)                                                      |
| QUITAR_ULTIMO_DIA  | NUM       | 1        | SI          | 0=NO QUITAR ULTIMO DIA,<br>1=QUITAR ULTIMO DIA                                                                              |
| NUM_PACIENTE       | ALFANUM   | 25       | NO          | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)                                                     |

Demo de URL habilitada por el proveedor:

[https://direccion\\_prov\\_oxigeno/wsoxigeno.asp](https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp)

Respuesta Generada por el Webservice:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION)                                |
|--------------|-----------|----------|-------------|------------------------------------------------------|
| ORDEN        | ALFANUM   | 10       | SI          | 155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

| FORMATO XML                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <pre>&lt;?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?&gt;   &lt;RESPUESTA&gt;     &lt;ORDEN&gt;1&lt;/ORDEN&gt;   &lt;/RESPUESTA&gt;</pre> |

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

➤ OBJETIVO:

Notificar en línea al Instituto cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga de oxígeno. INFRA DEL SUR deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado INFRA DEL SUR habilitara un Webservice para que

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CCNTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

el Instituto reciba la *información de visitas* y se *genere como respuesta un número de orden para cada enlace recibido*.

**DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:**

| NOMBRE CAMPO        | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION)                                                                                                        |
|---------------------|-----------|----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| METODO              | ALFANUM   | 30       | SI          | VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)                                                                                       |
| DELEG               | NUM       | 2        | SI          | 14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)                                                                                                    |
| ORDEN               | NUM       | 10       | SI          | [REDACTED] IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)                                                                   |
| FOLIO_RECETA        | ALFANUM   | 20       | NO          | [REDACTED] (FOLIO DE LA RECETA)                                                                                              |
| FECHA_VISITA        | FECHA     | 10       | SI          | 22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)                                                               |
| HORA_VISITA         | HORA      | 8        | SI          | 13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)                                                                                |
| CREDENCIAL_PROMADYP | ALFANUM   | 800      | NO          | (INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)                                      |
| OBSERVACIONES       | ALFANUM   | 250      | NO          | TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SUMINISTRO)                                  |
| FOLIO_EN_CRIPTADO   | ALFANUM   | 20       | NO          | [REDACTED] (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA) |
| NOMBRE_RECIBE       | ALFANUM   | 60       | SI          | [REDACTED] NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SUMINISTRO EN EL DOMICILIO)                                                    |

**DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:**

[https://direccion\\_imss\\_oxigeno/wsoxigeno\\_imss.asp](https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp)

**RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:**

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACION)                                |
|--------------|-----------|----------|-------------|------------------------------------------------------|
| ORDEN        | ALFANUM   | 10       | SI          | 205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

**EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:**

```

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
  <RESPUESTA>
    <ORDEN>1</ORDEN>
  </RESPUESTA>
    
```



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

## ANEXO 5

### ORDEN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO CPAP/BPAP

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto del suministro contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SUMINISTRO REALIZADOS

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

No. DE CONTRATO:

SUMINISTRO:

UNIDAD DE MEDIDA:

PERIODO DE PAGO:

(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SUMINISTRO O ARRENDAMIENTO)

CONTENIDO MÍNIMO:

- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO REALIZADO (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del CPAP/BPAP, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, Nss, nombre del médico responsable etc.)
- DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL SUMINISTRO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZO (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el suministro: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).
- FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO.
- DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.  
(Escribir con letra legible, clara con tinta negra, por duplicado (dos originales)).

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITO EL SUMINISTRO  
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE) NSS Y/O MATRICULA  
INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MEDICA.  
RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZO EL SUMINISTRO

(RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ANEXO 2.

Términos y Condiciones para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2023.



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será a partir 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que el fallo se realice en el ejercicio 2023, la vigencia será a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato para celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2023, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40 por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma *referencial y solo para efectos de cotización* por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima anual (Anexo 1) "Cantidades Referenciales", de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

Con fundamento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 de la LAASSP, los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del instrumento jurídico que para sus efectos se celebre, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

b. Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2023. La vigencia de la contratación será a partir 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que el fallo se realice en el ejercicio 2023, la vigencia será a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al PROVEEDOR, de conformidad con el (ANEXO 1).

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



La contratación del *Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP* para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.

#### Programa de entregas.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, INFRA DEL SUR deberá contar con una línea telefónica que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- INFRA DEL SUR deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP.

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, INFRA DEL SUR deberá notificar al Administrador del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al Administrador del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.

Cuando INFRA DEL SUR asista al domicilio marcado para la entrega del equipo al domicilio del paciente derechohabiente y *no se encuentre nadie* en el domicilio y/o sea incorrecto, INFRA DEL SUR deberá recabar alguna *evidencia* la cual de manera *enunciativa y no limitativa* pudiese ser *video o fotografía, webservice, aplicación, GPS del teléfono móvil, o vehicular* con la cual se asienta su dicho del impedimento para su entrega en tiempo y forma, la cual deberá de acompañar la notificación al administrador del contrato.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, INFRA DEL SUR deberá suministrarlo a través de un cilindro y/o concentrador con las especificaciones de calidad inmersas en el Anexo Técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.

En caso de que los licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, *respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas, así como la comprobación de entrega.*

Será responsabilidad de INFRA DEL SUR la *entrega del equipo, suministros y capacitación* en los domicilios de los pacientes que requieren el tratamiento mediante los equipos CPAP/BPAP, por lo que; cualquier incidente derivado del arrendamiento del equipo, será atendida por INFRA DEL SUR en el momento que suceda.



Será responsabilidad de INFRA DEL SUR la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los equipos CPAP/BPAP y/o el oxígeno medicinal suplementario, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por INFRA DEL SUR en el momento que suceda.

La transportación de los equipos, así como en su caso del suministro de oxígeno supletorio del y desde el domicilio del derechohabiente, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del PROVEEDOR, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

**c. Criterio de evaluación de proposiciones.**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del arrendamiento a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente.

**d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al arrendamiento a contratar.**

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación del arrendamiento objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

INFRA DEL SUR se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del arrendamiento, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva).

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario

2. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la COFEPRIS. El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:
  - Oxígeno medicinal (O<sub>2</sub>)
3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA. El cual deberá encontrarse debidamente identificado y subrayado con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.
4. **Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de la NOM-005-STPS-1998** emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social. El cual deberá encontrarse identificado y subrayado con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.
5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del arrendamiento, en el caso de los pacientes que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:
  - ✓ NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
  - ✓ NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
  - ✓ NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
  - ✓ NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
  - ✓ NOM-007-SCT/2010, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".
  - ✓ NOM-059-SSA1-2015, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.
    - Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales. En el caso de esta norma deberá presentar certificado vigente de las plantas que se proponen.
  - ✓ NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
6. El LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante el arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana).



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

- ✓ NMX-H-156-NORMEX-2010 - GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- ✓ NMX-K-361-NORMEX-2017 Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ NMX-K-390-NORMEX-2005 Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

En el caso de las normas antes referidas, el LICITANTE deberá entregar el Certificado e informe de ensayo vigente aplicable e indicada en cada norma.

- ✓ NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ NMX-K-663-NORMEX-2017 Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa."

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, INFRA DEL SUR deberá cumplir con lo ahí previsto.

7. El LICITANTE deberá presentar *escrito libre* en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:
- ✓ Que cuenta con vehículos propios o arrendados, para el arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
  - ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante el arrendamiento, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
  - ✓ Que cada uno de los vehículos cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
  - ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del arrendamiento, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



8. El LICITANTE, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, de acuerdo con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
9. El LICITANTE, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo o sustitución de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento, sin ningún costo extra para el INSTITUTO, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

#### MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP

INFRA DEL SUR realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el mantenimiento correctivo con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

INFRA DEL SUR realizará el mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, el LICITANTE efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el INSTITUTO ni para el derechohabiente, otorgando un equipo de remplazo al derechohabiente en el domicilio.

10. El LICITANTE deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal en el que especifique el **PLAN DE CONTINGENCIA**, debiendo describir los procedimientos que se aplicaran para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la entrega en los domicilios del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes.
11. EL LICITANTE deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el INSTITUTO, manifiesta los siguientes datos:
  - Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
  - Cargo.
  - Domicilio.
  - Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, y línea telefónica (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato.
  - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.



- e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.  
Para la prestación del arrendamiento no se requiere la comprobación de especificaciones técnicas por medio de folletos, catálogos, fotografías manuales u otros documentos.
- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán el arrendamiento.  
No aplica para el presente procedimiento de contratación
- g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.  
No aplica para el presente procedimiento de contratación.
- h) Penas convencionales y deducciones al pago.  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

➤ **Penas Convencionales**

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes se realice con atraso y/o incumple en el inicio de la prestación del arrendamiento de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los bienes son entregados con atraso o la entrega se realiza con retraso, respecto de la fecha establecida para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes o para la iniciación de la prestación del arrendamiento.
- La penalización debe aplicarse desde el primer día natural de atraso y tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

$Pca = (\%d) (nda) (vspa)$

Dónde:

$\%d$  = porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.

$Pca$  = pena convencional aplicable.

$nda$  = número de días de atraso.

$vspa$  = valor del arrendamiento prestados con atraso, sin IVA.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la entrega, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

INFRA DEL SUR deberá entregar los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en los OOAD, en un máximo de *24 horas* posteriores a su solicitud del arrendamiento, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- Cuando INFRA DEL SUR al *inicio de la prestación* del arrendamiento, no realice *la entrega* de los equipos CPAP/BPAP domiciliarios dentro de las *24 horas siguientes* a la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional *por cada día de atraso en la prestación de la entrega*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor, no realice la *entrega de los equipos CPAP/BPAP* domiciliarios dentro de las *24 horas siguientes* a la solicitud, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación de la *entrega*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor, no realice la *entrega de Oxígeno medicinal suplementario*, a través de un *cilindro*, dentro de las *24 horas siguientes a su solicitud* (en el caso, que al *derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera*) procederá la aplicación de la pena convencional por cada *día de atraso en la entrega*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

#### ➤ Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El administrador del contrato llevará a cabo la *aplicación de deducciones* por incumplimiento *parcial o deficiente* a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse *hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación* y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del arrendamiento por el *incumplimiento parcial o deficiente* en la entrega, en que pudiera incurrir INFRA DEL SUR respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:



| CONCEPTO U OBLIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NIVEL DEL ARRENDAMIENTO                                                                                       | UNIDAD DE MEDIDA                                                                                                   | DEDUCCIÓN                                                  | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes | Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico | Por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el Anexo Técnico | 1.0% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento |
| La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes | Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico | Por la No sustitución de los equipos que presentan defectos o alteraciones                                         | 1.0% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento |

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que INFRA DEL SUR presente para su cobro.

**i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los bienes arrendados.**

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por *inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto* y terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato.

**J. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los bienes arrendados y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.**

INFRA DEL SUR deberá otorgar una garantía por el cumplimiento del contrato mediante fianza, la cual deberá ser otorgada por institución autorizada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del importe del presupuesto máximo del contrato que se formalice, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Así mismo, la fianza deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y hasta la total aceptación del INSTITUTO.

Las modificaciones al monto, plazo o vigencia del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del arrendamiento para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INFRA DEL SUR deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme al plazo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar a en la *División de Contratos* dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugar previstos en la *convocatoria* por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad a lo establecido en el *artículo 81*, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El INSTITUTO procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR, siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

De lo anterior INFRA DEL SUR acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

**k. Forma de pago.**

El pago será en *moneda nacional* y en pagos *mensuales* (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del arrendamiento contratado y efectivamente prestado, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del arrendamiento de los Equipos CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP, en este contexto INFRA DEL SUR otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de INSTITUTO, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal de INFRA DEL SUR y funcionarios del Instituto.

Para efecto de la validación, INFRA DEL SUR deberá *instalar el webservice*, además; si cuenta con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato o a quienes estos le soliciten, en el que se insertaran, entre otros, los siguientes datos:

- Número de Seguridad Social del derechohabiente;
- Fecha de solicitud del arrendamiento;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes arrendados (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios o 1 equipo BPAP con sus accesorios).

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar adicionalmente a los documentos especificados en la Glosa:

1. *Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

EL PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. Representación impresa de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el suministro prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.
3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal N° \_\_\_\_\_, en horario de 8:00 a 16:00;
4. Opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales vigente y
5. En caso de aplicar, de igual manera INFRA DEL SUR deberá de entregar Nota de Crédito a favor del INSTITUTO por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El Titular de la División de Servicios Complementarios anterior, fungirá como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos; en el caso de las UMAE los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del arrendamiento, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**Confidencialidad.**

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que INFRA DEL SUR divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo INFRA DEL SUR se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

| Partida              | URG                  | Presupuesto Mínimo<br>antes de IVA | Presupuesto Máximo antes<br>de IVA |
|----------------------|----------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 1                    | Aguascalientes       | 1,791,381.60                       | 4,478,454.00                       |
| 2                    | Baja California      | 4,303,335.60                       | 10,758,339.00                      |
| 3                    | Baja California Sur  | 417,477.60                         | 1,043,694.00                       |
| 4                    | Campeche             | 1,290,366.80                       | 3,225,917.00                       |
| 5                    | Coahuila             | 4,972,265.20                       | 12,430,663.00                      |
| 6                    | Colima               | 809,590.40                         | 2,023,976.00                       |
| 7                    | Chiapas              | 784,699.66                         | 1,961,749.14                       |
| 8                    | Chihuahua            | 5,178,374.00                       | 12,945,935.00                      |
| 9                    | Durango              | 2,181,281.38                       | 5,453,203.45                       |
| 10                   | Guanajuato           | 1,497,332.80                       | 3,743,332.00                       |
| 11                   | Guerrero             | 604,725.20                         | 1,511,813.00                       |
| 12                   | Hidalgo              | 3,287,340.40                       | 8,218,351.00                       |
| 13                   | Jalisco              | 9,022,880.00                       | 22,557,200.00                      |
| 14                   | Edo. México Oriente  | 21,585,724.00                      | 53,964,310.00                      |
| 15                   | Edo. México Poniente | 10,235,750.00                      | 25,589,375.00                      |
| 16                   | Michoacán            | 2,721,297.60                       | 6,803,244.00                       |
| 17                   | Morelos              | 1,796,907.93                       | 4,492,269.83                       |
| 18                   | Nayarit              | 982,917.60                         | 2,457,294.00                       |
| 19                   | Nuevo León           | 5,741,034.40                       | 14,352,586.00                      |
| 20                   | Oaxaca               | 1,059,221.20                       | 2,648,053.00                       |
| 21                   | Puebla               | 5,113,954.00                       | 12,784,885.00                      |
| 22                   | Querétaro            | 1,251,937.60                       | 3,129,844.00                       |
| 23                   | Quintana Roo         | 1,362,826.00                       | 3,407,065.00                       |
| 24                   | S. Luis Potosí       | 2,404,173.20                       | 6,010,433.00                       |
| 25                   | Sinaloa              | 861,211.60                         | 2,153,029.00                       |
| 26                   | Sonora               | 2,571,540.00                       | 6,428,850.00                       |
| 27                   | Tabasco              | 382,304.48                         | 955,761.21                         |
| 28                   | Tamaulipas           | 2,545,025.20                       | 6,362,563.00                       |
| 29                   | Tlaxcala             | 982,758.62                         | 2,456,896.55                       |
| 30                   | Veracruz Norte       | 632,035.20                         | 1,580,088.00                       |
| 31                   | Veracruz Sur         | 305,957.20                         | 764,893.00                         |
| 32                   | Yucatán              | 2,275,770.80                       | 5,689,427.00                       |
| 33                   | Zacatecas            | 2,723,833.20                       | 6,809,583.00                       |
| 34                   | D.F. Norte           | 10,792,768.00                      | 26,981,920.00                      |
| 35                   | D.F. Sur             | 46,049,599.20                      | 115,123,998.00                     |
| <b>Total general</b> |                      | <b>160,519,597.67</b>              | <b>401,298,994.17</b>              |



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

| OOAD                 | Cantidades Referenciales |           |
|----------------------|--------------------------|-----------|
|                      | Mínimo                   | Máximo    |
| Aguascalientes       | 60,279                   | 150,696   |
| Baja California      | 104,035                  | 260,087   |
| Baja California Sur  | 14,586                   | 36,464    |
| Campeche             | 35,136                   | 87,840    |
| Coahuila             | 175,200                  | 438,000   |
| Colima               | 20,002                   | 50,005    |
| Chiapas              | 13,286                   | 33,215    |
| Chihuahua            | 133,298                  | 333,245   |
| Durango              | 65,028                   | 162,571   |
| Guanajuato           | 60,826                   | 152,064   |
| Guerrero             | 21,958                   | 54,893    |
| Hidalgo              | 107,043                  | 267,606   |
| Jalisco              | 310,248                  | 775,620   |
| Edo. México Oriente  | 699,930                  | 1,749,825 |
| Edo. México Poniente | 289,080                  | 722,700   |
| Michoacán            | 107,043                  | 258,658   |
| Morelos              | 45,668                   | 114,166   |
| Nayarit              | 36,480                   | 91,200    |
| Nuevo León           | 214,766                  | 536,915   |
| Oaxaca               | 32,103                   | 80,256    |
| Puebla               | 171,696                  | 429,240   |
| Querétaro            | 56,502                   | 141,255   |
| Quintana Roo         | 39,274                   | 98,185    |
| S. Luis Potosí       | 79,205                   | 198,012   |
| Sinaloa              | 22,612                   | 56,530    |
| Sonora               | 10,366                   | 25,915    |
| Tabasco              | 3,504                    | 8,760     |
| Tamaulipas           | 40,930                   | 102,323   |
| Tlaxcala             | 17,856                   | 44,640    |
| Veracruz Norte       | 24,495                   | 61,236    |
| Veracruz Sur         | 10,267                   | 25,668    |
| Yucatán              | 192,547                  | 481,368   |
| Zacatecas            | 105,254                  | 263,132   |
| D.F. Norte           | 368,650                  | 921,625   |
| D.F. Sur             | 1,542,782                | 3,856,955 |

*El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.*

*El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.*

*Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.*

*Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado*

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

**Ciudad de México a 27 de diciembre de 2022**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango Número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial  
Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

Convocatoria  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E278-2022

Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del  
Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del  
Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto  
Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023

**PROPUESTA ECONOMICA**

**INFRA DEL SUR SA DE CV**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-050GYR019-E278-2022

ANEXO 8  
"PROPUESTA ECONÓMICA"

No. de Licitación: LA-050GYR019-E278-2022  
 Nombre y/o razón social del Licitante: INFRA DEL SUR SA DE CV  
 Periodo de vigencia del contrato: 01 de enero al 31 de diciembre de 2023  
 Teléfono: 9999207545

| PARTIDAS | OGAD         | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO POR DIA/PACIENTE SIN IVA | PRECIO UNITARIO POR DIA/PACIENTE CON IVA |
|----------|--------------|------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| 4        | Campeche     | Dia/Paciente     | \$69.06                                  | \$80.11                                  |
| 7        | Chiapas      |                  | \$63.38                                  | \$73.52                                  |
| 20       | Oaxaca       |                  | \$66.33                                  | \$76.94                                  |
| 23       | Quintana Roo |                  | \$70.68                                  | \$81.99                                  |
| 32       | Yucatán      |                  | \$48.93                                  | \$56.76                                  |

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato  
 Se considera el desglose de Impuestos  
 Se considera dos decimales sin redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante- ISU820801FT2

Lugar y fecha. - CIUDAD DE MEXICO A 27 DE DICIEMBRE DE 2023

Representante Legal del Licitante. -

  
 EDGÁR ARTURO ARTEAGA LUNA  
 INFRA DEL SUR SA DE CV

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.  
 El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.  
 Se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio más bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal, para cada una de las partidas.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios cotizados son considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 30 de diciembre de 2022, en la Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E278-2022 para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, La Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG), lo previsto en el subnumeral 3.2.- Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública que rige el presente procedimiento, así como el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 28 de diciembre de 2022.

El Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Quien preside el Acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Se hace constar que se encuentra presente el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.

1. DESARROLLO DEL ACTO.

En presencia de los asistentes, se da lectura al FALLO contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrado el pasado 28 de diciembre de 2022, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes:

| Núm. | Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposiciones en este Acto a través del Sistema CompraNet | Partida (s)                                                                          |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.                                                      | 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35 |
| 2    | Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.                        | 4, 7, 20, 23, 32                                                                     |
| 3    | Praxair México S. de R.L. de C.V.                                                                                               | 6, 10, 13, 25, 27, 30, 31                                                            |

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la ligá [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm) que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimió el directorio correspondiente, mismo que se encuentra archivado en el expediente del procedimiento de la presente Licitación.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

encuentra archivado en el expediente de la Licitación que nos ocupa. -----

**2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.** -----

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, numeral 2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, subnumeral 2.9.- Forma de Adjudicación y numeral 6.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES de la Licitación Pública Nacional Electrónica; así como el numeral 7.- Adjudicación del Contrato de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1 "Anexo Técnico" y 2 "Términos y Condiciones" y 8 "Propuesta Económica" por partida, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. -----

**3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.** -----

**A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.** -----

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el numeral 3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 3.5.- Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de procedimientos electrónicos en los cuales se permita exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.-----

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".* Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas*



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". -----

En caso de propuestas conjuntas, la proposición debió ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común. -----

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son la prueba de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. -----

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.15 del Manual. -----

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes: 1) Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.; 2) Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.; y 3) Praxair México S. de R.L. de C.V.; fuéron debidamente firmados en forma electrónica con un Certificado Digital "Válido". -----

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA. -----

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refiere el numeral 4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, el subnumeral 4.2.- Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) así como el subnumeral 4.3.- Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento y demás relativa a la Licitación Pública Nacional. -----

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022**

**OBJETO DE LA LICITACION: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.

En el caso de proposiciones conjuntas, el Área Contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el Área Técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, dando cumplimiento al numeral 4.2.2.1.15 del MAAG.

La evaluación se contiene en el Anexo 1, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por los licitantes: 1) Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.; 2) Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.; y 3) Praxair México S. de R.L. de C.V.; cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria de la presente Licitación.

**C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte del Ing. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios y la Ing. Elizabeth Sanchez Brindis, Encargada del Área de Oxígeno, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del MAAG, remitida mediante oficio número 09 A3 61 14C3/18026 y Atenta Nota Informativa de fecha 28 de diciembre de 2022, que contienen las razones del Área Técnica, mismos que se contienen en el Anexo 2 y se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaren y de la cual se desprende lo siguiente:

| Núm. | Nombre, razón o denominación social de los licitantes                      | Partida (s)                                                                          | Evaluación Técnica conforme a requisitos indispensables                      |          |
|------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. | 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35 | Cumple con la totalidad de los <u>requisitos indispensables solicitados.</u> | Solvente |



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Table with 4 columns: Núm., Nombre, razón o denominación social de los licitantes, Partida (s), and Evaluación Técnica conforme a requisitos indispensables. It lists two bidders: Infra del Sur, S.A. de C.V. and Praxair México S. de R.L. de C.V.

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas por partida, de las propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales 4.5.- Propuesta económica y 6.3.- Evaluación de la Propuesta Económica de la Licitación.

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica", considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones.

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes: 1) Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.; 2) Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.; y 3) Praxair México S. de R.L. de C.V. quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los subnumerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.

Los precios unitarios de las propuestas económicas de los licitantes solventes se muestran a continuación:



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

OBJETO DE LA LICITACION: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

| Partida | OOAD                 | UNIDAD DE MEDIDA | Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. | Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. | Praxair México S. de R.L. de C.V.        |
|---------|----------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|         |                      |                  | PRECIO UNITARIO POR DIA/PACIENTE SIN IVA                                   | PRECIO UNITARIO POR DIA/PACIENTE SIN IVA                                                                 | PRECIO UNITARIO POR DIA/PACIENTE SIN IVA |
| 1       | Aguascalientes       | Dia/Paciente     | \$54.89                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 2       | Baja California      |                  | \$51.57                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 3       | Baja California Sur  |                  | \$50.14                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 4       | Campeche             |                  |                                                                            | \$69.06                                                                                                  |                                          |
| 5       | Coahuila             |                  | \$53.47                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 6       | Colima               |                  |                                                                            |                                                                                                          | \$55.08                                  |
| 7       | Chiapas              |                  |                                                                            | \$63.38                                                                                                  |                                          |
| 8       | Chihuahua            |                  | \$58.85                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 9       | Durango              |                  | \$52.76                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 10      | Guanajuato           |                  |                                                                            |                                                                                                          | \$51.06                                  |
| 11      | Guerrero             |                  | \$53.05                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 12      | Hidalgo              |                  | \$52.92                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 13      | Jalisco              |                  |                                                                            |                                                                                                          | \$50.79                                  |
| 14      | Edo. México Oriente  |                  | \$54.74                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 15      | Edo. México Poniente |                  | \$59.97                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 16      | Michoacán            |                  | \$54.51                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 17      | Morelos              |                  | \$53.39                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 18      | Nayarit              |                  | \$54.03                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 19      | Nuevo León           |                  | \$51.28                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 20      | Oaxaca               |                  |                                                                            | \$66.33                                                                                                  |                                          |
| 21      | Puebla               |                  | \$59.22                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 22      | Querétaro            |                  | \$52.22                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 23      | Quintana Roo         |                  |                                                                            | \$70.68                                                                                                  |                                          |
| 24      | San Luis Potosí      |                  | \$50.00                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 25      | Sinaloa              |                  |                                                                            |                                                                                                          | \$60.20                                  |
| 26      | Sonora               |                  | \$59.95                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 27      | Tabasco              |                  |                                                                            |                                                                                                          | \$57.77                                  |
| 28      | Tamaulipas           |                  | \$53.57                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 29      | Tlaxcala             |                  | \$56.18                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 30      | Veracruz Norte       |                  |                                                                            |                                                                                                          | \$50.03                                  |
| 31      | Veracruz Sur         |                  |                                                                            |                                                                                                          | \$53.52                                  |
| 32      | Yucatán              |                  |                                                                            | \$48.93                                                                                                  |                                          |
| 33      | Zacatecas            |                  | \$52.79                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 34      | D.F. Norte           |                  | \$52.30                                                                    |                                                                                                          |                                          |
| 35      | D.F. Sur             |                  | \$52.20                                                                    |                                                                                                          |                                          |



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas de los licitantes: 1) Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.; 2) Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.; y 3) Praxair México S. de R.L. de C.V., cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Licitación Pública al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo B "Propuesta Económica".

4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON:

No Aplica.

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

Table with 3 columns: Núm., Nombre, razón o denominación social de los licitantes, and Partida (s). It lists three bidders: 1) Infra, S.A. de C.V., 2) Infra del Sur, S.A. de C.V., and 3) Praxair México S. de R.L. de C.V., along with their respective line items.

6. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la LAASSP y el subnumeral 3.11.- Fallo y Firma del Contrato de la Licitación, se emite el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E278-2022:

Se ADJUDICA el "Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023", a los siguientes licitantes, considerando la suficiencia presupuestal respectiva.

Se solicita la dispensa de la lectura del desglose de los costos unitarios, así como de los montos mínimos y máximos por partida derivado del volumen de las mismas, para lo cual sólo se hará mención de los importes mínimos y máximos totales adjudicados por licitante, de conformidad con lo siguiente:

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022**

**OBJETO DE LA LICITACION: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

AI LICITANTE: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., se le adjudica un monto mínimo de \$6,772,884.46 (Seis millones setecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) sin I.V.A. y un monto máximo de \$16,932,211.14 (Dieciseis millones novecientos treinta y dos mil doscientos once pesos 14/100 M.N.) sin I.V.A , conforme lo siguiente:-----

| PARTIDA | OOAD/UMAE       | PRESUPUESTO MÍNIMO ANTES DE IVA | PRESUPUESTO MÁXIMO ANTES DE IVA | PRECIO UNITARIO POR DIA/PACIENTE SIN IVA |
|---------|-----------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
| 4       | Campeche        | \$1,290,366.80                  | \$3,225,917.00                  | \$69.06                                  |
| 7       | Chiapas         | \$784,699.66                    | \$1,961,749.14                  | \$63.38                                  |
| 20      | Oaxaca          | \$1,059,221.20                  | \$2,648,053.00                  | \$66.33                                  |
| 23      | Quintana Roo    | \$1,362,826.00                  | \$3,407,065.00                  | \$70.68                                  |
| 32      | Yucatán         | \$2,275,770.80                  | \$5,689,427.00                  | \$48.93                                  |
|         | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$6,772,884.46</b>           | <b>\$16,932,211.14</b>          |                                          |
|         | IVA             | \$1,083,661.51                  | \$2,709,153.78                  |                                          |
|         | <b>TOTAL</b>    | <b>\$7,856,545.97</b>           | <b>\$19,641,364.92</b>          |                                          |

AI LICITANTE: PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., se le adjudica un monto mínimo de \$13,511,311.68 (Trece millones quinientos once mil trescientos once pesos 68/100 M.N.) sin I.V.A. y un monto máximo de \$33,778,279.21 (Treinta y tres millones setecientos setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.) sin I.V.A , conforme lo siguiente:-----

| PARTIDA | OOAD/UMAE       | PRESUPUESTO MÍNIMO ANTES DE IVA | PRESUPUESTO MÁXIMO ANTES DE IVA | PRECIO UNITARIO POR DIA/PACIENTE SIN IVA |
|---------|-----------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
| 6       | Colima          | \$809,590.40                    | \$2,023,976.00                  | \$55.08                                  |
| 10      | Guanajuato      | \$1,497,332.80                  | \$3,743,332.00                  | \$51.06                                  |
| 13      | Jalisco         | \$9,022,880.00                  | \$22,557,200.00                 | \$50.79                                  |
| 25      | Sinaloa         | \$861,211.60                    | \$2,153,029.00                  | \$60.20                                  |
| 27      | Tabasco         | \$382,304.48                    | \$955,761.21                    | \$57.77                                  |
| 30      | Veracruz Norte  | \$632,035.20                    | \$1,580,088.00                  | \$50.03                                  |
| 31      | Veracruz Sur    | \$305,957.20                    | \$764,893.00                    | \$53.52                                  |
|         | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$13,511,311.68</b>          | <b>\$33,778,279.21</b>          |                                          |
|         | IVA             | \$2,161,809.87                  | \$5,404,524.67                  |                                          |
|         | <b>TOTAL</b>    | <b>\$15,673,121.55</b>          | <b>\$39,182,803.88</b>          |                                          |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

OBJETO DE LA LICITACION: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Al LICITANTE: INFRA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V., se le adjudica un monto mínimo de \$140,235,401.53 (Ciento cuarenta millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos un pesos 53/100 M.N.) sin I.V.A. y un monto máximo de \$350,588,503.83 (Trescientos cincuenta millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos tres pesos 83/100 M.N.) sin I.V.A, conforme lo siguiente:-----

| PARTIDA         | OOAD/UMAE            | PRESUPUESTO MÍNIMO ANTES DE IVA | PRESUPUESTO MÁXIMO ANTES DE IVA | PRECIO UNITARIO POR DIA/PACIENTE SIN IVA |
|-----------------|----------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
| 1               | Aguascalientes       | \$1,791,381.60                  | \$4,478,454.00                  | \$54.89                                  |
| 2               | Baja California      | \$4,303,335.60                  | \$10,758,339.00                 | \$51.57                                  |
| 3               | Baja California Sur  | \$417,477.60                    | \$1,043,694.00                  | \$50.14                                  |
| 5               | Coahuila             | \$4,972,265.20                  | \$12,430,663.00                 | \$53.47                                  |
| 8               | Chihuahua            | \$5,178,374.00                  | \$12,945,935.00                 | \$58.85                                  |
| 9               | Durango              | \$2,181,281.38                  | \$5,453,203.45                  | \$52.76                                  |
| 11              | Guerrero             | \$604,725.20                    | \$1,511,813.00                  | \$53.05                                  |
| 12              | Hidalgo              | \$3,287,340.40                  | \$8,218,351.00                  | \$52.92                                  |
| 14              | Edo. México Oriente  | \$21,585,724.00                 | \$53,964,310.00                 | \$54.74                                  |
| 15              | Edo. México Poniente | \$10,235,750.00                 | \$25,589,375.00                 | \$59.97                                  |
| 16              | Michoacán            | \$2,721,297.60                  | \$6,803,244.00                  | \$54.51                                  |
| 17              | Morelos              | \$1,796,907.93                  | \$4,492,269.83                  | \$53.39                                  |
| 18              | Nayarit              | \$982,917.60                    | \$2,457,294.00                  | \$54.03                                  |
| 19              | Nuevo León           | \$5,741,034.40                  | \$14,352,586.00                 | \$51.28                                  |
| 21              | Puebla               | \$5,113,954.00                  | \$12,784,885.00                 | \$59.22                                  |
| 22              | Querétaro            | \$1,251,937.60                  | \$3,129,844.00                  | \$52.22                                  |
| 24              | San Luis Potosí      | \$2,404,173.20                  | \$6,010,433.00                  | \$50.00                                  |
| 26              | Sonora               | \$2,571,540.00                  | \$6,428,850.00                  | \$59.95                                  |
| 28              | Tamaulipas           | \$2,545,025.20                  | \$6,362,563.00                  | \$53.57                                  |
| 29              | Tlaxcala             | \$982,758.62                    | \$2,456,896.55                  | \$56.18                                  |
| 33              | Zacatecas            | \$2,723,833.20                  | \$6,809,583.00                  | \$52.79                                  |
| 34              | D.F. Norte           | \$10,792,768.00                 | \$26,981,920.00                 | \$52.30                                  |
| 35              | D.F. Sur             | \$46,049,599.20                 | \$115,123,998.00                | \$52.20                                  |
| <b>SUBTOTAL</b> |                      | <b>\$140,235,401.53</b>         | <b>\$350,588,503.83</b>         |                                          |
| <b>IVA</b>      |                      | <b>\$22,437,664.24</b>          | <b>\$56,094,160.61</b>          |                                          |
| <b>TOTAL</b>    |                      | <b>\$162,673,065.77</b>         | <b>\$406,682,664.44</b>         |                                          |



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia del contrato y prestación del servicio deberá ser a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el subnumeral 3.11.- Fallo y firma del contrato de la Convocatoria, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la emisión del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
4. Cédula de Identificación Fiscal;
5. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la Ley;

Handwritten signature or initials



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- 8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés; --
- 9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; -----
- 10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; -----
- 11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. -----

Los documentos a que se refieren los últimos 3 numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. -----

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. -----

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior. -----

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022**

**OBJETO DE LA LICITACION: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se les informa a las empresas adjudicadas que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: -----

Datos de la Garantía de Cumplimiento: -----

|                  |                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Licitante        | Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.                                                                                                                                                                    |
| No. De Contrato  | 019E27822-001                                                                                                                                                                                                                                 |
| Objeto           | Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023 |
| Monto sin IVA    | \$35,058,850.38                                                                                                                                                                                                                               |
| Vigencia         | La vigencia del contrato y prestación del servicio deberá ser a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023                                                                                                             |
| Tipo de Garantía | Divisible                                                                                                                                                                                                                                     |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Licitante        | Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.                                                                                                                                      |
| No. De Contrato  | 019E27822-002                                                                                                                                                                                                                                 |
| Objeto           | Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023 |
| Monto sin IVA    | \$1,693,221.11                                                                                                                                                                                                                                |
| Vigencia         | La vigencia del contrato y prestación del servicio deberá ser a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023                                                                                                             |
| Tipo de Garantía | Divisible                                                                                                                                                                                                                                     |



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

OBJETO DE LA LICITACION: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Licitante (Praxair México S. de R.L. de C.V.), No. De Contrato (019E27822-003), Objeto (Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP...), Monto sin IVA (\$3,377,827.92), Vigencia (La vigencia del contrato...), and Tipo de Garantía (Divisible).

7. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al presente Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta:

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior.

Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
  
IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E278-2022

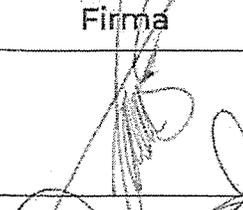
OBJETO DE LA LICITACION: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 11:37 horas día en que se actúa, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de 15 hojas útiles y 2 anexos, constantes de 18 hojas. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----

| Firma                                                                              | Nombre                           | Área/Cargo                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
|  | Mtra. Elia Sandra Varas Galeana  | Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante) |
|  | Ing. Jesús Iván Apreza Blanco    | Titular de la División de Servicios Complementarios (Área Técnica)               |
|  | Lic. Sergio Emilio Segura Ortega | Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS                           |

-----FIN DE TEXTO-----

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

#### ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y  
LISTADO DE ADMINISTRADORES”

SIN TEXTO



SIN TEXTO

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios  
División de Servicios Complementarios

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE SAOS 2023 LOCALMENTE**

| Partida | Datos del administrador |                                        |                                                                |            |
|---------|-------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|
|         | OOAD                    | Nombre                                 | Cargo                                                          | CURP       |
| 1       | Aguascalientes          | Lic. Ivan Salas Quiroz                 | Jefe de Conservación y Servicios Generales                     | [REDACTED] |
|         |                         | Dr. Néstor Martínez Orozco             | Coordinador Atención y Prevención a la Salud                   |            |
| 2       | Baja California         | Ing. Abelardo Perez De Leon            | Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales    |            |
| 3       | Baja California Sur     | Ing. Ramiro Espinosa Gordillo          | Jefe de Conservación y Servicios Generales                     |            |
|         |                         | Dr. Luis Ramon Romero López            | Coord De Prev Y Atn A La Salud                                 |            |
| 5       | Coahuila                | Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza       | Titular de la Jefatura de servicios de prestaciones medicas    |            |
| 8       | Chihuahua               | Lic. Rubén Humberto Torres Chavarria   | Jefe de Depto.Conservacion y Servicios Generales               |            |
| 9       | Durango                 | C.P. Carlos Enrique Galindo Rodriguez  | Titular del Departamento de Conservacion y Servicios Generales |            |
|         |                         | Dr. Saul Nevarez Jimenez               | Jef Servs Prest Medicas                                        |            |
| 11      | Guerrero                | Dra. Maria Teresa Díaz Martínez        | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas    |            |
| 12      | Hidalgo                 | Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz    | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones medicas    |            |
| 14      | Edo. México Oriente     | Lic. Francisco Javier Garduño Herrera  | Jefe de Servicios Administrativos                              |            |
|         |                         | Dra. Maria de los Angeles Dichi Romero | Titular de Servicios de Prestaciones Medicas                   |            |
| 15      | Edo. México Poniente    | Dr. Eduardo Rafael Sánchez Mejía       | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas    |            |
|         |                         | Ing. Noé Olvera Villanueva             | Jefe de Servicios Administrativos                              |            |
| 16      | Michoacan               | C.P. Cesar Manuel Manriquez Solís      | Titular de Servicios Administrativos                           |            |
| 17      | Morelos                 | C. P. Milton Arnulfo Cañedo López      | Coordinación auxiliar operativa administrativa                 |            |
| 18      | Nayarit                 | Dr. Jorge Manuel Vera Peralta          | Cordinador de Prevencion y Atención a la Salud                 |            |
|         |                         | Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta  | Jefe de Conservación y Servicios Generales                     |            |
| 19      | Nuevo León              | Lic. Mauricio Humberto Zebadua Santos  | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos            |            |
|         |                         | Dr. Salvador Gómez García              | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas    |            |
| 21      | Puebla                  | Mtro. Juan Antonio Arellano Méndez     | Depto De Conserv Yservicios Generales                          |            |
| 22      | Queretaro               | Dra. Maria Teresa del Angel Alvarado   | Coordinadora Auxiliar de Primer Nivel de Atención              |            |

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios  
División de Servicios Complementarios

| Partida | Datos del administrador |                                          |                                                                  |
|---------|-------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|         | OOAD                    | Nombre                                   | Cargo                                                            |
| 24      | San Luis Potosí         | Ing. Edson Daniel Roman Hernandez        | Jefe.Depto.De Conservacion y Servicios Generales                 |
|         |                         | Dr. Roberto Jesús Cabrera Arenciabria    | Enc. De la Coordinacion de Prevencion y Atencion a la Salud      |
| 26      | Sonora                  | Dr. Jose Gabriel Félix Garza             | Coordinador de Prevencion y Atencion a la Salud                  |
| 28      | Tamaulipas              | C.P. Andrés Alejandro Ortiz Salazar      | Jefe de Servicios Administrativos                                |
| 29      | Tlaxcala                | C.P. Inés Pérez Vázquez                  | Jefe de Conservación y Servicios Generales                       |
| 33      | Zacatecas               | Lic. Nérida Nayeyhzy Chavero Becerril    | Jef Servs Administrativos                                        |
|         |                         | Dra. Leticia Monreal Avila               | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas      |
| 34      | D,F, Norte              | Dr. Cesar Llaguno Arista                 | Coordinador de Prevencion y Atencion a la Salud                  |
| 35      | D.F. Sur                | Maestro Antonio Rodríguez Velázquez      | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos              |
| 35      | D.F. Sur                | Doctor Jaime Leonardo Sánchez Rivero     | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas      |
| 4       | Campeche                | Lic. Rodolfo Bautista Puc                | Jefe de Servicios Administrativos                                |
| 7       | Chiapas                 | Ing. Ramon de Jesús Santos Díaz          | Titular del Departamento de Conservacion y Servicios Generales   |
|         |                         | Dra. Rosalba Morales Garcia              | Enc. De la Coordinacion de Prevencion y Atencion a la Salud      |
| 20      | Oxaca                   | L.C.P. Yolanda Matilde Lopez Perez       | Encargada del Departamento de Conservacion y Servicios Generales |
| 23      | Quintana Roo            | M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche | Jefe de Servicios Administrativos                                |
|         |                         | Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres        | Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas      |
| 32      | Yucatan                 | Dra. Flor Irene Rodríguez Melo           | Jef Servs Prest Medicas                                          |
|         |                         | Lic. Carlos Geovani Medina Roca          | Titular de la jefatura de Servicios Administrativos en OOAD      |
| 6       | Colima                  | DDP Daniel Padilla Cruz                  | Titular de Servicios Administrativos                             |
|         |                         | Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas       | Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas                   |
| 10      | Guanajuato              | Dr. Manuel Lopez Varela                  | Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas                   |
| 13      | Jalisco                 | Ing. Eloy Cordova Aceves                 | Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales |
| 25      | Sinaloa                 | Ing. Joel Moreno Ponce                   | Jefe de Conservación y Servicios Generales                       |



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios  
División de Servicios Complementarios

| Partida | Datos del administrador |                                        |                                                       |      |
|---------|-------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------|------|
|         | OOAD                    | Nombre                                 | Cargo                                                 | CURP |
|         |                         | Dr. Jorge Luis Sanchez Higuera         | Coordinación de Prevención y Atención a la Salud      |      |
| 27      | Tabasco                 | Ing. Bismar Vázquez Camacho            | Jefe de Conservación y Servicios Generales            |      |
| 30      | Veracruz Norte          | Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz              | Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas        |      |
| 31      | Veracruz Sur            | Lic. Teresa de Jesús Oseguera Aguilera | Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos |      |
|         |                         | Dr. Luis Arturo Garcia Vazquez         | Titular de Jefatura de prestaciones medicas           |      |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019E27822-002

ANEXO 5 (CINCO)  
“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

SIN TEXTO





**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO:

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,195, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127 VOLUMEN TRIGESIMO PRIMERO LIBRO UNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN ESCRITURA NO. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN -ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY-800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

- A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.
- B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.  
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

- 1.- "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
- 2.- "PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
- 3.- "PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

## 4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019- E278-2022.

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019- E278-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE YUCATAN, CHIAPAS, QUINTANA ROO, CAMPECHE Y OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIDO NITROSO MEDICINAL Y OXIDO NITRICO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO, Y OXIDO NITROSO MEDICINAL AL IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO CONTEMPLADAS EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO,CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMIEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019- E278-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019- E278-2022.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019- E278-2022, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

"EL PARTICIPANTE A"  
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"  
INFRA S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE C"  
CRYOINFRA S.A. DE C.V.



EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

REPRESENTANTE LEGAL



EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

REPRESENTANTE LEGAL



EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

REPRESENTANTE LEGAL

**SIN TEXTO**